

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de **Villanueva, Zacatecas**.

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública y Gestión Financiera 2018.

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y Gestión Financiera del Municipio de **Villanueva, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal **2018**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Municipio de **Villanueva, Zacatecas** el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de enero de 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública y Gestión Financiera del ejercicio **2018**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Municipio de Villanueva, Zacatecas.
- c) La Cuenta Pública correspondiente al período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del Municipio de **Villanueva, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2018**, se presentó ante la Legislatura del Estado de

Zacatecas el día **26 de abril de 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LVIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de mayo de 2019**.

- d) El Municipio de **Villanueva, Zacatecas**, omitió realizar la presentación de la Cuenta Pública Municipal correspondiente en tiempo y forma, respecto del período del 1 de enero al 14 de septiembre de 2018, es decir, la parte correspondiente a la administración 2016-2018, por lo que de conformidad con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 21 y relativos de la Ley de fiscalización y rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y en atención al Oficio emitido por la Comisión de Vigilancia de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas número **LVIII/VIG/017/2019** de fecha **08 de mayo de 2019**, se ordenó la fiscalización de la Gestión Financiera de dicho ejercicio.
- e) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **15 de mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública y Gestión Financiera del ejercicio **2018**.
- f) Con la información presentada por el Municipio de **Villanueva, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3917/2019** de fecha **29 de octubre de 2019**.
- g) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el Municipio de **Villanueva, Zacatecas** **presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública y Gestión Financiera. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Publicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y Gestión Financiera del Municipio de **Villanueva, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las

actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.

- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y

metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Municipio de **Villanueva, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y

85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de **Villanueva, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública y Gestión Financiera, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Municipio de **Villanueva, Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 21 días del mes de abril del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INF. DE RESULTADOS		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	29	2	27	26	IEI
				1	REC
				1	SEP
				10	REC
Recomendaciones	11	1	10	2	Otros
				1	SEP
SEP	2	0	2	1	REC
				1	REC
SUBTOTAL	42	3	39	42	
Denuncia de Hechos	3	0	3	3	DH
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL	3	0	3	3	
TOTAL	45	3	42	45	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta del Impuesto Predial, se conoció que al 31 de diciembre de 2018, existen un total de 1,125 contribuyentes morosos, de los cuales, 721 corresponden al Impuesto Predial Urbano, mismos que representan un importe de \$7,872,519.25 y 404 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad de \$6,297,190.99 sumando ambos la cantidad total de \$14,169,710.24, cabe señalar que dicha información emana de la documentación presentada por el municipio en contestación al oficio PL-02-04-1225/2019 de fecha 14 de mayo de 2019 mediante el cual se solicitó el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano.

De lo anterior, el municipio no exhibió evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, tendientes a abatir el rezago presentado en el pago del impuesto predial para beneficio del erario público municipal.

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el oficio 265/2019 de fecha 19/09/2019 suscrito por la Síndico Municipal [REDACTED], dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditoría Superior del Estado y recibido en esta Auditoría el día 20/09/2019 mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

- Oficio IX/2019 del día 19/09/2019 suscrito por la [REDACTED], Directora de Catastro en el cual manifiesta:
"...le informo que si se hicieron las acciones correspondientes para dicho fin, por lo cual le hago entrega de copias de algunas de las carta invitación que se hicieron en ese periodo."

RP-18/57-001 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que en lo sucesivo en relación a los ingresos por concepto de impuesto predial rústico y urbano, implemente las acciones necesarias tendientes a abatir el rezago presentado en los mismos a fin de allegarse de recursos económicos que coadyuven a sufragar sus actividades económicas y financieras.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 103 primer párrafo fracciones I, II y IV, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 1, 12, 13, 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 10 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio número 315/2019 de fecha 9 de noviembre de 2019, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal mediante el cual anexa la siguiente documentación:

- 1.- Oficio 78 de fecha 4 de diciembre de 2018 suscrito por la [REDACTED] Directora de Catastro dirigido a la [REDACTED] mediante el cual le informa de los lugares y fechas en los que se ha realizado perifoneo a fin de invitar a las personas a realizar el pago del impuesto predial.
- 2.-Contestación al oficio número 325 por parte de la [REDACTED], Directora de Catastro de fecha 6 de diciembre de 2019 en el cual manifiesta:

- Durante los meses de octubre y noviembre de 2018, la Dirección de Catastro implementó un programa de acercamiento con los deudores del impuesto predial rústico y urbano, mediante el cual les fue remitida una carta invitación dejada en sus domicilios por lo cual se les hizo de conocimiento a los contribuyentes del municipio el monto de su adeudo...
- Las citadas acciones tendientes a abatir el rezago del pago del impuesto predial tuvieron un resultado positivo para beneficio del erario público municipal ya que diversos deudores morosos acudieron durante el mismo ejercicio 2018 a realizar pagos y a conocer su situación frente a la autoridad fiscal municipal...
- Durante los ejercicios 2018 y 2019 se llevó a cabo un programa de comunicación a los contribuyentes del municipio para que realizaran el pago del impuesto predial y en su caso regularizar su situación, a través de carteles y perifoneo en las distintas colonias, zonas y barrios de la cabecera municipal, así como en las comunidades de Villanueva, Zacatecas.

Se anexan cartas invitación a los contribuyentes, recibos oficiales de Tesorería, identificaciones oficiales de los mismos, fotografías, copia de los carteles.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Aún y cuando el municipio presentó documentación de las actividades realizadas para abatir el rezago en el impuesto predial, dicho rezago persiste en los rubros de predial urbano y rústico por un importe total de \$14,169,710.24.

RP-18/57-001-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que en lo sucesivo en relación a los ingresos por concepto de impuesto predial rústico y urbano, implemente las acciones necesarias tendientes a abatir el rezago presentado en los mismos a fin de allegarse de recursos económicos que coadyuven a sufragar sus actividades económicas y financieras.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 103 primer párrafo fracciones I, II y IV, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 1, 12, 13, 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 10 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018 de la cuenta bancaria número 0833007181 Gasto Corriente, cuenta aperturada a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte S.A., se observó que el municipio expidió cheques que aparecen como pagados en efectivo por la cantidad de \$1,479,731.87.

De dichos cheques, el municipio no presentó la documentación comprobatoria y/o soporte documental alguno, ni el registro contable correspondiente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) ni aquella que justifique fehaciente y contundentemente cada uno de esos gastos y demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del municipio, misma que deberá de reunir los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018.

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el oficio 260/2019 de fecha 23/09/2019 suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L. C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado y recibido el día 24/09/2019 mediante el cual se anexa escrito simple de la C. [REDACTED]

[REDACTED] Tesorera Municipal de la Administración 2016-2018 quien presenta la siguiente documentación:

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el oficio 260/2019 de fecha 23/09/2019 suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado y recibido el día 24/09/2019 mediante el cual se anexa escrito simple de la [REDACTED] Tesorera Municipal de la Administración 2016-2018 quien presenta la siguiente documentación:

Fecha	Cheque y/o Transferencia	RFC Beneficiario	Importe	Documentación presentada por el municipio:	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
19/01/2018	24859	CH PAGADO	\$16,706.75	Escrito simple del [REDACTED] dirigido a la C. [REDACTED], Tesorera Municipal en el cual se manifiesta el acuerdo de descuento del 5% de la percepción a los miembros del partido nueva alianza y relación de dichos miembros que indica nombre, cargo, puesto e importe de descuento.	56 al 61	\$16,706.75	\$0.00
30/01/2018	24897	CH PAGADO	\$5,000.00	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$5,000.00
09/02/2018	24965	CH PAGADO	\$50,120.25	Recibo de fecha 9/02/2017 a favor del [REDACTED] por \$50,120.25 por concepto de prerrogativas partido nueva alianza correspondientes a segunda quincena de septiembre, primera y segunda de octubre de 2017 y relación de miembros del partido que indica nombre, cargo, puesto e importe de descuento.	62 al 66	\$50,120.25	\$0.00
12/02/2018	24966	CH PAGADO	\$24,636.88	Recibo de fecha 9/02/2017 a favor de [REDACTED] por \$24,636.88 por concepto de pago de prerrogativas partido revolucionario institucional correspondientes a segunda quincena de noviembre y primera de diciembre de 2017 y relación de miembros que indica nombre, cargo, puesto e importe de descuento.	63 al 71	\$24,636.88	\$0.00
12/02/2018	24918	CH PAGADO	\$3,001.44	Pago de pensión alimenticia	72 al 74	\$3,001.44	\$0.00
23/02/2018	25032	CH PAGADO	\$8,000.00	Convenio de prestación de servicios con el [REDACTED] de fecha 22/02/2018 por amenizar 2 horas con banda, identificación oficial del [REDACTED] prestador de servicios. No solventa: Toda vez que no se presenta la comprobación financiera ni evidencia fotográfica	75 al 78	\$0.00	\$8,000.00
27/02/2018	25050	CH PAGADO	\$10,000.00	Contrato de trabajo con el grupo Los Elegantes de fecha 3/03/2018 e identificación oficial de [REDACTED] No solventa: Toda vez que no se presenta la comprobación financiera ni evidencia fotográfica	76 al 83	\$0.00	\$10,000.00

02/0 3/20 18	24879	CH PAGAD O	\$2,61 7 76	Pago de pensión alimenticia	84 al 86	\$2 617 7 6	\$0 00
09/0 3/20 18	25090	CH PAGAD O	\$1,89 3 00	Lista de raya del [REDACTED] e identificación oficial del mismo	87 al 90	\$1 893 0 0	\$0 00
15/0 3/20 18	24889	CH PAGAD O	\$2,00 0 00	Póliza cheque 24889 a favor del [REDACTED] facturas A-1 y A-2 por concepto de renta de bodega por el mes de diciembre de 2017 e identificación oficial del beneficiario del cheque.	91 al 96	\$2 000 0 0	\$0 00
15/0 3/20 18	24888	CH PAGAD O	\$32,0 00 00	Póliza cheque 24888 a favor del [REDACTED] 32 facturas por concepto de pagos atrasados de renta de bodega e identificación oficial del beneficiario del cheque	97 al 195	\$32 000 00	\$0 00
06/0 4/20 18	25180	CH PAGAD O	\$66,8 27 00	Póliza cheque a favor del [REDACTED]	196	\$0 00	\$66 8 27 00
18/0 4/20 18	25206	CH PAGAD O	\$12,3 18 44	Póliza cheque 25206 a favor del [REDACTED] por pago de prerrogativas del partido revolucionario institucional por la segunda quincena de diciembre de 2017 y relación de miembros que indica nombre, cargo, puesto y descuento	204 al 206	\$12 318 44	\$0 00
02/0 5/20 18	25235	CH PAGAD O	\$5,00 0 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$5 00 0 00
03/0 5/20 18	25250	CH PAGAD O	\$10,0 00 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$10 0 00 00
11/0 5/20 18	25293	CH PAGAD O	\$16,7 06 75	Póliza cheque 25293 a favor del [REDACTED] recibo de fecha 11/05/2018 por a favor del mismo por concepto de prerrogativas del partido nueva alianza correspondientes a la primera quincena de enero de 2018 y relación de miembros	207 al 211	\$16 706 75	\$0 00
14/0 5/20 18	25297	CH PAGAD O	\$30,0 00 00	Póliza cheque 24597 a favor de la C [REDACTED] por concepto de gastos a comprobar (festejo del día del maestro) no se exhiben CFDI correspondientes	212 y 213	\$0 00	\$30 0 00 00
17/0 5/20 18	25230	CH PAGAD O	\$4,00 0 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$4 00 0 00
29/0 5/20 18	25341	CH PAGAD O	\$3,00 1 44	Pago de pensión alimenticia	214 al 216	\$3 001 4 4	\$0 00
22/0 6/20 18	25404	CH PAGAD O	\$9,56 3 90	Póliza cheque 25404 a favor de la [REDACTED] recibo de fecha 20/06/2018 por pago de prerrogativas del partido acción nacional	217 al 222	\$9 563 9 0	\$0 00
22/0 6/20 18	25403	CH PAGAD O	\$956 39	Póliza cheque 25403 a favor de la [REDACTED] recibo de fecha 20/06/2018 por concepto de pago de prerrogativas del partido acción nacional	223 al 228	\$956 39	\$0 00
05/0 7/20 18	25247	CH PAGAD O	\$2,00 0 00	Póliza cheque 25471 a favor del [REDACTED] y varias requisiciones y facturas por concepto de compra de combustible	229 al 245	\$2 000 0 0	\$0 00

06/0 7/20 18	25415	CH PAGAD O	\$1 57 9 35	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$1 57 9 35
09/0 7/20 18	25435	CH PAGAD O	\$16 7 06 75	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$16 7 06 75
31/0 7/20 18	25464	CH PAGAD O	\$200 000 0 0	Póliza cheque 25464 a favor del [REDACTED] (sin concepto de pago), no se presenta documentación comprobatoria.	246 y 247	\$0 00	\$200. 000 0 0
31/0 7/20 18	25463	CH PAGAD O	\$200 000 0 0	Póliza cheque 25463 a favor del [REDACTED] (Sin concepto de pago) e identificación oficial del beneficiario, no se presenta documentación comprobatoria.	248 al 251	\$0 00	\$200. 000 0 0
01/0 8/20 18	25459	CH PAGAD O	\$6 90 0 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$6 90 0 00
01/0 8/20 18	25465	CH PAGAD O	\$11 0 18 91	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$11 0 18 91
01/0 8/20 18	25468	CH PAGAD O	\$7 40 0 41	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$7 40 0 41
01/0 8/20 18	25467	CH PAGAD O	\$4 63 3 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$4 63 3 00
01/0 8/20 18	25469	CH PAGAD O	\$39 6 30 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$39 6 30 00
02/0 8/20 18	25475	CH PAGAD O	\$3 60 0 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$3 60 0 00
03/0 8/20 18	25470	CH PAGAD O	\$6 00 2 88	Pago de pensión alimenticia	252 al 254	\$6 002 8 8	\$0 00
03/0 8/20 18	25471	CH PAGAD O	\$480 00	Pago de pensión alimenticia	255 al 257	\$480 00	\$0 00
07/0 8/20 18	25482	CH PAGAD O	\$10 8 67 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$10 8 67 00
07/0 8/20 18	25483	CH PAGAD O	\$4 00 0 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$4 00 0 00
08/0 8/20 18	25481	CH PAGAD O	\$6 00 0 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$6 00 0 00
09/0 8/20 18	25488	CH PAGAD O	\$11 0 18 91	Póliza cheque 25497 a favor de la [REDACTED] por concepto de pago de nómina complementaria personal de nuevo ingreso, lista de raya con nombre cargo y sueldo e identificaciones oficiales de los mismos.	326 al 334	\$11 018 91	\$0 00
09/0 8/20 18	25487	CH PAGAD O	\$40 3 30 00	Póliza cheque 25498 a favor de la [REDACTED] por concepto de pago de lista de apoyos se presenta lista con nombres puestos e importe a recibir, recibos de ingresos por cada beneficiario así como identificación oficial de los mismos.	263 al 316	\$40 330 00	\$0 00

09/0 8/20 18	25489	CH PAGAD O	\$7,40 0 41	Póliza cheque 25499 a favor de la C. [REDACTED] por concepto de pago de lista de apoyos lista de raya con nombre cargo y sueldo e identificaciones oficiales de los trabajadores	317 al 325	\$7 400 4 1	\$0 00
16/0 8/20 18	25480	CH PAGAD O	\$14,9 85 73	Póliza cheque 25480 a favor de la [REDACTED] Escobedo por reposición de fondo fijo, no se presenta documentación comprobatoria.	258 y 259	\$0 00	\$14,9 85 73
23/0 8/20 18	25495	CH PAGAD O	\$5,92 5 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$5,92 5 00
23/0 8/20 18	25454	CH PAGAD O	\$9,07 7 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$9 07 7 00
23/0 8/20 18	25498	CH PAGAD O	\$40,3 30 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$40,3 30 00
23/0 8/20 18	25499	CH PAGAD O	\$7 40 0 41	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$7 40 0 41
23/0 8/20 18	25497	CH PAGAD O	\$11,0 18 91	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$11,0 18 91
23/0 8/20 18	25501	CH PAGAD O	\$2,00 0 00	Póliza cheque 25501 a favor de [REDACTED] por concepto de gastos a comprobar (Combustible).	335 al 338	\$0 00	\$2,00 0 00
23/0 8/20 18	25500	CH PAGAD O	\$1,57 9 35	Póliza cheque 25500 a favor de [REDACTED] por pago de lista de raya y lista de raya correspondiente	339 al 342	\$1 579 3 5	\$0 00
23/0 8/20 18	25466	CH PAGAD O	\$1,57 9 35	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$1,57 9 35
24/0 8/20 18	25493	CH PAGAD O	\$3,00 1 44	Pago de pensión alimenticia	260 al 262	\$3.001 4 4	\$0 00
28/0 8/20 18	25473	CH PAGAD O	\$1,92 0 00	Pago de pensión alimenticia	343 al 345	\$1 920 0 0	\$0 00
28/0 8/20 18	25509	CH PAGAD O	\$14,9 73 52	Póliza 25509 a favor de la [REDACTED] por concepto de reposición de fondo fijo y relación de pagos realizados con dicho fondo, sin embargo, no se presentan las facturas correspondientes	346 al 348	\$0 00	\$14 9 73 52
28/0 8/20 18	25504	CH PAGAD O	\$1 80 5 71	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$1 80 5 71
30/0 8/20 18	25492	CH PAGAD O	\$1 30 0 00	Pago de pensión alimenticia	349 al 351	\$1 300 0 0	\$0 00
31/0 8/20 18	25511	CH PAGAD O	\$150 000 0 0	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$150 000 0 0
07/0 9/20 18	25512	CH PAGAD O	\$10 8 66 00	Póliza cheque 25514 a favor de la [REDACTED] por concepto de pago de recibos telefónicos y copia de dichos recibos	352 al 364	\$10 866 00	\$0 00

07/0 9/20 18	25510	CH PAGAD O	\$14 9 64 39	Póliza cheque 25510 a favor de la [REDACTED] por concepto de reposición de fondo fijo, no se presenta documentación comprobatoria.	365 al 367	\$0 00	\$14 9 64 39
11/0 9/20 18	25518	CH PAGAD O	\$117 000 0 0	Póliza cheque 25518 a favor del [REDACTED] por concepto de abono a préstamo personal, recibo de ingresos firmado por dicha persona e identificación oficial de la misma.	368 al 371	\$0 00	\$117. 000.0 0
11/0 9/20 18	25516	CH PAGAD O	\$117. 000 0 0	Póliza cheque 25516 a favor del [REDACTED] por concepto de abono a préstamo personal, recibo de ingresos firmado por dicha persona e identificación oficial de la misma.	372 al 375	\$0 00	\$117. 000 0 0
12/0 9/20 18	25533	CH PAGAD O	\$3 00 1 44	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$3 00 1 44
13/0 9/20 18	25536	CH PAGAD O	\$6 08 6 00	Póliza cheque 25536 a favor de la [REDACTED] por concepto de pago de diferencia a préstamo personal por incremento de intereses e identificación oficial de la beneficiaria del cheque	376 al 379	\$0 00	\$6 08 6 00
14/0 9/20 18	25537	CH. PAGAD O	\$50 0 00 00	Póliza cheque 25537 a favor del [REDACTED] por concepto de segundo abono a préstamo personal, recibo de ingresos firmado por dicha persona e identificación oficial de la misma.	380 al 384	\$0 00	\$50 0 00 00
Total			\$1,47 9,731. 87	Totales		\$261,4 21.99	\$1,21 8,309. 88

Derivado del análisis a la documentación presentada por el municipio, misma que se describe en el recuadro que antecede, se determina que el municipio presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos por la cantidad total de **\$261,421.99** en actividades propias del municipio no así por el importe de **\$1,218,309.88**.

RP-18/57-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por la cantidad de **\$1,218,309.88**, importe derivado de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0833007181, operativa de Gasto Corriente, toda vez que por dichas erogaciones, no se presentó la documentación comprobatoria y/o soporte documental, ni el registro contable correspondiente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) que justifique fehaciente y contundentemente cada uno de esos gastos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 86 Primer Párrafo, Fracción II, Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

RP-18/57-003 Denuncia de Hechos

En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Denuncia de Hechos por la cantidad de **\$1,218,309.88**, en virtud que el municipio realizó la expedición de **cheques que aparecen como pagados en efectivo** en los estados de Cuenta Bancaria, de los cuales el municipio no presentó documentación comprobatoria y/o soporte documental alguno, tampoco el registro contable correspondiente en el Sistema Automatizado de Administración y

Contabilidad Gubernamental, lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta escrito simple dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal de la Administración 2016-2018, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Ver Recuadro 1

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de **\$66,827.00** en virtud del acuerdo del descuento del 5% a los miembros del Partido Nueva Alianza. **Ver Recuadro 1.**

No Solventa:

El importe de **\$1,151,482.88** aún con la presentación de las pólizas cheque y transferencias relacionadas en el **Recuadro 1**, de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0833007181 Gasto Corriente, cuenta aperturada a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banorte S.A., el ente auditado no presentó la documentación comprobatoria y/o soporte documental alguno, ni el registro contable correspondiente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), ni aquella que justifique fehaciente y contundentemente cada uno de esos gastos y demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del municipio, misma que deberá de reunir los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018; de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera, 33, 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC [REDACTED] (finado) por el importe de \$23,000.00, [REDACTED] por un monto de \$1,128,482.88, **ambos Presidentes Municipales**, durante los periodos del 1 de enero al 27 de marzo de 2018 y del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018, respectivamente, [REDACTED] y [REDACTED]

Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 fracciones III y V, 84 fracción II, 103 fracción II, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/57-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/57-003 Denuncia de Hechos

En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Denuncia de Hechos por la cantidad de **\$1,151,482.88**, en virtud que el municipio realizo la expedición de **cheques que aparecen como pagados en efectivo** en los estados de Cuenta Bancaria, de los cuales el municipio no presentó documentación comprobatoria y/o soporte documental alguno, tampoco el registro contable correspondiente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018 de la cuenta bancaria número 0833007181 Gasto Corriente, cuenta aperturada a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte S.A., se observó que el municipio realizó pagos y retiros por la cantidad de \$9,584,489.40.

Por dichos gastos, el municipio no presentó la documentación comprobatoria y/o soporte documental, ni el registro contable correspondiente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) así como aquella que justifique fehaciente y contundentemente cada una de las erogaciones y demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del municipio, la cual debe de reunir los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018.

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el oficio 260/2019 de fecha 23/09/2019 suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado y recibido el día 24/09/2019 mediante el cual se anexa escrito simple de la [REDACTED] Tesorera Municipal de la Administración 2016-2018 quien presenta la siguiente documentación:

Fecha	Cheque y/o Transferencia	Importe	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
15/01/2018	TRASP CTS PROPIAS	\$80 000 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$80 000 00
25/01/2018	RETIRO	\$3 000 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$3 000 00

01/02/2018	RETIRO	\$16,287 79	Pago de nómina de fecha 02/02/2018 y dispersión bancaria	386 al 388	\$16,287 79	\$0 00
15/05/2018	RETIRO	\$363,859 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$363,859 00
16/05/2018	DEP ELEC	\$42,757 54	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$42,757 54
02/07/2018	DEP ELEC	\$42,935 74	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$42,935 74
02/07/2018	DEP ELEC	\$31,723 48	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$31,723 48
02/07/2018	DEP ELEC	\$5,131 42	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$5,131 42
02/07/2018	RETIRO	\$2,769 77	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$2,769 77
02/07/2018	RETIRO	\$800 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$800 00
02/07/2018	RETIRO	\$1,000 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$1,000 00
02/07/2018	RETIRO	\$4,000 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$4,000 00
02/07/2018	RETIRO	\$8,139 60	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$8,139 60
02/07/2018	RETIRO	\$2,151 18	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$2,151 18
03/07/2018	DEP ELEC	\$28,253 86	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$28,253 86
03/07/2018	RETIRO	\$1,100 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$1,100 00
03/07/2018	RETIRO	\$1,430 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$1,430 00
03/07/2018	RETIRO	\$3,248 32	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$3,248 32
03/07/2018	RETIRO	\$6,607 20	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$6,607 20
05/07/2018	PAGO REF	\$2,482 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$2,482 00
05/07/2018	PAGO REF	\$2,482 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$2,482 00
05/07/2018	PAGO REF	\$2,482 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$2,482 00
05/07/2018	PAGO REF	\$2,482 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$2,482 00
05/07/2018	PAGO REF	\$2,482 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$2,482 00
05/07/2018	PAGO REF	\$2,482 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$2,482 00
05/07/2018	RETIRO	\$2,000 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$2,000 00
06/07/2018	RETIRO	\$3,600 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$3,600 00
06/07/2018	RETIRO	\$4,000 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$4,000 00
06/07/2018	RETIRO	\$3,600 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$3,600 00
06/07/2018	RETIRO	\$79,520 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$79,520 00
06/07/2018	RETIRO	\$3,600 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$3,600 00
09/07/2018	PAGO REF	\$2,482 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$2,482 00
09/07/2018	PAGO REF	\$2,142 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$2,142 00
09/07/2018	PAGO REF	\$2,482 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$2,482 00
09/07/2018	PAGO REF	\$3,768 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$3,768 00
09/07/2018	PAGO REF	\$2,482 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$2,482 00
09/07/2018	PAGO REF	\$2,482 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$2,482 00

09/07/2018	PAGO REF	\$2 482 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$2,482 00
09/07/2018	RETIRO	\$29,441 40	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$29,441 40
09/07/2018	RETIRO	\$170,044 27	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$170,044 27
09/07/2018	RETIRO	\$5 000 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$5,000 00
09/07/2018	RETIRO	\$364 032 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$364,032 00
10/07/2018	DEP ELEC	\$35,703 78	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$35,703 78
10/07/2018	DEP ELEC	\$26 401 47	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$26,401 47
10/07/2018	DEP ELEC	\$2 800 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$2,800 00
	DEP ELEC	\$1,900 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$1,900 00
11/07/2018	DEP ELEC	\$5 669 72	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$5,669 72
12/07/2018	RETIRO	\$31 635 54	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$31,635 54
12/07/2018	RETIRO	\$42,935 74	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$42,935 74
12/07/2018	RETIRO	\$32 140 48	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$32,140 48
12/07/2018	RETIRO	\$107,000 22	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$107,000 22
12/07/2018	RETIRO	\$119 187 96	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$119,187 96
12/07/2018	RETIRO	\$42,336 14	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$42,336 14
12/07/2018	RETIRO	\$23,079 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$23,079 00
12/07/2018	RETIRO	\$24 127 39	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$24,127 39
12/07/2018	RETIRO	\$9 585 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$9,585 00
12/07/2018	RETIRO	\$5 356 21	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$5,356 21
12/07/2018	RETIRO	\$8 662 03	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$8,662 03
12/07/2018	RETIRO	\$3,549 00	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$3,549 00
12/07/2018	RETIRO	\$10 777 08	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$10,777 08
12/07/2018	RETIRO	\$56 149 14	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$56,149 14
13/07/2018	DEP ELEC	\$9 732 29	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	391	\$9 732 29	\$0 00
13/07/2018	DEP ELEC	\$9 081 49	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	392	\$9 081 49	\$0 00
13/07/2018	DEP ELEC	\$7 717 38	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	393	\$7 717 38	\$0 00
13/07/2018	DEP ELEC	\$10 500 00	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	394	\$10 500 00	\$0 00
13/07/2018	DEP ELEC	\$9 789 14	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	395	\$9 789 14	\$0 00
13/07/2018	DEP ELEC	\$2 000 00	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	397	\$2 000 00	\$0 00
13/07/2018	RETIRO	\$4 500 00	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	398	\$4 500 00	\$0 00
13/07/2018	RETIRO	\$2 500 05	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	399	\$2 500 05	\$0 00
13/07/2018	RETIRO	\$1 400 00	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	400	\$1 400 00	\$0 00
13/07/2018	RETIRO	\$8 885 77	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	401	\$8 885 77	\$0 00

13/07/2018	RETIRO	\$18,264.10	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	402	\$18,264.10	\$0.00
13/07/2018	RETIRO	\$31,027.18	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	403	\$31,027.18	\$0.00
13/07/2018	RETIRO	\$122,484.62	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	404	\$122,484.62	\$0.00
13/07/2018	RETIRO	\$131,677.79	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	405	\$131,677.79	\$0.00
13/07/2018	RETIRO	\$161,401.38	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	406 y 407	\$161,401.38	\$0.00
13/07/2018	RETIRO	\$178,183.96	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	408 y 409	\$178,183.96	\$0.00
13/07/2018	RETIRO	\$190,980.82	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	410	\$190,980.82	\$0.00
16/07/2018	RETIRO	\$18,162.94	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	411 y 412	\$18,162.94	\$0.00
17/07/2018	DEP. ELEC.	\$3,248.32	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	413	\$3,248.32	\$0.00
17/07/2018	RETIRO	\$196,465.40	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	414	\$196,465.40	\$0.00
17/07/2018	RETIRO	\$1,400.00	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	415	\$1,400.00	\$0.00
17/07/2018	RETIRO	\$2,000.00	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	416	\$2,000.00	\$0.00
17/07/2018	RETIRO	\$1,500.38	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	417	\$1,500.38	\$0.00
17/07/2018	RETIRO	\$25,049.52	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	418	\$25,049.52	\$0.00
17/07/2018	RETIRO	\$13,624.10	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	419	\$13,624.10	\$0.00
17/07/2018	RETIRO	\$5,246.45	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	420	\$5,246.45	\$0.00
17/07/2018	RETIRO	\$2,824.51	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	421	\$2,824.51	\$0.00
17/07/2018	RETIRO	\$3,190.79	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	422	\$3,190.79	\$0.00
17/07/2018	RETIRO	\$8,445.21	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	423	\$8,445.21	\$0.00
18/07/2018	RETIRO	\$2,529.82	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	424	\$2,529.82	\$0.00
18/07/2018	RETIRO	\$10,683.45	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	425	\$10,683.45	\$0.00
18/07/2018	RETIRO	\$4,000.00	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	426	\$4,000.00	\$0.00
18/07/2018	RETIRO	\$4,500.00	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	427	\$4,500.00	\$0.00
18/07/2018	RETIRO	\$3,549.00	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	428	\$3,549.00	\$0.00
18/07/2018	RETIRO	\$5,356.21	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	429	\$5,356.21	\$0.00
18/07/2018	RETIRO	\$8,662.03	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	430	\$8,662.03	\$0.00
18/07/2018	RETIRO	\$9,585.00	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	431	\$9,585.00	\$0.00
18/07/2018	RETIRO	\$10,777.08	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	432	\$10,777.08	\$0.00
18/07/2018	RETIRO	\$18,264.10	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria.	433	\$18,264.10	\$0.00

18/07/2018	RETIRO	\$30,441.60	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria	434	\$30,441.60	\$0.00
18/07/2018	RETIRO	\$24,127.39	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria	435	\$24,127.39	\$0.00
18/07/2018	RETIRO	\$24,079.00	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria	436	\$24,079.00	\$0.00
18/07/2018	RETIRO	\$31,635.54	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria	437	\$31,635.54	\$0.00
18/07/2018	RETIRO	\$30,640.10	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria	438	\$30,640.10	\$0.00
18/07/2018	RETIRO	\$42,336.14	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria	439	\$42,336.14	\$0.00
19/07/2018	DEP ELEC	\$6,097.44	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria	440	\$6,097.44	\$0.00
19/07/2018	RETIRO	\$15,901.47	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria	441	\$15,901.47	\$0.00
19/07/2018	RETIRO	\$8,885.77	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria	442	\$8,885.77	\$0.00
19/07/2018	RETIRO	\$27,986.40	Pago de nómina de fecha 13/07/2018 con dispersión bancaria	443	\$27,986.40	\$0.00
19/07/2018	RETIRO	\$2,500.05	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$2,500.05
19/07/2018	RETIRO	\$51,549.14	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$51,549.14
19/07/2018	RETIRO	\$39,689.39	Pago de nómina de fecha 20/07/2018 con dispersión bancaria	444	\$39,689.39	\$0.00
19/07/2018	RETIRO	\$6,173.85	Pago de nómina de fecha 20/07/2018 con dispersión bancaria	445	\$6,173.85	\$0.00
19/07/2018	RETIRO	\$2,769.77	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$2,769.77
20/07/2018	RETIRO	\$77,603.84	Pago de nómina de fecha 23/07/2018 con dispersión bancaria	446	\$77,603.84	\$0.00
20/07/2018	RETIRO	\$19,916.11	Pago de nómina de fecha 23/07/2018 con dispersión bancaria	447	\$19,916.11	\$0.00
20/07/2018	RETIRO	\$13,804.07	Pago de nómina de fecha 23/07/2018 con dispersión bancaria	448	\$13,804.07	\$0.00
20/07/2018	RETIRO	\$5,026.79	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$5,026.79
20/07/2018	RETIRO	\$4,673.58	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$4,673.58
23/07/2018	RETIRO	\$99,499.78	Pago de nómina de fecha 24/07/2018 con dispersión bancaria	449 y 450	\$99,499.78	\$0.00
23/07/2018	RETIRO	\$115,787.84	Pago de nómina de fecha 24/07/2018 con dispersión bancaria	451 y 452	\$115,787.84	\$0.00
23/07/2018	RETIRO	\$31,027.18	Pago de nómina de fecha 24/07/2018 con dispersión bancaria	490	\$31,027.18	\$0.00
23/07/2018	RETIRO	\$6,256.65	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$6,256.65
23/07/2018	RETIRO	\$10,850.54	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$10,850.54
23/07/2018	RETIRO	\$15,356.66	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$15,356.66
24/07/2018	DEP ELEC	\$5,765.79	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$5,765.79
25/07/2018	RETIRO	\$236.00	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$236.00
26/07/2018	RETIRO	\$1,600.00	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$1,600.00
26/07/2018	RETIRO	\$1,900.00	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$1,900.00
30/07/2018	RETIRO	\$189,362.60	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$189,362.60
30/07/2018	RETIRO	\$18,807.38	Pago de nómina de fecha 31/07/2018 con dispersión bancaria	453	\$18,807.38	\$0.00

31/07/2018	RETIRO	\$102,154.15	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$102,154.15
31/07/2018	RETIRO	\$144,364.53	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$144,364.53
31/07/2018	RETIRO	\$132,399.70	Pago de nómina de fecha 01/08/2018 con dispersión bancaria	456 y 457	\$132,399.70	\$0.00
01/08/2018	DEP ELEC	\$96,320.61	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$96,320.61
01/08/2018	DEP ELEC	\$107,568.51	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$107,568.51
01/08/2018	DEP ELEC	\$183,114.00	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$183,114.00
01/08/2018	DEP ELEC	\$5,555.38	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$5,555.38
01/08/2018	DEP ELEC	\$4,197.02	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$4,197.02
01/08/2018	RETIRO	\$3,365.79	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$3,365.79
01/08/2018	RETIRO	\$3,036.46	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$3,036.46
01/08/2018	RETIRO	\$3,431.60	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$3,431.60
02/08/2018	DEP ELEC	\$6,000.00	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$6,000.00
02/08/2018	DEP ELEC	\$5,469.72	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$5,469.72
02/08/2018	DEP ELEC	\$7,124.51	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$7,124.51
02/08/2018	DEP ELEC	\$2,000.00	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$2,000.00
02/08/2018	DEP ELEC	\$1,500.00	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$1,500.00
02/08/2018	DEP ELEC	\$3,017.33	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$3,017.33
02/08/2018	RETIRO	\$4,000.00	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$4,000.00
02/08/2018	RETIRO	\$1,325.40	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$1,325.40
02/08/2018	RETIRO	\$1,600.00	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$1,600.00
02/08/2018	RETIRO	\$1,500.00	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$1,500.00
03/08/2018	RETIRO	\$8,574.88	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$8,574.88
03/08/2018	RETIRO	\$161.45	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$161.45
07/08/2018	RETIRO	\$389,252.00	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$389,252.00
07/08/2018	RETIRO	\$24,640.40	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$24,640.40
07/08/2018	RETIRO	\$166,678.48	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$166,678.48
07/08/2018	RETIRO	\$8,885.77	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$8,885.77
07/08/2018	RETIRO	\$2,500.05	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$2,500.05
07/08/2018	RETIRO	\$1,400.00	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$1,400.00
07/08/2018	RETIRO	\$31,986.65	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$31,986.65
07/08/2018	RETIRO	\$18,901.47	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$18,901.47
07/08/2018	RETIRO	\$4,500.00	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$4,500.00
07/08/2018	RETIRO	\$18,264.10	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$18,264.10
08/08/2018	RETIRO	\$105,335.16	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$105,335.16
08/08/2018	RETIRO	\$29,020.10	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$29,020.10
08/08/2018	RETIRO	\$115,487.86	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$115,487.86

08/08/2018	RETIRO	\$32,347.18	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$32,347.18
08/08/2018	RETIRO	\$58,782.14	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$58,782.14
08/08/2018	RETIRO	\$14,307.23	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$14,307.23
08/08/2018	RETIRO	\$3,549.00	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$3,549.00
08/08/2018	RETIRO	\$8,662.03	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$8,662.03
08/08/2018	RETIRO	\$5,356.21	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$5,356.21
08/08/2018	RETIRO	\$9,585.00	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$9,585.00
08/08/2018	RETIRO	\$21,354.36	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$21,354.36
08/08/2018	RETIRO	\$26,079.00	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$26,079.00
08/08/2018	RETIRO	\$42,136.14	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$42,136.14
08/08/2018	RETIRO	\$28,935.54	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$28,935.54
08/08/2018	RETIRO	\$40,935.64	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$40,935.64
08/08/2018	RETIRO	\$128,484.62	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$128,484.62
09/08/2018	RETIRO	\$4,559.16	Pago de nómina de fecha 10/08/2018 con dispersión bancaria	463	\$4,559.16	\$0.00
10/08/2018	RETIRO	\$1,487.09	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$1,487.09
16/08/2018	RETIRO	\$3,248.32	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$3,248.32
17/08/2018	RETIRO	\$7,768.17	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$7,768.17
17/08/2018	RETIRO	\$3,500.27	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$3,500.27
20/08/2018	RETIRO	\$4,848.58	Pago de nómina de fecha 21/08/2018 con dispersión bancaria	464	\$4,848.58	\$0.00
20/08/2018	RETIRO	\$5,026.79	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$5,026.79
22/08/2018	RETIRO	\$149,809.26	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$149,809.26
22/08/2018	RETIRO	\$113,566.01	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$113,566.01
22/08/2018	RETIRO	\$167,086.85	Pago de nómina de fecha 23/08/2018 con dispersión bancaria	465 y 466	\$167,086.85	\$0.00
23/08/2018	RETIRO	\$58,782.14	Pago de nómina de fecha 23/08/2018 con dispersión bancaria	467	\$58,782.14	\$0.00
23/08/2018	RETIRO	\$13,524.13	Pago de nómina de fecha 23/08/2018 con dispersión bancaria	471	\$13,524.13	\$0.00
23/08/2018	RETIRO	\$3,549.00	Pago de nómina de fecha 23/08/2018 con dispersión bancaria	475	\$3,549.00	\$0.00
23/08/2018	RETIRO	\$8,662.03	Pago de nómina de fecha 23/08/2018 con dispersión bancaria	479	\$8,662.03	\$0.00
23/08/2018	RETIRO	\$5,356.21	Pago de nómina de fecha 23/08/2018 con dispersión bancaria	482	\$5,356.21	\$0.00
23/08/2018	RETIRO	\$9,585.00	Pago de nómina de fecha 23/08/2018 con dispersión bancaria	485	\$9,585.00	\$0.00
23/08/2018	RETIRO	\$21,354.36	Pago de nómina de fecha 23/08/2018 con dispersión bancaria	489	\$21,354.36	\$0.00
23/08/2018	RETIRO	\$25,657.92	Pago de nómina de fecha 23/08/2018 con dispersión bancaria	492	\$25,657.92	\$0.00
23/08/2018	RETIRO	\$44,236.14	Pago de nómina de fecha 23/08/2018 con dispersión bancaria	496	\$44,236.14	\$0.00
23/08/2018	RETIRO	\$31,635.54	Pago de nómina de fecha 23/08/2018 con dispersión bancaria	500	\$31,635.54	\$0.00

23/08/2018	RETIRO	\$107,679.92	Pago de nómina de fecha 23/08/2018 con dispersión bancaria	505 y 506	\$107,679.92	\$0.00
23/08/2018	RETIRO	\$26,401.47	Pago de nómina de fecha 23/08/2018 con dispersión bancaria	513	\$26,401.47	\$0.00
23/08/2018	RETIRO	\$8,885.77	Pago de nómina de fecha 23/08/2018 con dispersión bancaria	516	\$8,885.77	\$0.00
23/08/2018	RETIRO	\$4,500.00	Pago de nómina de fecha 23/08/2018 con dispersión bancaria	518	\$4,500.00	\$0.00
23/08/2018	RETIRO	\$36,037.62	Pago de nómina de fecha 23/08/2018 con dispersión bancaria	521	\$36,037.62	\$0.00
23/08/2018	RETIRO	\$2,500.05	Pago de nómina de fecha 23/08/2018 con dispersión bancaria	523	\$2,500.05	\$0.00
23/08/2018	RETIRO	\$1,400.00	Pago de nómina de fecha 23/08/2018 con dispersión bancaria	526	\$1,400.00	\$0.00
23/08/2018	RETIRO	\$32,347.18	Pago de nómina de fecha 23/08/2018 con dispersión bancaria	529	\$32,347.18	\$0.00
23/08/2018	RETIRO	\$135,643.56	Pago de nómina de fecha 23/08/2018 con dispersión bancaria	5320	\$135,643.56	\$0.00
23/08/2018	RETIRO	\$541,416.18	Pago de nómina de fecha 23/08/2018 con dispersión bancaria	536 y 537	\$541,416.18	\$0.00
27/08/2018	RETIRO	\$1,000.00	Pago de nómina de fecha 28/08/2018 con dispersión bancaria	543	\$1,000.00	\$0.00
27/08/2018	RETIRO	\$1,706.66	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$1,706.66
28/08/2018	RETIRO	\$4,951.21	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$4,951.21
30/08/2018	RETIRO	\$3,659.59	Pago de nómina de fecha 31/08/2018 con dispersión bancaria	546	\$3,659.59	\$0.00
03/09/2018	DEP. ELEC.	\$3,248.32	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$3,248.32
05/09/2018	RETIRO	\$32,102.25	Pago de nómina del día 29/08/2018 con dispersión bancaria	549	\$32,102.25	\$0.00
07/09/2018	RETIRO	\$26,401.47	Pago de nómina de fecha 10/09/2018 con dispersión bancaria	390	\$26,401.47	\$0.00
07/09/2018	RETIRO	\$8,885.77	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$8,885.77
07/09/2018	RETIRO	\$36,037.62	Pago de nómina de fecha 10/09/2018 con dispersión bancaria	389	\$36,037.62	\$0.00
07/09/2018	RETIRO	\$1,400.00	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$1,400.00
07/09/2018	RETIRO	\$2,500.05	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$2,500.05
07/09/2018	RETIRO	\$37,645.79	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$37,645.79
07/09/2018	RETIRO	\$23,136.35	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$23,136.35
07/09/2018	RETIRO	\$14,568.13	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$14,568.13
07/09/2018	RETIRO	\$8,662.03	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$8,662.03
07/09/2018	RETIRO	\$3,549.00	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$3,549.00
07/09/2018	RETIRO	\$5,356.21	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$5,356.21
07/09/2018	RETIRO	\$9,585.00	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$9,585.00
07/09/2018	RETIRO	\$21,354.36	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$21,354.36
07/09/2018	RETIRO	\$26,079.00	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$26,079.00
07/09/2018	RETIRO	\$44,236.14	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$44,236.14
07/09/2018	RETIRO	\$28,935.54	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$28,935.54
07/09/2018	RETIRO	\$30,614.80	Pago de nómina de fecha 23/08/2018 con dispersión bancaria	561	\$30,614.80	\$0.00

07/09/2018	RETIRO	\$167,678.48	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$167,678.48
07/09/2018	RETIRO	\$31,350.83	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$31,350.83
07/09/2018	RETIRO	\$385,564.00	Pago de nómina de fecha 23/08/2018 con dispersión bancaria	563 y 564	\$385,564.00	\$0.00
07/09/2018	RETIRO	\$5,842.12	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$5,842.12
07/09/2018	RETIRO	\$10,996.74	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$10,996.74
07/09/2018	RETIRO	\$10,284.71	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$10,284.71
11/09/2018	RETIRO	\$49,562.81	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$49,562.81
11/09/2018	RETIRO	\$27,719.45	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$27,719.45
11/09/2018	RETIRO	\$50,433.27	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$50,433.27
11/09/2018	RETIRO	\$25,506.33	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$25,506.33
11/09/2018	RETIRO	\$19,365.94	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$19,365.94
11/09/2018	RETIRO	\$19,020.92	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$19,020.92
11/09/2018	RETIRO	\$9,229.67	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$9,229.67
11/09/2018	RETIRO	\$8,870.93	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$8,870.93
11/09/2018	RETIRO	\$21,840.13	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$21,840.13
11/09/2018	RETIRO	\$5,371.42	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$5,371.42
11/09/2018	RETIRO	\$10,494.25	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$10,494.25
11/09/2018	RETIRO	\$3,589.93	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$3,589.93
11/09/2018	RETIRO	\$5,000.05	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$5,000.05
12/09/2018	RETIRO	\$109,530.59	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$109,530.59
12/09/2018	RETIRO	\$43,009.19	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$43,009.19
12/09/2018	RETIRO	\$62,517.82	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$62,517.82
12/09/2018	RETIRO	\$57,052.41	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$57,052.41
12/09/2018	RETIRO	\$45,261.41	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$45,261.41
12/09/2018	RETIRO	\$44,217.02	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$44,217.02
12/09/2018	RETIRO	\$48,296.01	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$48,296.01
12/09/2018	RETIRO	\$32,347.18	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$32,347.18
Total		\$9,584,489.40	Total		\$3,883,346.60	\$5,701,142.80

Derivado del análisis a la documentación presentada por el municipio, misma que se describe en el recuadro que antecede, se determina que el municipio presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos por la cantidad total de **\$3,883,346.60** en actividades propias del municipio no así por el importe de **\$5,701,142.80**.

RP-18/57-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por la cantidad de **\$5,701,142.80**, importe derivado de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0833007181, operativa de Gasto Corriente, toda vez que por dichas erogaciones, no se presentó la documentación comprobatoria y/o soporte documental, ni el registro contable correspondiente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) que justifique fehaciente y contundentemente cada uno de esos gastos en actividades propias del municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 86 Primer Párrafo, Fracción II, Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta escrito simple dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal de la Administración 2016-2018, mediante el cual presenta la siguiente documentación:
Ver Recuadro 2

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de **\$4,482,291.48** en virtud de que el municipio presentó las dispersiones bancarias que comprueban y justifican el pago de nóminas correspondientes al periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 como se relaciona en el **Recuadro 2**.

No Solventa:

El importe de **\$1,218,851.32**, derivado de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0833007181 Gasto Corriente, cuenta aperturada a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banorte S.A., en virtud de que el ente auditado no presentó la documentación comprobatoria y/o soporte documental alguno, ni el registro contable correspondiente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) ni aquella que justifique fehaciente y contundentemente cada uno de esos gastos y demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del municipio, misma que deberá de reunir los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018; de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera, 33, 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. **Ver Recuadro 2.**

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] (finado) por un monto de \$83,000.00, [REDACTED] por el monto de \$1,135,851.32, ambos **Presidentes Municipales**, durante los periodos del 1 de enero al 27 de marzo de 2018 y del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018, respectivamente, [REDACTED] y [REDACTED]

Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 fracciones III y V, 84 fracción II, 103 fracción II, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/57-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

De la revisión a los estados de cuenta bancarios proporcionados por el ente auditado, correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018 de la cuenta bancaria número 0833007181 Gasto Corriente, cuenta aperturada a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte S.A., se observó que el municipio realizó erogaciones depositadas según los movimientos bancarios a diferentes RFC por la cantidad total de \$6,717,032.07.

De dichas erogaciones, el municipio no presentó la documentación comprobatoria y/o soporte documental alguno, ni el registro contable correspondiente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) que justifique fehaciente y contundentemente cada uno de esos gastos y demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del municipio, misma que

deberá de reunir los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018.

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el oficio 260/2019 de fecha 23/09/2019 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L. C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado y recibido el día 24/09/2019 mediante el cual se anexa escrito simple de la [REDACTED] Gómez, Tesorera Municipal de la Administración 2016-2018 quien presenta la siguiente documentación:

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
29/08/2018	TRANSF	\$20,000.00	AALM771123UX7	Transferencia electrónica del día 29/08/2018 a favor de MAALBE ILUMINACION y factura 651 por concepto de compra de material eléctrico	566 al 569	\$20,000.00	\$0.00
Subtotal		\$20,000.00	Subtotal			\$20,000.00	\$0.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
14/03/2018	TRANSF	\$8,889.78	AANF840607MTA	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$8,889.78
05/04/2018	TRANSF	\$6,820.80	AANF840607MTA	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$6,820.80
22/06/2018	TRANSF	\$8,444.00	AANF840607MTA	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$8,444.00
24/08/2018	TRANSF	\$2,067.12	AANF840607MTA	Transferencia del día 24/08/2018 a favor del [REDACTED] y factura 707 por la compra de 9 guantes industriales así como requisición de materiales	570 al 572	\$2,067.12	\$0.00
24/08/2018	TRANSF	\$4,308.24	AANF840607MTA	Transferencia del día 24/08/2018 a favor del [REDACTED] y factura 706 por compra de 1 rollo de alambre así como requisición de material	573 al 575	\$4,308.24	\$0.00
24/08/2018	TRANSF	\$7,565.00	AANF840607MTA	Transferencia del día 24/08/2018 a favor del [REDACTED] y factura 703 por compra de 40 sacos de cemento gris así como requisición de material	576 al 578	\$7,565.00	\$0.00
24/08/2018	TRANSF	\$3,155.20	AANF840607MTA	Transferencia del día 24/08/2018 a favor del [REDACTED] y factura 704 por compra de 40 sacos de cal así como requisición de material	579 al 580	\$3,155.20	\$0.00
06/09/2018	TRANSF	\$24,592.00	AANF840607MTA	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$24,592.00
06/09/2018	TRANSF	\$15,660.00	AANF840607MTA	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$15,660.00
11/09/2018	TRANSF	\$3,543.91	AANF840607MTA	Transferencia del día 11/09/2018 a favor del [REDACTED] no presentan CFDI	581	\$0.00	\$3,543.91
11/09/2018	TRANSF	\$4,374.41	AANF840607MTA	Transferencia del día 11/09/2018 a favor del [REDACTED] no presentan CFDI	583	\$0.00	\$4,374.41

11/09/2018	TRANSF	\$3,047.59	AANF840607MTA	Transferencia del día 11/09/2018 a favor del [REDACTED] no presentan CFDI.	585	\$0.00	\$3,047.59
11/09/2018	TRANSF	\$3,947.61	AANF840607MTA	Transferencia del día 11/09/2018 a favor del [REDACTED] no presentan CFDI.	587	\$0.00	\$3,947.61
Subtotal		\$96,415.65	Subtotal			\$17,095.56	\$79,320.10

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
13/04/2018	25178	\$2,400.00	AAVM720522EX8	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$2,400.00
Subtotal		\$2,400.00	Subtotal			\$0.00	\$2,400.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
22/02/2018	TRANSF	\$1,589.97	AERJ700513KE7	No se presenta documentación	N/A	0.00	1,589.97
22/02/2018	TRANSF	\$22,219.80	AERJ700513KE7	No se presenta documentación	N/A	0.00	22,219.80
Subtotal		\$23,809.77	Subtotal			0.00	23,809.77

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
22/01/2018	24845	\$1,579.00	AIMB920226936	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$1,579.00
02/04/2018	25108	\$2,000.00	AIMB920226936	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$2,000.00
17/07/2018	25424	\$2,500.00	AIMB920226936	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$2,500.00
23/08/2018	TRANSF	\$45,000.00	AIMB920226936	Transferencia del día 23/08/2018 a favor de la [REDACTED] no se presenta CFDI.	589	\$0.00	\$45,000.00
23/08/2018	TRANSF	\$43,360.02	AIMB920226936	Transferencia del día 23/08/2018 a favor de la [REDACTED] no se presenta CFDI.	591	\$0.00	\$43,360.02
23/08/2018	TRANSF	\$2,285.00	AIMB920226936	Transferencia del día 23/08/2018 a favor de la [REDACTED] no se presenta CFDI.	593	\$0.00	\$2,285.00
23/08/2018	TRANSF	\$49,680.00	AIMB920226936	Transferencia del día 23/08/2018 a favor de la [REDACTED] no se presenta CFDI.	595	\$0.00	\$49,680.00
Subtotal		\$146,404.02	Subtotal			\$0.00	\$146,404.02

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
11/05/2018	25295	\$3,000.00	AOGF870716UT3	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$3,000.00

Subtotal	\$3,000.00	Subtotal	\$0.00	\$3,000.00
----------	------------	----------	--------	------------

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
12/09/2018	25526	\$117,000.00	AUOA510802EW6	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$117,000.00
Subtotal		\$117,000.00		Subtotal		\$0.00	\$117,000.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
11/09/2018	25528	\$117,000.00	BAGO880609AVA	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$117,000.00
SUBTOTAL		\$117,000.00		Subtotal		\$0.00	\$117,000.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
03/07/2018	TRANSF	\$250,000.00	BIN931011519	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$250,000.00
Subtotal		\$250,000.00		Subtotal		\$0.00	\$250,000.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
08/03/2018	25083	\$6,379.98	CAVY720615KMA	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$6,379.98
SUBTOTAL		\$6,379.98		Subtotal		\$0.00	\$6,379.98

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
20/08/2018	CARGO	\$1,640.00	CSS160330CP7	Transferencia del día 20/08/2018 a favor de CFE y recibo por pago de luz	598 y 599	\$1,640.00	\$0.00
20/08/2018	CARGO	\$786.00	CSS160330CP7	Transferencia del día 20/08/2018 a favor de CFE y recibo por pago de luz	600 y 601	\$786.00	\$0.00
20/08/2018	CARGO	\$49.00	CSS160330CP7	Transferencia del día 20/08/2018 a favor de CFE y recibo por pago de luz	602 y 603	\$49.00	\$0.00

20/08/2018	CARGO	\$369.00	CSS160330CP7	Transferencia del día 20/08/2018 a favor de CFE y recibo por pago de luz.	604 y 605	\$369.00	\$0.00
20/08/2018	CARGO	\$108.00	CSS160330CP7	Transferencia del día 20/08/2018 a favor de CFE y recibo por pago de luz.	606 y 607	\$108.00	\$0.00
28/08/2018	CARGO	\$391.00	CSS160330CP7	Transferencia del día 28/08/2018 a favor de CFE y recibo por pago de luz.	608 y 609	\$391.00	\$0.00
29/08/2018	CARGO	\$731.00	CSS160330CP7	Transferencia del día 29/08/2018 a favor de CFE y recibo por pago de luz.	610 y 611	\$731.00	\$0.00
Subtotal		\$4,074.00	Subtotal			\$4,074.00	\$0.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
04/05/2018	25258	\$2,483.40	CVI950209V67	No se presenta documentación	N/A	0.00	2,483.40
06/06/2018	25367	\$262,547.36	CVI950209V67	No se presenta documentación	N/A	0.00	262,547.36
06/06/2018	25368	\$262,547.36	CVI950209V67	No se presenta documentación	N/A	0.00	262,547.36
06/06/2018	25369	\$262,547.36	CVI950209V67	No se presenta documentación	N/A	0.00	262,547.36
06/06/2018	25370	\$262,547.36	CVI950209V67	No se presenta documentación	N/A	0.00	262,547.36
06/06/2018	25371	\$260,072.68	CVI950209V67	No se presenta documentación	N/A	0.00	260,072.68
06/06/2018	25372	\$245,719.50	CVI950209V67	No se presenta documentación	N/A	0.00	245,719.50
06/06/2018	25373	\$260,072.68	CVI950209V67	No se presenta documentación	N/A	0.00	260,072.68
11/07/2018	25438	\$280,366.00	CVI950209V67	No se presenta documentación	N/A	0.00	280,366.00
11/07/2018	25439	\$280,366.00	CVI950209V67	No se presenta documentación	N/A	0.00	280,366.00
11/07/2018	25441	\$279,376.00	CVI950209V67	No se presenta documentación	N/A	0.00	279,376.00
09/08/2018	25485	\$263,537.24	CVI950209V67	No se presenta documentación	N/A	0.00	263,537.24
09/08/2018	25486	\$269,181.72	CVI950209V67	No se presenta documentación	N/A	0.00	269,181.72
Subtotal		\$3,191,354.66	Subtotal			0.00	3,191,354.66

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
31/07/2018	TRANSF	\$4,105.39	CVI960924DI0	Transferencia del día 31/07/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V. factura A 107360 vales y tickets de combustible correspondientes	612 al 615	\$4,105.39	\$0.00
31/07/2018	TRANSF	\$3,816.00	CVI960924DI0	Transferencia del día 31/07/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V. factura A 107359 vales y tickets de combustible correspondientes	616 al 622	\$3,816.00	\$0.00

31/07/2018	TRANSF	\$4 601.30	CVI960924DIO	Transferencia del día 31/07/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 107318, vales y tickets de combustible correspondientes.	623 al 630	\$4 601.30	\$0.00
31/07/2018	TRANSF	\$3 358.08	CVI960924DIO	Transferencia del día 31/07/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 107317, vales y tickets de combustible correspondientes.	631 al 636	\$3 358.08	\$0.00
14/08/2018	TRANSF	\$1 171.20	CVI960924DIO	Transferencia del día 14/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 107989, vales y tickets de combustible correspondientes.	637 al 639	\$1 171.20	\$0.00
14/08/2018	TRANSF	\$3 479.84	CVI960924DIO	Transferencia del día 14/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 107897, vales y tickets de combustible correspondientes.	640 al 645	\$3 479.84	\$0.00
14/08/2018	TRANSF	\$4 711.21	CVI960924DIO	Transferencia del día 14/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 107810, vales y tickets de combustible correspondientes.	646 al 653	\$4 711.21	\$0.00
14/08/2018	TRANSF	\$2 554.90	CVI960924DIO	Transferencia del día 14/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 107811, vales y tickets de combustible correspondientes.	654 al 657	\$2 554.90	\$0.00
14/08/2018	TRANSF	\$4 858.92	CVI960924DIO	Transferencia del día 14/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 107900, vales y tickets de combustible correspondientes.	658 al 661	\$4 858.92	\$0.00
16/08/2018	TRANSF	\$2 372.90	CVI960924DIO	Transferencia del día 16/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 107851, vales y tickets de combustible correspondientes.	662 al 666	\$2 372.90	\$0.00
16/08/2018	TRANSF	\$1 934.00	CVI960924DIO	Transferencia del día 16/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 107756, vales y tickets de combustible correspondientes.	667 al 671	\$1 934.00	\$0.00
16/08/2018	TRANSF	\$3 868.00	CVI960924DIO	Transferencia del día 16/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 107719, vales y tickets de combustible correspondientes.	672 al 678	\$3 868.00	\$0.00
16/08/2018	TRANSF	\$3 133.08	CVI960924DIO	Transferencia del día 16/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 107720, vales y tickets de combustible correspondientes.	679 al 684	\$3 133.08	\$0.00
17/08/2018	TRANSF	\$1 342.20	CVI960924DIO	Transferencia del día 17/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 108128, vales y tickets de combustible correspondientes.	685 al 688	\$1 342.20	\$0.00
17/08/2018	TRANSF	\$2 438.25	CVI960924DIO	Transferencia del día 17/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 107968, vales y tickets de combustible correspondientes.	689 al 692	\$2 438.25	\$0.00

17/08/2018	TRANSF	\$1,464.29	CVI960924DI0	Transferencia del día 17/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V. factura A 107988 vales y tickets de combustible correspondientes	693 al 696	\$1,464.29	\$0.00
17/08/2018	TRANSF	\$4,829.60	CVI960924DI0	Transferencia del día 17/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V. factura A 107964 vales y tickets de combustible correspondientes	697 al 705	\$4,829.60	\$0.00
17/08/2018	TRANSF	\$5,099.85	CVI960924DI0	Transferencia del día 17/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V. factura A 107898 vales y tickets de combustible correspondientes	706 al 714	\$5,099.85	\$0.00
17/08/2018	TRANSF	\$5,719.70	CVI960924DI0	Transferencia del día 17/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V. factura A 107852 vales y tickets de combustible correspondientes	716 al 723	\$5,719.70	\$0.00
17/08/2018	TRANSF	\$4,163.74	CVI960924DI0	Transferencia del día 17/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V. factura A 107809 vales y tickets de combustible correspondientes	724 al 730	\$4,163.74	\$0.00
17/08/2018	TRANSF	\$5,415.24	CVI960924DI0	Transferencia del día 17/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V. factura A 107755 vales y tickets de combustible correspondientes	731 al 738	\$5,415.24	\$0.00
20/08/2018	TRANSF	\$2,732.80	CVI960924DI0	Transferencia del día 20/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V. factura A 108129 vales y tickets de combustible correspondientes	739 al 744	\$2,732.80	\$0.00
20/08/2018	TRANSF	\$2,046.13	CVI960924DI0	Transferencia del día 20/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V. factura A 108077 vales y tickets de combustible correspondientes	745 al 749	\$2,046.13	\$0.00
20/08/2018	TRANSF	\$3,318.40	CVI960924DI0	Transferencia del día 20/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V. factura A 108036 vales y tickets de combustible correspondientes	750 al 755	\$3,318.40	\$0.00
20/08/2018	TRANSF	\$4,001.60	CVI960924DI0	Transferencia del día 20/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V. factura A 108037 vales y tickets de combustible correspondientes	756 al 763	\$4,001.60	\$0.00
23/08/2018	TRANSF	\$1,195.21	CVI960924DI0	Transferencia del día 23/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V. factura A 108154 vales y tickets de combustible correspondientes	764 al 767	\$1,195.21	\$0.00
23/08/2018	TRANSF	\$4,196.84	CVI960924DI0	Transferencia del día 23/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V. factura A 108152 vales y tickets de combustible correspondientes	768 al 774	\$4,196.84	\$0.00
23/08/2018	TRANSF	\$4,979.96	CVI960924DI0	Transferencia del día 23/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V. factura A 108195 vales y tickets de combustible correspondientes	775 al 783	\$4,979.96	\$0.00

24/08/2018	TRANSF	\$1 370 60	CVI960924DIO	Transferencia del día 24/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 108291 vales y tickets de combustible correspondientes	784 al 787	\$1,370 60	\$0 00
24/08/2018	TRANSF	\$2 741 20	CVI960924DIO	Transferencia del día 24/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 108255 vales y tickets de combustible correspondientes	788 al 793	\$2,741 20	\$0 00
24/08/2018	TRANSF	\$2 349 60	CVI960924DIO	Transferencia del día 24/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 108329 vales y tickets de combustible correspondientes	794 al 798	\$2,349 60	\$0 00
24/08/2018	TRANSF	\$4,295 30	CVI960924DIO	Transferencia del día 24/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 108254 vales y tickets de combustible correspondientes	799 al 805	\$4,295 30	\$0 00
24/08/2018	TRANSF	\$2,251 70	CVI960924DIO	Transferencia del día 24/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 108334 vales y tickets de combustible correspondientes	806 al 810	\$2,251 70	\$0 00
24/08/2018	TRANSF	\$5,173 02	CVI960924DIO	Transferencia del día 24/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 108076 vales y tickets de combustible correspondientes	811 al 819	\$5,173 02	\$0 00
24/08/2018	TRANSF	\$1 566 40	CVI960924DIO	Transferencia del día 24/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 108358 vales y tickets de combustible correspondientes	820 al 823	\$1,566 40	\$0 00
24/08/2018	TRANSF	\$1 076 90	CVI960924DIO	Transferencia del día 24/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 108359 vales y tickets de combustible correspondientes	824 al 827	\$1,076 90	\$0 00
27/08/2018	TRANSF	\$3 232 30	CVI960924DIO	Transferencia del día 27/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 108476 vales y tickets de combustible correspondientes	828 al 833	\$3,232 30	\$0 00
27/08/2018	TRANSF	\$4 794 50	CVI960924DIO	Transferencia del día 27/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 108399 vales y tickets de combustible correspondientes	834 al 841	\$4,794 50	\$0 00
27/08/2018	TRANSF	\$3 395 53	CVI960924DIO	Transferencia del día 27/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 108400 vales y tickets de combustible correspondientes	842 al 845	\$3,395 53	\$0 00
27/08/2018	TRANSF	\$2 087 65	CVI960924DIO	Transferencia del día 27/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 108485 vales y tickets de combustible correspondientes	846 al 848	\$2 087 65	\$0 00
28/08/2018	TRANSF	\$18 590 04	CVI960924DIO	Transferencia del día 28/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., facturas vales y tickets de combustible correspondientes	849 al 871	\$18 590 04	\$0 00
29/08/2018	TRANSF	\$1 470 00	CVI960924DIO	Transferencia del día 29/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 108503 vales y tickets de combustible correspondientes	874 al 877	\$1 470 00	\$0 00

29/08/2018	TRANSF	\$2,940.10	CVI960924DIO	Transferencia del día 29/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 108502 vales y tickets de combustible correspondientes	878 al 882	\$2,940.10	\$0.00
29/08/2018	TRANSF	\$816.00	CVI960924DIO	Transferencia del día 29/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 108504 vales y tickets de combustible correspondientes	883 al 885	\$816.00	\$0.00
30/08/2018	TRANSF	\$3,373.00	CVI960924DIO	Transferencia del día 29/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 108527 vales y tickets de combustible correspondientes	886 al 889	\$3,373.00	\$0.00
30/08/2018	TRANSF	\$3,078.00	CVI960924DIO	Transferencia del día 30/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 108525 vales y tickets de combustible correspondientes	890 al 895	\$3,078.00	\$0.00
30/08/2018	TRANSF	\$784.80	CVI960924DIO	Transferencia del día 30/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 108555 vales y tickets de combustible correspondientes	896 al 898	\$784.80	\$0.00
30/08/2018	TRANSF	\$3,822.00	CVI960924DIO	Transferencia del día 30/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 108526 vales y tickets de combustible correspondientes	899 al 904	\$3,822.00	\$0.00
30/08/2018	TRANSF	\$2,452.50	CVI960924DIO	Transferencia del día 30/08/2018 a favor de Combustibles de Villanueva S.A. de C.V., factura A 108554 vales y tickets de combustible correspondientes	907 al 913	\$2,452.50	\$0.00
04/09/2018	TRANSF	\$3,701.54	CVI960924DIO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$3,701.54
04/09/2018	TRANSF	\$4,374.23	CVI960924DIO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$4,374.23
04/09/2018	TRANSF	\$5,056.24	CVI960924DIO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$5,056.24
04/09/2018	TRANSF	\$9,190.42	CVI960924DIO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$9,190.42
04/09/2018	TRANSF	\$2,303.50	CVI960924DIO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$2,303.50
04/09/2018	TRANSF	\$5,546.09	CVI960924DIO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$5,546.09
06/09/2018	TRANSF	\$2,457.50	CVI960924DIO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$2,457.50
06/09/2018	TRANSF	\$1,376.20	CVI960924DIO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$1,376.20
06/09/2018	TRANSF	\$4,616.90	CVI960924DIO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$4,616.90
06/09/2018	TRANSF	\$2,398.20	CVI960924DIO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$2,398.20
06/09/2018	TRANSF	\$3,240.70	CVI960924DIO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$3,240.70
06/09/2018	TRANSF	\$1,178.40	CVI960924DIO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$1,178.40
11/09/2018	TRANSF	\$19,145.60	CVI960924DIO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$19,145.60
11/09/2018	TRANSF	\$7,976.00	CVI960924DIO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$7,976.00
11/09/2018	TRANSF	\$7,176.20	CVI960924DIO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$7,176.20
14/09/2018	TRANSF	\$3,947.61	CVI960924DIO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$3,947.61
14/09/2018	TRANSF	\$3,047.59	CVI960924DIO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$3,047.59
14/09/2018	TRANSF	\$4,374.41	CVI960924DIO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$4,374.41
14/09/2018	TRANSF	\$3,543.91	CVI960924DIO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$3,543.91
Subtotal		\$263,221.01	Subtotal			\$168,569.77	\$94,651.24

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
11/09/2018	25524	\$117,000.00	DAME580210K36	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$117,000.00
Subtotal		\$117,000.00	Subtotal			\$0.00	\$117,000.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
11/09/2018	25514	\$117,000.00	EAML740101LSA	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$117,000.00
Subtotal		\$117,000.00	Subtotal			\$0.00	\$117,000.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
27/07/2018	25410	\$6,400.00	FAT890731JK2	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$6,400.00
Subtotal		\$6,400.00	Subtotal			\$0.00	\$6,400.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
11/09/2018	25517	\$117,000.00	FORH731006EX9	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$117,000.00
Subtotal		\$117,000.00	Subtotal			\$0.00	\$117,000.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
13/09/2018	25531	\$117,000.00	FOVA940226QL3	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$117,000.00
Subtotal		\$117,000.00	Subtotal			\$0.00	\$117,000.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
-------	--------	---------	------------------	---	--------	------------------	---------------------

02/02/2018	24932	\$50,000.00	GARP600816IF0	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$50,000.00
08/02/2018	24956	\$80,000.00	GARP600816IF0	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$80,000.00
Subtotal		\$130,000.00	Subtotal			\$0.00	\$130,000.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
28/08/2018	TRANSF	\$12,918.64	GGR110928GI3	Transferencia del día 28/08/2018 a favor de Gasolinera Grupo del Río S.A. de C.V. y factura 360 por compra de combustible	872 y 873	\$12,918.64	\$0.00
28/08/2018	TRANSF	\$10,148.40	GGR110928GI3	Transferencia del día 28/08/2018 a favor de Gasolinera Grupo del Río S.A. de C.V. y factura 359 por compra de combustible	915 y 916	\$10,148.40	\$0.00
Subtotal		\$23,067.04	Subtotal			\$23,067.04	\$0.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
01/03/2018	TRANSF	\$9,573.44	GOGJ621020MI4	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$9,573.44
Subtotal		\$9,573.44	Subtotal			\$0.00	\$9,573.44

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
11/09/2018	25538	\$117,000.00	GOSE7311160I6	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$117,000.00
Subtotal		\$117,000.00	Subtotal			\$0.00	\$117,000.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
29/08/2018	TRANSF	\$31,900.00	GUSC760215GZ0	Transferencia del día 29/08/2018 a favor de la [REDACTED] Sánchez y factura CG51 por compra de productos de limpieza	917 y 918	\$31,900.00	\$0.00
Subtotal		\$31,900.00	Subtotal			\$31,900.00	\$0.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
07/08/2018	TRANSF	\$4,492.73	IFN060425C53	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$4,492.73
Subtotal		\$4,492.73	Subtotal			\$0.00	\$4,492.73

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
22/08/2018	TRANSF	\$980.79	JIAM871111DY4	Pago de pensión alimenticia	919 y 920	\$980.79	\$0.00
12/09/2018	TRANSF	\$1,961.58	JIAM871111DY4	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$1,961.58
Subtotal		\$2,942.37	Subtotal			\$980.79	\$1,961.58

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
11/09/2018	25527	\$117,000.00	MAAG670410UF8	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$117,000.00
Subtotal		\$117,000.00	Subtotal			\$0.00	\$117,000.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
14/09/2018	TRANSF	\$25,000.00	MAHJ700131C6	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$25,000.00
Subtotal		\$25,000.00	Subtotal			\$0.00	\$25,000.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
07/07/2018	25405	\$18,270.00	MAMA561119QX1	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$18,270.00
30/08/2018	25452	\$18,270.00	MAMA561119QX1	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$18,270.00
Subtotal		\$36,540.00	Subtotal			\$0.00	\$36,540.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
12/09/2018	TRANSF	\$135,262.96	MMI130510U2A	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$135,262.96
Subtotal		\$135,262.96	Subtotal			\$0.00	\$135,262.96

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
28/08/2018	TRANSF	\$19,041.49	MRO9509295V3	Transferencia del día 28/08/2018 a favor de Materiales el Rosario, requisición de materiales y factura 71926 por compra de material de construcción	922 al 925	\$19,041.49	\$0.00
Subtotal		\$19,041.49	Subtotal			\$19,041.49	\$0.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
03/04/2018	25107	\$2,000.00	MSK991005E42	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$2,000.00
Subtotal		\$2,000.00	Subtotal			\$0.00	\$2,000.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
09/08/2018	25479	\$10,904.00	MUMH800204139	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$10,904.00
Subtotal		\$10,904.00	Subtotal			\$0.00	\$10,904.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
02/07/2018	TRASP CTS PROPIAS	\$5,000.00	MVI650101HF1	Transferencia entre cuentas de fecha 02/07/2018 a favor de la cuenta operativa de APAUR número 0311741236	926	\$5,000.00	\$0.00
02/07/2018	TRASP CTS PROPIAS	\$30,000.00	MVI650101HF1	Transferencia entre cuentas de fecha 02/07/2018 a favor de la cuenta operativa de APAUR número 0311741236	927	\$30,000.00	\$0.00

18/07/2018	TRASP CTS PROPIAS	\$90,600.00	MVI650101HF1	Transferencia entre cuentas de fecha 18/07/2018 a favor de la cuenta operativa de Gasto Corriente número 0308546477	928	\$90,600.00	\$0.00
18/07/2018	TRASP CTS PROPIAS	\$1,000.00	MVI650101HF1	Transferencia entre cuentas de fecha 18/07/2018 a favor de la cuenta operativa de Gasto Corriente número 0308546477	929	\$1,000.00	\$0.00
01/08/2018	TRASP CTS PROPIAS	\$2,442.34	MVI650101HF1	N/A	N/A	\$2,442.34	\$0.00
28/08/2018	TRASP CTS PROPIAS	\$40,000.00	MVI650101HF1	N/A	N/A	\$40,000.00	\$0.00
Subtotal		\$169,042.34	Subtotal			\$169,042.34	\$0.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
14/09/2018	TRANSF	\$8,250.00	PASC860617BR2	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$8,250.00
Subtotal		\$8,250.00	Subtotal			\$0.00	\$8,250.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
13/04/2018	TRANSF	\$2,393.20	PRF0408124T3	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$2,393.20
Subtotal		\$2,393.20	Subtotal			\$0.00	\$2,393.20

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
11/09/2018	TRANSF	\$86,086.00	PSV990510775	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$86,086.00
Subtotal		\$86,086.00	Subtotal			\$0.00	\$86,086.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
12/09/2018	25519	\$117,000.00	RAAA780911NM4	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$117,000.00

Subtotal	\$117,000.00	Subtotal	\$0.00	\$117,000.00
----------	--------------	----------	--------	--------------

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
12/09/2018	25515	\$117,000.00	RASL6901291D1	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$117,000.00
Subtotal		\$117,000.00		Subtotal		\$0.00	\$117,000.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
24/08/2018	25496	\$28,410.52	RIVG700416ES1	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$28,410.52
Subtotal		\$28,410.52		Subtotal		\$0.00	\$28,410.52

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
13/09/2018	25525	\$117,000.00	ROVC851222479	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$117,000.00
Subtotal		\$117,000.00		Subtotal		\$0.00	\$117,000.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
12/09/2018	25521	\$117,000.00	SAMG600528NUA	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$117,000.00
12/09/2018	25522	\$117,000.00	SAMG600528NUA	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$117,000.00
Subtotal		\$234,000.00		Subtotal		\$0.00	\$234,000.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
07/08/2018	TRANSF	\$7,477.96	SBG971124PL2	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$7,477.96
Subtotal		\$7,477.96		Subtotal		\$0.00	\$7,477.96

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
12/09/2018	TRANSF.	\$81,343.61	SCN130510CE8	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$81,343.61
Subtotal		\$81,343.61	Subtotal			\$0.00	\$81,343.61

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
17/08/2018	TRANSF	\$7,000.00	SF1950101DU2	Transferencia del día 17/08/2018 a favor de Secretaría de Finanzas y facturas correspondientes	931 al 935	\$7,000.00	\$0.00
Subtotal		\$7,000.00	Subtotal			\$7,000.00	\$0.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
12/09/2018	TRANSF	\$66,499.90	SPM0710185W2	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$66,499.90
Subtotal		\$66,499.90	Subtotal			\$0.00	\$66,499.90

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
30/08/2018	TRANSF	\$1,420.00	VELM651008CB6	Transferencia a favor de la [REDACTED] y factura correspondiente por compra de dos llantas.	937	\$1,420.00	\$0.00
30/08/2018	TRANSF	\$1,450.00	VELM651008CB6	Transferencia a favor de la [REDACTED] y factura correspondiente por compra de 1 llanta	940	\$1,450.00	\$0.00
30/08/2018	TRANSF	\$4,000.00	VELM651008CB6	Transferencia a favor de la [REDACTED] y factura correspondiente por compra de dos llantas	943	\$4,000.00	\$0.00
30/08/2018	TRANSF	\$5,500.00	VELM651008CB6	Transferencia a favor de la [REDACTED] y factura correspondiente por compra de dos llantas	946	\$5,500.00	\$0.00
30/08/2018	TRANSF	\$5,500.00	VELM651008CB6	Transferencia a favor de la [REDACTED] y factura correspondiente por compra de dos llantas	949	\$5,500.00	\$0.00
30/08/2018	TRANSF	\$2,999.99	VELM651008CB6	Transferencia a favor de la [REDACTED] y factura correspondiente por compra de 1 llanta	952	\$2,999.99	\$0.00
30/08/2018	TRANSF	\$1,550.00	VELM651008CB6	Transferencia a favor de la [REDACTED] y factura correspondiente por compra de 1 llanta	955	\$1,550.00	\$0.00

30/08/2018	TRANSF	\$2,999.99	VELM651008CB6	Transferencia a favor de la [REDACTED] y factura correspondiente por compra de 1 lanta	958	\$2,999.99	\$0.00
Subtotal		\$25,419.98	Subtotal			\$25,419.98	\$0.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
11/09/2018	25523	\$117,000.00	VICA800403D67	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$117,000.00
Subtotal		\$117,000.00	Subtotal			\$0.00	\$117,000.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
11/09/2018	25520	\$117,000.00	VIHR860314S59	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$117,000.00
Subtotal		\$117,000.00	Subtotal			\$0.00	\$117,000.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
15/03/2018	25105	\$3,480.00	VIL081006H94			\$0.00	\$3,480.00
Subtotal		\$3,480.00	Subtotal			\$0.00	\$3,480.00

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
29/05/2018	25354	\$3,341.96	VILG791112UP2	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$3,341.96
21/08/2018	25478	\$6,032.00	VILG791112UP2	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$6,032.00
Subtotal		\$9,373.96	Subtotal			\$0.00	\$9,373.96

Fecha	Cheque	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
12/02/2018	24877	\$15,174.00	VITL840924U62	No se presenta documentación	N/A	0.00	15,174.00
28/06/2018	25502	\$3,001.44	VITL840924U62	No se presenta documentación	N/A	0.00	3,001.44
28/08/2018	25503	\$4,886.03	VITL840924U62	No se presenta documentación	N/A	0.00	4,886.03

Subtotal	\$23,061.47	Subtotal	0.00	23,061.47
Total	\$6,717,032.07	Total	\$486,190.97	\$6,230,841.10

Derivado del análisis a la documentación presentada por el municipio, misma que se describe en el recuadro que antecede, se determina que el municipio presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos por la cantidad total de **\$486,190.97** en actividades propias del municipio no así por el importe de **\$6,230,841.10**.

El municipio presenta escrito simple dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal de la Administración 2016-2018, mediante el cual presenta la siguiente documentación:
Ver Recuadro 3

RP-18/57-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por la cantidad de **\$6,230,841.10**, importe derivado de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0833007181, operativa de Gasto Corriente, toda vez que por dichas erogaciones, no se presentó la documentación comprobatoria y/o soporte documental, ni el registro contable correspondiente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) que justifique fehaciente y contundentemente cada uno de esos gastos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 86 Primer Párrafo, Fracción II, Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin número de fecha del 12 de diciembre de 2019 suscrito por [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, anexando la siguiente documentación:

Reporte fotográfico de las válvulas instaladas.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de **\$58,101.10** en virtud de que el municipio presentó las transferencias bancarias, facturas, vales y tickets por concepto de adquisición de combustible. Ver Recuadro 3.

No Solventa:

El importe de **\$6,172,740.00** aún con la presentación de las pólizas cheque y transferencias, relacionadas en el **Recuadro 3**, de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0833007181 Gasto Corriente, cuenta aperturada a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte S.A., el ente auditado no presentó la documentación comprobatoria y/o soporte documental alguno, ni el registro contable correspondiente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) ni aquella que justifique fehaciente y contundentemente cada uno de esos gastos y demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del municipio, misma que deberá de reunir los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018; de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera, 33, 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC: [REDACTED] (finado) por un monto de \$189,996.19, [REDACTED] por el monto de \$5,982,743.81, ambos **Presidentes Municipales**, por los periodos del 1 de enero al 27 de marzo de 2018 y del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018, respectivamente, [REDACTED] y [REDACTED]

Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, ambas durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 fracciones III y V, 84 fracción II, 103 fracción II, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/57-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018 de la cuenta bancaria número 0308546477 denominada Gasto Corriente, cuenta aperturada a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte S.A., se observó que el municipio realizó erogaciones por la cantidad total de **\$78,490.00** como se detalla a continuación:

Fecha	Cheque Transferencia	y/o RFC Beneficiario	Importe
18/07/2018	493	CH. PAGADO	\$50,490.00
20/07/2018	494	CH. PAGADO	\$10,000.00
20/07/2018	495	IAMF790224P20	\$10,000.00
23/07/2018	498	BELV7704176G1	\$3,000.00
30/07/2018	TRANSF.	SFI950101DU2	\$5,000.00
Total			\$78,490.00

Por las erogaciones señaladas, el municipio no presentó las pólizas de registro contable realizadas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental ni la documentación que justifique fehaciente y contundentemente cada uno de esos gastos y demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del municipio, la cual deberá de reunir los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018. Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio no presentó documentación.

RP-18/57-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por la cantidad de **\$78,490.00**, importe derivado de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0308546477, operativa de Gasto Corriente, toda vez que por dichas erogaciones, no se presentó la documentación comprobatoria y/o soporte documental, ni el registro contable correspondiente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) que justifique fehaciente y contundentemente cada uno de esos gastos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 86 Primer Párrafo, Fracción II, Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$78,490.00** relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0308546477 Gasto Corriente, cuenta aperturada a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte S.A., el ente auditado no presentó la documentación comprobatoria y/o soporte documental alguno, ni el registro contable correspondiente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) ni aquella que justifique fehaciente y contundentemente cada uno de esos gastos y demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del municipio, misma que deberá de reunir los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018; de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera, 33, 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] y [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018, y [REDACTED] y [REDACTED] **Síndica y Tesorera Municipales**, respectivamente del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 fracciones III y V, 84 fracción II, 103 fracciones II y VIII, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/57-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018 de la cuenta bancaria número 0833007181 denominada Gasto Corriente, cuenta aperturada a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte S.A., se observó que el municipio realizó traspasos entre cuentas propias, mismos que suman un importe total de **\$1,321,000.01** como se detalla a continuación:

Fecha	Descripción del movimiento según estado de cuenta bancario	Importe	RFC Beneficiario	Número de cuenta beneficiaria
01/02/2018	Traspaso a cuenta propia, a la cuenta 0461458185 al RFC MM650101HF	\$10,000.00	MM650101HF1	461458185
09/02/2018		\$10,000.00		
15/02/2018		\$600,000.00		
15/02/2018		\$251,000.00		
15/02/2018		\$300,000.00		
15/02/2018		\$150,000.01		
Total		\$1,321,000.01		

Sin embargo, se desconoce la cuenta bancaria a la que se realizan los depósitos, toda vez que de dicha cuenta no fueron presentados los estados de cuenta, por lo cual se solicita al ente auditado aclarar y/o justificar las transferencias realizadas entre cuentas propias del municipio, así como el destino de las mismas y que demuestren la aplicación del recurso en actividades propias del municipio. Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio no presentó documentación.

RP-18/57-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, toda vez que se conoció que de la cuenta bancaria número 0833007181 denominada Gasto Corriente, se realizaron traspasos entre cuentas propias por un importe total de **\$1,321,000.01**. sin embargo, se desconoce la cuenta a la que se destinaron dichos recursos así como su aplicación en virtud de que de dicha cuenta no se presentaron los estados de cuenta bancarios correspondientes.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 86 Primer Párrafo, Fracción II, Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta escrito simple dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal de la Administración 2016-2018, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Transferencias bancarias de los días 01/02/2018, 09/02/2018, y tres del 15/02/2018 por las cantidades de \$10,000.00, \$10,000.00, \$600,000.00, \$251,000.00, \$300,000.00 y \$150,000.01 respectivamente; todas depositadas a la cuenta bancaria número 0461458185 por concepto de abono a préstamo.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$1,321,000.01** aún y cuando el municipio exhibió las transferencias bancarias realizadas de la cuenta bancaria número 0833007181 denominada Gasto Corriente, cuenta aperturada a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte S.A., se desconoce la cuenta bancaria a la que se realizan los depósitos, toda vez que de dicha cuenta no fueron presentados los estados de cuenta bancarios; de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera y 33, 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] (finado), [REDACTED] y [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 27 de marzo de 2018, así como **Síndica y Tesorera Municipales**, respectivamente del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 fracciones III y V, 84 fracción II, 103 fracciones II y VIII, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/57-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

De la revisión realizada a la muestra seleccionada de los recursos ejercidos de la cuenta bancaria número 0833007181 Gasto Corriente, por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se detectaron diversas erogaciones por concepto de pago para la presentación de diferentes artistas, como se señala a continuación:

Póliza	Fecha	Beneficiario	Factura	Concepto según Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG)	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio
C00012	25/09/2018	MERCEDES FLORES FLORES	A-194	GP Directo 14 [REDACTED] Pago 11 ACTUACIÓN DE GRUPO VIOLENTO FESTEJOS DEL 15/09/2018	\$69,600.00	FOFM10924059	Póliza contable, orden de pago, transferencia bancaria y factura
C00168	02/10/2018		A-195	GP Directo 15 [REDACTED] Pago 46 PAGO TOTAL POR PRESENTACIÓN DEL KORITA GONZALEZ Y SU BANDA R-15 EN LA COMUNIDAD DE FRANCISCO VILLA	\$69,500.00		Póliza contable, orden de pago, transferencia bancaria y factura
C00215	15/10/2018	ISMAEL MARTÍNEZ ORTIZ	000283E	GP Directo 155 [REDACTED] Pago 64 PAGO DE FACTURA 000283E POR CONCEPTO DE ANTICIPO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TUCANES DE TIJUANA	\$600,000.00	MAOD80530147	Póliza contable, orden de pago, transferencia bancaria y factura
C00216	15/10/2018		000284E	GP Directo 156 [REDACTED] Pago 65 PAGO DE FACTURA 000284E POR CONCEPTO DE ANTICIPO PARA LA PRESENTACIÓN DE CHUY LIZÁRRAGA EN LA FERIA	\$377,000.00		Póliza contable, orden de pago, transferencia bancaria y factura
C00225	17/10/2018		000285E	GP Directo 215 [REDACTED] Pago 81 PAGO DE LA FACTURA 000285E POR CONCEPTO DE PAGO POR PRESENTACIÓN DE LA BANDA DEL RECODO EN LA FERIA	\$600,000.00		Póliza contable, orden de pago, transferencia bancaria y factura
C00240	17/10/2018		000286E	GP Directo 217 [REDACTED] Pago 83 PAGO DE LA FACTURA 000286E POR CONCEPTO DE PRESENTACIÓN DEL CONJUNTO PRIMAVERA EN LA FERIA	\$645,200.00		Póliza contable, orden de pago, transferencia bancaria y factura
C00246	17/10/2018	REPRESENTACIONES Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS 10 ABIGAL MUSICA	75	GP Directo 224 REPRESENTACIONES Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS 49341 MUSIC S.A. Pago 85 PAGO DE LA FACTURA 10 POR CONCEPTO DE PAGO POR LA PRESENTACIÓN DE LA SONDORADIN JUNTEN EN LA FERIA	\$92,800.00	RFA1101131TR	Póliza contable, orden de pago, transferencia bancaria y factura
C00301	18/10/2018	COMPANIA EMPRESARIAL GELMER S.A DE C.V	75	GP Directo 269 COMPANIA EMPRESARIAL GELMER S.A DE C.V. Pago 101 PAGO DE CONTRATACIÓN DE GRUPO MUSICAL LOS BUITRES DE CUJICAY SINALOA EN EL TEATRO DEL PUEBLO	\$313,200.00	ECE180216L53	Póliza contable, orden de pago, transferencia bancaria y factura
C00322	25/10/2018	ISMAEL MARTÍNEZ ORTIZ	000289	GP Directo 281 [REDACTED] Pago 106 ABONO POR LA PRESENTACIÓN DE LOS TUCANES DE TIJUANA EN LA FERIA 2018 EL DÍA 27 DE OCTUBRE	\$110,000.00	MAOD80530147	Póliza contable, orden de pago, transferencia bancaria y factura
					\$2,777,400.00		

De lo anterior, el municipio no presentó:

- 1.- Solicitud de prestación de servicios.
- 2.- RFC, CURP, comprobante de domicilio e identificación vigente con fotografía de los prestadores de servicios.
- 3.- Contrato de prestación de servicios celebrado con los diferentes artistas.
- 4.- Programa de la Feria de Villanueva 2018.
- 5.- Evidencia fotográfica de los eventos de la Feria de Villanueva 2018.

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el oficio 220/2019 de fecha 23/09/2019 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Auditoría el día 23/09/2019, mediante el cual anexa:

- 1.- Solicitud de prestación de servicios dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal por parte de la [REDACTED] de fecha 15/09/2018.

- 2.- RFC, CURP e INE de la [REDACTED]
- 3.- Programa General de la Feria de Villanueva 2018.

- 4.- Evidencia fotográfica de la presentación de los artistas: Chuy Lizárraga, Banda El Recodo, Los Tucanes de Tijuana, Conjunto Primavera, Sonora Dinamita y Los Buitres.

Pudiéndose observar que el municipio no presentó los Contrato de prestación de servicios celebrados con los diferentes artistas.

RP-18/57-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, toda vez que el municipio contrato los servicios de diversos artistas para su presentación en la Feria de Villanueva 2018 de los cuales, no presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los representantes de los artistas, en los cuales se indiquen los importes del contrato así como las fechas de presentación de los diferentes artistas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 Primer Párrafo, Fracciones II y III, 113, 116 Primer Párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición

de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio 315/2019 de fecha 9 de noviembre de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal mediante el cual anexa la siguiente documentación:

1.- Contratos de prestación de servicios números 287 y 288 de fechas 25 de septiembre y 4 de octubre de 2018 respectivamente, celebrados entre el municipio y la [REDACTED] por la contratación del grupo violento el primero de ellos y banda R- 15 del Korita el segundo de los contratos; ambos por la cantidad de \$69,600.00.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de \$2,777,400.00 derivado de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0833007181 Gasto Corriente, por concepto de pago para la presentación de diversos artistas, en virtud de que no fueron presentados los contratos de prestación de servicios celebrados con los diferentes artistas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera, 33, 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 fracciones III y V, 84 fracción II, 103 fracciones II y VIII, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/57-008-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

De la revisión realizada a la muestra seleccionada de los recursos ejercidos de la cuenta bancaria número 0833007181 Gasto Corriente, por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se detectaron dos erogaciones a favor del [REDACTED] por las cantidades de \$60,000.00 y \$40,000.00 como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG)	Importe
C00332	05/10/2018		GP Directo 287 [REDACTED] Pago 112 PAGO DE ANTICIPO POR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LA CONCESIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CORRIDA DE TOROS	\$60,000.00
C00336	30/10/2018		[REDACTED] Folio Pago: 113 (PAGO) TOTAL DE CONTRATO POR LA CONCESIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS	\$40,000.00
Total				\$100,000.00

Por lo anterior, el municipio presenta el contrato de prestación de servicios celebrado con el C. [REDACTED] de fecha 5 de octubre de 2018 para la realización de una corrida de toros a llevarse a cabo el día 28 de octubre de 2018, acordándose un pago por dichos servicios por la cantidad total de \$100,000.00 en dos exhibiciones por \$60,000.00 y \$40,000.00 respectivamente según lo estipulado en la cláusula tercera del mencionado contrato.

Se presenta además copia de identificación oficial del C. [REDACTED]; sin embargo, por las erogaciones realizadas el municipio no presentó el soporte documental financiero (facturas) CFDI expedido por el beneficiario de las erogaciones a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/57-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por la cantidad de **\$100,000.00** relativa a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0833007181, operativa de Gasto Corriente por los importes de \$60,000.00 y \$40,000.00 los días 5 y 30 de octubre respectivamente a favor del C. [REDACTED] para la realización de una corrida de toros según los conceptos presentados en las pólizas de registro del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) correspondientes a dichos gastos; toda vez que por dichos gastos no presentó el soporte documental financiero CFDI expedido por el beneficiario de las erogaciones a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 86 Primer Párrafo, Fracción II, Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio 315/2019 de fecha 9 de noviembre de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal mediante el cual anexa la siguiente documentación:

- 1.- Factura A-344 de fecha 12 de marzo de 2019 expedida por el [REDACTED] Villalpando por la cantidad de \$116,000.00 por concepto de "Apoyo por la corrida de toros del día 28 de octubre de 2018".
- 2.- Orden de servicio número 0984 del día 3 de diciembre de 2019 por concepto de "Apoyo por la corrida de toros del día 28 de octubre de 2018" por la cantidad de \$116,000.00.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

Toda vez que el municipio presentó el soporte documental financiero CFDI expedido por el beneficiario de las erogaciones el [REDACTED]

Acción Solventada: RP-18/57-009 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

De la revisión realizada a la muestra seleccionada de los recursos ejercidos de la cuenta bancaria número 0833007181 Gasto Corriente, por el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se detectó una erogación por la cantidad de \$28,000.00 a favor de la [REDACTED] (Tesorera Municipal).

El municipio presenta la póliza C00488 de fecha 7 de noviembre de 2018 por concepto de "Pago a personal de STAFF por el servicio prestado en la FERERVI 2018", póliza emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), además de un listado de 14 personas de personal de staff firmado por cada uno de ellos así como copia de identificación oficial de los mismos.

Cabe señalar que el listado presentado no indica la cantidad recibida por cada una de las personas integrantes del STAFF.

Sin embargo, el municipio no presentó entre otra la siguiente documentación:

- 1.- Lista de raya que indique el nombre, monto recibido y firma de cada uno de los beneficiarios.
- 2.- Programa de actividades en el teatro del pueblo durante el periodo de la FERVI 2018.
- 3.- Evidencia de las actividades realizadas en el teatro del pueblo llevadas a cabo por el STAFF.
- 4.- Programa de la Feria en el cual se contemple dicho gasto.

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el oficio 220/2019 de fecha 23/09/2019 suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Auditoria el día 23/09/2019, mediante el cual anexa:

- Programa General de la Feria de Villanueva 2018.

RP-18/57-010 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, en virtud de que el municipio realizó una erogación por concepto de "Pago a personal de STAFF por el servicio prestado en la FERERVI 2018", toda vez que por dicha erogación, el municipio no presentó:

- 1.- Lista de raya que indique el nombre, monto recibido y firma de cada uno de los beneficiarios.
- 2.- Programa de actividades en el teatro del pueblo durante el periodo de la FERVI 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 86 Primer Párrafo, Fracción II, Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni información relativa a la presente observación

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

Toda vez que el municipio no presentó documentación en relación a la presente observación relativa al gasto realizado de la cuenta bancaria número 0833007181 Gasto Corriente por el importe de \$28,000.00 en virtud de que por dicha erogación, el municipio no presentó:

1.- Lista de raya que indique el nombre, monto recibido y firma de cada uno de los beneficiarios.

2.- Programa de actividades en el teatro del pueblo durante el período de la FERVI 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera, 33, 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] **Presidente, Síndica y Tesorera Municipales**, respectivamente del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 fracciones III y V, 84 fracción II, 103 fracciones II y VIII, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/57-010-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

De la revisión realizada a la muestra seleccionada de los recursos ejercidos de la cuenta bancaria número 0833007181 Gasto Corriente, por el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se detectó una erogación por la cantidad de \$40,600.00 según la transferencia bancaria del día 22 de octubre de 2018 a favor del [REDACTED]

La erogación descrita se realiza por concepto de "Pago de la factura D40865 por presentación de enanitos toreros en la Feria de Villanueva" según la póliza contable C00342 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se presenta además orden de pago y factura correspondiente.

De lo anterior, el municipio no presentó el Programa de la Feria de Villanueva 2018.

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el oficio 220/2019 de fecha 23/09/2019 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Auditoría el día 23/09/2019, mediante el cual anexa:

- Programa General de la Feria de Villanueva 2018.

RP-18/57-011 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que en lo sucesivo, tratándose de erogaciones realizadas por concepto de presentación de artistas y/o de otro tipo, presente además de la documentación financiera correspondiente, aquella que documente la documentación social que justifique los gastos realizados como lo es entre otra:

- 1 - Solicitud de prestación de servicios debidamente firmada y requisitada

2.- Contratos de prestación de servicios celebrados en los cuales se determinen los importes a pagar, los servicios prestados por el particular, así como los plazos o fechas para la prestación de dichos servicios.
Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 Primer Párrafo, Fracción III, 113, 116 Primer Párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud que el municipio no presentó documentación y/o aclaración relativa que tratándose de erogaciones realizadas por concepto de presentación de artistas y/o de otro tipo, presente además de la documentación financiera correspondiente, documentación que justifique los gastos realizados como: Solicitud de prestación de servicios debidamente requisitada y Contratos de prestación de servicios celebrados en los cuales se determinen los importes a pagar, los servicios prestados por el particular, así como los plazos o fechas para la prestación de dichos servicios.

RP-18/57-011-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que en lo sucesivo, tratándose de erogaciones realizadas por concepto de presentación de artistas y/o de otro tipo, presente además de la documentación financiera correspondiente, aquella que documentación social que justifique los gastos realizados como lo es entre otra:

- 1.- Solicitud de prestación de servicios debidamente firmada y requisitada
 - 2.- Contratos de prestación de servicios celebrados en los cuales se determinen los importes a pagar, los servicios prestados por el particular, así como los plazos o fechas para la prestación de dichos servicios.
- Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 Primer Párrafo, Fracción III, 113, 116 Primer Párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

De la revisión realizada a la muestra seleccionada de los recursos de la cuenta bancaria número 0833007181 Gasto Corriente, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, el municipio realizó en fecha 30 de octubre de 2018 una erogación mediante transferencia bancaria a favor de Radio Móvil DIPSA S.A. de C.V. por la cantidad de \$99,574.02 por concepto de "Adquisición de móviles para la comunicación del personal de la presidencia municipal de Villanueva" según la póliza anexa C00346 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

Por lo anterior, el municipio presenta copia de la Nota de Venta de fecha 22 de octubre de 2018 expedida por Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V. misma que ampara la compra de 6 teléfonos (3 Samsung y 3 Apple iPhone) y 6 tarjetas SIM.

De lo anterior, el municipio no exhibió:

- 1.- Comprobante fiscal (CFDI) correspondiente por la cantidad de \$99,754.02.
 - 2.- Reporte fotográfico de los teléfonos adquiridos.
 - 3.- Vale de resguardo por cada uno de los equipos, debidamente requisitado y firmado por los funcionarios municipales correspondientes.
- Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el oficio 220/2019 de fecha 23/09/2019 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Auditoría el día 23/09/2019, mediante el cual anexa:
- 1.- Nota de venta de Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V. de fecha 22/10/2018 por \$99,574.02.
 - 2.- Vales de resguardo por cada equipo debidamente firmado y requisitado por los funcionarios responsables.
 - 3.- Fotografía de cada uno de los teléfonos.

RP-18/57-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por el importe de **\$99,574.02** derivado de la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0833007181 operativa de Gasto Corriente, mediante transferencia bancaria a favor de Radio Móvil DIPSA S.A. de C.V. por concepto de "Adquisición de móviles para la comunicación del personal de la presidencia municipal de Villanueva", toda vez que por dicha erogación, el municipio no presentó el comprobante fiscal CFDI correspondiente, expedido por Radio Móvil DIPSA S.A. de C.V. a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 86 Primer Párrafo, Fracción II, Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio el oficio 315/2019 de fecha 9 de noviembre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal mediante el cual anexa la siguiente documentación:

- 1.- Factura folio 95854247 de fecha 21 de octubre de 2018 expedida por Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V. por la compra de 6 teléfonos (3 Samsung y 3 Apple iPhone) y 6 tarjetas SIM por el importe total de \$99,574.02.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

Toda vez que el municipio presentó la factura correspondiente por la cantidad de **\$99,574.02** que ampara la compra de 6 teléfonos (3 Samsung y 3 Apple iPhone) y 6 tarjetas SIM.

Acción Solventada: RP-18/57-012 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

De la revisión realizada a la muestra seleccionada de los recursos de la cuenta bancaria número 0833007181 Gasto Corriente, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, el municipio realizó en fecha 9 de noviembre de 2018 una erogación mediante la expedición del cheque 26417 a favor del [REDACTED] por la cantidad de \$40,600.00 por concepto de "Apoyo para la

elaboración de cajones para carril en la comunidad el nuevo tigre" según póliza anexa C00706 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

De lo anterior, el municipio presenta la orden de pago, solicitud de apoyo de fecha 7 de noviembre de 2018 firmada por el [REDACTED] copia de identificación oficial y CFDI de fecha 8 de noviembre de 2018 expedida por el C. Pedro López Ramírez por concepto de "Elaboración de cajones para carril en el nuevo tigre".

Ahora bien, se puede observar que la factura es expedida por una persona distinta a la beneficiaria del cheque, además de que no se exhibe:

1.- Evidencia documental de la fabricación e instalación de los cajones.

2.- Reporte fotográfico que demuestre el antes y después de llevar a cabo la instalación.

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el oficio 220/2019 de fecha 23/09/2019 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Auditoría el día 23/09/2019, mediante el cual anexa:

- Oficio 219/2018 de fecha 20/09/2019 suscrito por la Tesorera Municipal, la [REDACTED] y dirigido al C. [REDACTED] Director de Obras Públicas mediante el cual le solicita evidencia documental de la fabricación de los cajones para la comunidad del nuevo tigre, así como el reporte fotográfico del antes y después de la instalación.

RP-18/57-013 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que en lo sucesivo, tratándose de erogaciones por concepto de ejecución de obras, presente como parte de su soporte documental además de la documentación financiera correspondiente, aquella que justifique socialmente la obra como lo es, la solicitud de obra por parte de la comunidad beneficiada, bitácoras de obra y reporte fotográfico que demuestre los trabajos que se realizaron durante el proceso de inicio, ejecución y término de la misma así como la correspondiente acta de entrega recepción a fin de dejar constancia de que la obra se encuentra terminada así como darle claridad y transparencia a los recursos ejercidos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 Primer Párrafo, Fracción III, 113, 116 Primer Párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera y 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio el oficio 315/2019 de fecha 9 de noviembre de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal mediante el cual anexa la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud de apoyo de fecha 21 de enero de 2019 por material para la construcción de cajones para un carril en la comunidad del Nuevo Tigre.
- 2.- Reporte fotográfico de los trabajos realizados para la construcción e instalación del carril.
- 3.- Agradecimiento de fecha 13 de junio de 2019 por parte de la comunidad del Nuevo Tigre por el apoyo otorgado para la instalación del carril.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

Toda vez que el municipio presentó la documentación solicitada ante esta Auditoría Superior del Estado del Apoyo para la elaboración de cajones para carriles en la comunidad del Nuevo Tigre y Agradecimiento de fecha 13 de junio de 2019 por parte de la comunidad del Nuevo Tigre por el apoyo otorgado para la instalación del carril.

Acción Solventada: RP-18/57-013 Recomendación

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

De la revisión a la muestra seleccionada de los recursos de la cuenta bancaria número 0833007181 Gasto Corriente, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se observó que el municipio realizó en fecha 12 de diciembre de 2018 una transferencia bancaria a favor del [REDACTED] por la cantidad de \$111,627.95 por concepto de "Pago de factura 002511 por compra de juguetes que se repartieron a niños en el carnaval navideño" según la póliza anexa C01017 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

Se presenta orden de pago correspondiente, requisición de material y factura 002511D expedida por Ferretería Boulevares y/o [REDACTED] por concepto de adquisición de diversos artículos "juguetes" por la cantidad de \$111,627.95.

De lo anterior, el municipio no presentó reporte fotográfico de las adquisiciones realizadas, ni evidencia de recepción de las mismas por parte de la presidencia municipal así como tampoco documentación que demuestre la entrega de los juguetes a los niños; cabe señalar que la empresa que vende los juguetes presenta el giro de Ferretería y Tlapalería siendo incongruente la compra de juguetes en dicho establecimiento.

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el oficio 220/2019 de fecha 23/09/2019 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Auditoría el día 23/09/2019, mediante el cual anexa:

- Reporte fotográfico de juguetes entregados a los niños.

RP-18/57-014 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que en lo sucesivo tratándose de apoyos otorgados, en específico por la compra de juguetes para niños, acompañe a la documentación financiera que soporta los gastos realizados para dicha acción, con la documentación social que demuestre la recepción así como la entrega de los juguetes a los niños, es decir, la solicitud de los apoyos debidamente firmadas y requisitadas, evidencia de recepción de los juguetes por parte de la presidencia municipal así como reporte fotográfico de la entrega de los mismos a los niños, a fin de darle claridad y transparencia a los recursos ejercidos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 Primer Párrafo, Fracción III, 113, 116 Primer Párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud que el municipio no presentó documentación y/o aclaración relativa que tratándose de apoyos otorgados, en específico por la compra de juguetes para niños, acompañe a la documentación financiera que soporta los gastos realizados para dicha acción, con la documentación social que demuestre la recepción de la entrega de los juguetes a los niños, debidamente requisitadas, evidencia de recepción de los juguetes por parte de la presidencia municipal, reporte fotográfico de la entrega de los mismos a los niños, a fin de darle claridad y transparencia a los recursos ejercidos.

RP-18/57-014-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que en lo sucesivo tratándose de apoyos otorgados, en específico por la compra de juguetes para niños, acompañe a la documentación financiera que soporta los gastos realizados para dicha acción, con la documentación social que demuestre la recepción así como la entrega de los juguetes a los niños, es decir, la solicitud de los apoyos debidamente firmadas y requisitadas, evidencia de recepción de los juguetes por parte de la presidencia municipal así como reporte fotográfico de la entrega de los mismos a los niños, a fin de darle claridad y transparencia a los recursos ejercidos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 Primer Párrafo, Fracción III, 113, 116 Primer Párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

De la revisión efectuada a los bienes inmuebles propiedad del municipio de Villanueva, Zacatecas, tomando como base la relación emitida por el ente auditado, se conoció que cuenta con 27 Bienes Inmuebles, de los cuales 18 no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del mismo, ni se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo anteriormente expuesto, el ente auditado no presentó la evidencia documental de las acciones realizadas por la Síndico Municipal al 31 de diciembre de 2018, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes.

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	01-04-17-02	Presidencia Municipal	Plaza principal #1	1 203 90 M2		X		X
2	01-01-12-01	Mercado Municipal	Calle González Ortega	1430 20 M2		X		X
3	01-04-10-08	Plaza de toros	Calle Libertad	2734 49 M2		X		X
4	01-04-20-01	Centro de salud	Calle Hidalgo	1202 80 M2		X		X
5	01-04-16-01	Jardín principal	Calle Leona Vicario	1845 86 M2		X		X
6	01-02-12-05	DIF municipal	Calle Santa Anita	8479 14 M2		X		X
7	01-03-03-04	Rastro municipal	Calle Morelos	1325 76 M2		X		X
8	01-02-03-08	Auditorio municipal	Calzada Pascual Santoyo	1620 64 M2		X		X

9	01-04-19-32	Casa de cultura	Avenida Miguel Hidalgo	513 84 M2	X		X	
10	01-02-34-01	Panteón municipal	Calle del Panteón	49853 20 M2		X		X
11	01-04-80-01	Parque de beisbol	Salida a Zacatecas	14967 33 M2		X		X
12	01-03-48-01	Cancha loma del diezmo	Calle 5 de mayo	35793 07 M2		X		X
13	01-02-08-47	Comandancia (Nueva)	Calle Santa Anita	1082 00 M2	X		X	
14	01-03-115-06	Bodega "Fraccionamiento Zacatecano"	Fraccionamiento Zacatecas	2880 00 M2	X		X	
15	01-01-25-01	Hospital comunitario	Calle del rosal	1500 00 M2	X		X	
16	01-04-04-27	Mercado municipal (Nuevo)	Calle Libertad	1364 50 M2	X		X	
17	01-02-131-01	Area de donación	Fraccionamiento los Geranios	3069 71 M2	X		X	
18	01-04-64-01	Instalaciones de la feria	Calle Emiliano Zapata	26148 00 M2	X		X	
19	Rústico	Ciclopista	Morones	2 79 HAS	X		X	
20	01-02-27-01	Predio Malpaso (Carretera Jerez-Zacatecas)	Carretera Jerez Zacatecas	4409 40 M2	X		X	
21	01-02-19-01	Predio Malpaso (Calle de la Noria)	Calle de la noria	41492 44 M2		X		X
22	01-02-46-01	Unidad deportiva	Boulevard Sur	52721 57 M2		X		X
23	Rústico		Callejón sin nombre	2 79 HAS		X		X
24	Rústico		Parcela No 223Z2P1/1	5 66 HAS		X		X
25	Rústico		Parcela No 220ZAP1/1	7 13 HAS		X		X

26	Rústico		Ejido Villanueva	10.03 HAS		X		X
27	Rústico		Potrero camaleón	4.24 HAS		X		X
Total					9	18	9	18

RP-18/57-015 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en específico a la Sindicatura Municipal como parte representativa y legal del Ayuntamiento, realizar las acciones necesarias para la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de tener la certeza legal sobre la propiedad de los mismos a favor del Ayuntamiento.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 32 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y los Postulados de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente e Importancia Relativa; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud que el municipio no presentó documentación y/o aclaración relativa a las acciones necesarias para la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de tener la certeza legal sobre la propiedad de los mismos a favor del Ayuntamiento.

RP-18/57-015-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en específico a la Sindicatura Municipal como parte representativa y legal del Ayuntamiento, realizar las acciones necesarias para la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de tener la certeza legal sobre la propiedad de los mismos a favor del Ayuntamiento.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 32 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y los Postulados de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente e Importancia Relativa; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP15
Que corresponde a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

Mediante oficio 349001900100/096/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por el [REDACTED] Delegado del IMSS en el estado de Zacatecas, dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, se dan a conocer los adeudos de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con el IMSS, con fecha de corte al 30 de noviembre de 2018, presentando el municipio de Villanueva, Zacatecas un adeudo total por la cantidad de \$4,731,281.00, importe conformado por los siguientes conceptos:

C.O.P.				MULTAS	R.C.V.				TOTAL C.O.P. + MULTAS + R.C.V
C.O.P.	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL		C.O.P.	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL	
\$2,192,523.00	\$48,801.00	\$231,092.00	\$2,472,415.00	\$1,256,910.00	\$891,219.00	\$19,449.00	\$91,288.00	\$1,001,956.00	\$4,731,281.00

RP-18/57-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, toda vez que se conoció que al 31 de diciembre de 2018, presentó un saldo pendiente de pago ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por la cantidad de \$4,731,281.00, de lo cual, el municipio no presentó las acciones tendientes a la conciliación de dicho adeudo informado por el IMSS en el oficio que se detalla en la observación que antecede, por lo cual se desconoce la situación legal que guarda el multicitado adeudo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 103, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

Toda vez que se conoció que el municipio presentó adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social al día 30 de noviembre de 2018 por la cantidad de \$4,731,281.00 según el oficio 349001900100/096/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por el Lic. [REDACTED] Delegado del IMSS en el estado de Zacatecas, aún y cuando la Administración 2018-2021 menciona que los adeudos corresponden a la Administración pasada.

RP-18/57-016-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que concilié los adeudos informados por el IMSS por concepto de Cuotas obrero patronales, actualizaciones, multas y recargos al 31 de diciembre de 2018, a fin de realizar convenio y cubrir los adeudos señalados.

RP-18/57-016-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, dará seguimiento a los adeudos informados por el IMSS, por concepto de cuotas obrero patronales, actualizaciones, multas y recargos al 31 de diciembre de 2018, por un importe total de \$4,731,281.00- Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-16

Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

El H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Villanueva, Zacatecas, no presentó ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe de Gestión Financiera correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión, observándose que no se realizó en tiempo tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 121 segundo párrafo, que señala lo siguiente: "...A más tardar el 30 de abril del año siguiente a la conclusión del año fiscal, el Ayuntamiento enviará a la Legislatura la cuenta pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos, el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal y en los programas operativos anuales, así como el manejo del crédito y la situación de la deuda pública..."

Por otra parte, la Legislatura del Estado de Zacatecas, emitió el oficio número LXIII/VIG/017/2019 de fecha 7 de mayo de 2019, firmado por el [REDACTED] Presidente de la Comisión Legislativa de Vigilancia y recibido por este Órgano de Fiscalización en fecha 8 de mayo de 2019, a través del cual, se informa que de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, sobre la presentación del Informe Anual de Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018 ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, ubicándose en el inciso E) los municipios que no presentaron Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, referente a las administraciones 2016-2018, enero a septiembre, encontrándose entre ellos el municipio de Villanueva, Zacatecas.

Asimismo, el Ente Auditado no presentó evidencia de que la Tesorería municipal hubiera presentado ante la Auditoría Superior del Estado, la información financiera del H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, correspondiente al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018, incumpliendo con lo señalado en el artículo 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el cual señala que es facultad y obligación del titular de la Tesorería Municipal, elaborar y presentar la información financiera del Ayuntamiento de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable y remitir a la Auditoría Superior del Estado, acompañada del acta de autorización del Cabildo, las cuentas, informes contables y financieros mensuales, dentro de los plazos y términos previstos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, se inició la revisión a la Gestión Financiera del municipio de Villanueva, Zacatecas en fecha 15 de mayo de 2019, levantándose el acta correspondiente, observándose que el ente auditado a la fecha de celebración de la presente acta no remitió el expediente integrado con el informe anual de Gestión Financiera Municipal correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018.

Por lo antes mencionado, se presume que los funcionarios municipales no cumplieron con la máxima diligencia el servicio que les han encomendado, ya que se observa una inadecuada rendición de cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tienen conferidas, además no coadyuvaron a la transparencia en el manejo de recursos públicos, ya que no proporcionaron la documentación e información en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes, así como por no presentar en los plazos establecidos los informes, datos o documentos solicitados por esta Auditoría Superior del Estado.

Por lo que a fin de dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, esta Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada la Denuncia de Hechos a efecto de que se investigue y, en su caso, se sancione en términos de la Legislación penal correspondiente.

RP-18/57-017 Denuncia de Hechos

En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas presentará ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Denuncia de Hechos en contra de quién o quienes resulten responsables, por no haber presentado ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública del municipio de Villanueva, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión, observándose que no se realizó en tiempo tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 121 segundo párrafo, a fin de dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la Legislación Vigente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N/A

RP-18/57-017 Denuncia de Hechos

En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas presentará ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Denuncia de Hechos en contra de quién o quienes resulten responsables, por no haber presentado ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública del municipio de Villanueva, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión, observándose que no se realizó en tiempo tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 121 segundo párrafo, a fin de dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la Legislación Vigente.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-17, Observación RP-17

Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

Los Funcionarios Municipales se presume no cumplieron con la máxima diligencia el servicio que les han encomendado, ya que se observa una inadecuada rendición de cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tienen conferidas, al no registrar las operaciones económicas del municipio; además no coadyuvaron a la transparencia en el manejo de recursos públicos, ya que no proporcionaron la documentación e información en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes, así como por no presentar en los plazos establecidos los informes, datos o documentos solicitados por esta Auditoría Superior del Estado.

Como lo señala el artículo 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Se sancionará administrativamente a los servidores públicos en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicables, Cuando omitan realizar los registros de la contabilidad de los entes públicos, así como la difusión de la información financiera en los términos a que se refiere la presente Ley.

RP-18/57-018 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por no haber llevado a cabo el registro de las operaciones económicas del municipio; además no coadyuvaron a la transparencia en el manejo de recursos públicos, al no proporcionar la documentación e información en los términos que establecen las disposiciones legales correspondientes, así como por no presentar en los plazos establecidos los informes, datos o documentos solicitados por esta Auditoría Superior del Estado por el periodo comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 49 primer párrafo, fracción XV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Toda vez que el municipio no presentó aclaración relativa a la falta de presentación de registros contables además no coadyuvaron a la transparencia en el manejo de recursos públicos, ya que no proporcionaron la documentación e información en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes, así como por no presentar en los plazos establecidos los informes, datos o documentos solicitados por esta Auditoría Superior del Estado; de conformidad con lo dispuesto con los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera, 33, 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que se presume una omisión que puede causar un perjuicio al servicio público.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] (finado) y [REDACTED] Presidentes Municipales, del 1 de enero al 27 de marzo de 2018 y del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018 respectivamente, y [REDACTED] Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 fracciones III y V, 84 fracción II, 103 fracciones II y VIII, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/57-018-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-18, Observación RP-18

Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

El municipio de Villanueva, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del 1 de enero al 15 de septiembre, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

RP-18/57-019 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a septiembre del ejercicio 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, 42, 43, 46, 48, 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 60 y 61 Ley

de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 60 primer párrafo fracción III inciso e) y g), 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII, 173, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

Toda vez que el municipio no presentó aclaración relativa a la entrega extemporánea de los informes contables financieros del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] (finado) y [REDACTED] **Presidentes Municipales**, por lo periodos del 1 de enero al 27 de marzo de 2018 y del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018 respectivamente, [REDACTED] y [REDACTED] **Síndica y Tesorera Municipales**, respectivamente del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; de igual forma los(as) CC. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] **Regidores(as) del H. Ayuntamiento Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 60 fracción III inciso e) y g), 80 fracciones III y V, 84 fracción VII, 86 fracción III y XIV, 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XVIII, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/57-019-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-21, Observación RP-19

Que corresponde a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

El municipio de Villanueva, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

MES	PLAZO ART. 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO	OBSERVACIONES
SEPTIEMBRE	30/10/2018	04/04/2019	156	
TERCER TRIMESTRE	30/10/2018	04/04/2019	156	
OCTUBRE	30/11/2018	04/04/2019	125	
NOVIEMBRE	30/12/2018	04/04/2019	95	
DICIEMBRE	30/01/2019	23/04/2019	83	
CURTO TRIMESTRE	30/01/2019	23/04/2019	83	

RP-18/57-020 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del ejercicio 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, 42, 43, 46, 48, 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 60 primer párrafo fracción III inciso e) y g), 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII, 173, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Toda vez que el municipio no presentó aclaración relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] y [REDACTED],
Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; de igual forma los(as)
CC. [REDACTED]

[REDACTED] Regidores(as) del H. Ayuntamiento, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 60 fracción III inciso e) y g), 80 fracciones III y V, 84 fracción VII, 86 fracciones

III y XIV, 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XVIII, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/57-020-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-22, Observación RP-20

Que corresponde a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, se analizó la premisa respecto a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, determinándose lo siguiente:

El municipio presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$47,301,642.13) fueron superiores a los Ingresos totales (\$44,494,325.22) por la cantidad de \$2,807,316.91, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

El detalle de la presente situación se presenta a continuación:

CONCEPTO	Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
EGRESOS TOTALES	33,755,940.14	17,620,355.85	51,376,295.99	45,608,706.30	47,301,642.13	42,840,797.36	42,807,773.07	4,074,653.86
9000 DEUDA PUBLICA								
EGRESOS ART 2 FR II LDF	33,755,940.14	17,620,355.85	51,376,295.99	45,608,706.30	47,301,642.13	42,840,797.36	42,807,773.07	4,074,653.86

CONCEPTO	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar
INGRESOS TOTALES ART 2 FR II LDF	112,785,345.25		112,785,345.25	44,494,325.22	44,494,325.22	

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF	79,029,405.11	17,620,355.85	61,409,049.26	2,807,316.91	1,686,552.15	-5.93%

RP-18/57-021 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal de que se trate, bajo el momento contable devengado, que su balance presupuestario sea mayor o igual a cero y no presentarse el mismo balance negativo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud que el municipio no presentó documentación y/o aclaración a verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal de que se trate, bajo el momento contable devengado, que su balance presupuestario sea mayor o igual a cero y no presentarse el mismo balance negativo.

RP-18/57-021-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal de que se trate, bajo el momento contable devengado, que su balance presupuestario sea mayor o igual a cero y no presentarse el mismo balance negativo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-23, Observación RP-21

Que corresponde a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

De la revisión y análisis efectuado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, se observa que la entidad fiscalizada incumple con la citada obligación, obteniendo como resultado un 14.17%, concluyéndose que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido.

RP-18/57-022 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021, realice la generación y publicación de la información financiera correspondiente de conformidad con lo establecido en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en apego al cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como el capítulo XIV del Título Cuarto de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y los artículos 1, 6, 23, 24, 25, 39, 41 y 216 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud que el municipio no presentó documentación y/o aclaración que realice la generación y publicación de la información financiera correspondiente de conformidad con lo establecido en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en apego al cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera.

RP-18/57-022-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021, realice la generación y publicación de la información financiera correspondiente de conformidad con lo establecido en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en apego al cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como el capítulo XIV del Título Cuarto de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y los artículos 1, 6, 23, 24, 25, 39, 41 y 216 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-24, Observación RP-22

Que corresponde a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

El municipio no cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, incumpliendo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RP-18/57-023 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021, elaborar su Manual de Contabilidad, autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 20, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 101, 194, 205, 208, 210, 211 y 212 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud que el municipio no presentó documentación y/o aclaración a elaborar su Manual de Contabilidad, autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC.

RP-18/57-023-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021, elaborar su Manual de Contabilidad, autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 20, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 101, 194, 205, 208, 210, 211 y 212 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$9,942,564,.21

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A RECURSOS FEDERALES**

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

De la revisión efectuada al flujo de efectivo presentado en los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018; de la cuenta número 0461458176, denominada Fondo III 2017, cuenta abierta a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte S.A., se detectaron cuatro erogaciones, las cuales suman un importe total de \$37,877.29, mismas que se detallan a continuación:

Fecha	Cheque	RFC Según Estado de Cuenta	Importe
18/01/2018	SPEI	SFI950101DU2	\$25,322.94
18/01/2018	TRANSF.	AERJ700513KE7	\$5,000.00
26/01/2018	127	RIVG700416ES1	\$362.35
27/01/2018	131	CH. PAGADO	\$7,192.00
TOTAL			\$37,877.29

De las erogaciones relacionadas, el municipio no presentó el expediente unitario correspondiente, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque y/o transferencia, mismos que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018, así como la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a obras básicas, que benefician directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema o a acciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el Ejercicio Fiscal 2018.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio no presentó documentación.

RF-18/57-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por el importe de **\$37,877.29** cantidad derivada de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0461458176, denominada Fondo III 2017, mismas que se relacionan en el resultado anterior; toda vez que de las mismas no se presentó:

Expediente unitario correspondiente, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque y/o transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018 así como por los siguientes documentos:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.

e. Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.

f. Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a obras básicas, que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema o a acciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el Ejercicio Fiscal 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 33 Primer Párrafo, Apartado A, Fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de \$37,877.29, derivado de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0461458176, denominada Fondo III 2017, cuenta abierta a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte S.A., detalladas en resultado que antecede, toda vez que por dichas erogaciones no presentó el expediente unitario correspondiente, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque y/o transferencia; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera; 33, 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] (finado), **Presidente Municipal** del 1 de enero al 27 de marzo de 2018, [REDACTED] **Síndica Municipal**,

Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplimiento lo establecido en los artículos 80 fracciones III, V y XXX, 84 fracciones II y VII, 103 fracciones VI y VIII, 107 fracción XII, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/57-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02

Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

De la revisión efectuada al flujo de efectivo presentado en los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018; de la cuenta número 0334189798, denominada Fondo III 2018, cuenta abierta a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte S.A., se detectaron cuatro erogaciones, las cuales suman un importe total de **\$67,019.06**, mismas que se detallan a continuación:

RF-18/57-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por el importe de **\$67,019.06** cantidad derivada de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0334189798, denominada Fondo III 2018 mismas que se relacionan en el resultado anterior; toda vez que de las mismas no se presentó: Expediente unitario correspondiente, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque y/o transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018, así como por los siguientes documentos:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a obras básicas, que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema o a acciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el Ejercicio Fiscal 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 33 Primer Párrafo, Apartado A, Fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$67,019.06** derivado de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0334189798, denominada Fondo III 2018, cuenta abierta a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte S.A., toda vez que por las

mismas no presentó el expediente unitario correspondiente, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque y/o transferencia; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera, 33, 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Síndica**

Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 fracciones III, V y XXX, 84 fracciones II y VII, 103 fracciones VI y VIII, 107 fracción XII, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/57-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

De la revisión al flujo de efectivo presentado en los estados de cuenta bancarios de la cuenta operativa del Fondo III 2018, cuenta bancaria con número 0334189798 abierta a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte S.A., se detectó que de la citada cuenta bancaria, el municipio transfirió recursos a la cuenta bancaria propia de "Gasto corriente" número 0833007181, por la cantidad de \$14,260,000.00, por concepto de préstamo para pago de nómina y otros conceptos. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2018, de dicho importe, solo fue reintegrada la cantidad de \$1,450,000.00 a la cuenta bancaria de Fondo III 2018, quedando pendientes de reintegrar recursos por la cantidad total de \$12,810,000.00. El detalle de los movimientos a continuación:

Fecha	Beneficiario	Concepto según estado de cuenta	Traspasos	Reintegros	Saldo
08/02/2018	Municipio de Villanueva, Zacatecas	Traspaso a cta. Propia, cta. 0833007181, Préstamo pago 2da quincena enero	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00
15/02/2018		Traspaso a cta. Propia, cta. 0833007181, Préstamo pago 1er quincena febrero	\$550,000.00	\$0.00	\$1,550,000.00
16/02/2018		Traspaso a cta. Propia, cta. 0833007181, Préstamo prima vac. Sindicato	\$300,000.00	\$0.00	\$1,850,000.00
07/03/2018		Traspaso a cta. Propia, cta. 0833007181, Préstamo 2da quincena febrero	\$1,500,000.00	\$0.00	\$3,350,000.00
12/03/2018		Depósito cta. propia	\$0.00	\$500,000.00	\$2,850,000.00
14/03/2018		Traspaso a cta. Propia, cta. 0833007181, Préstamo 1er quincena marzo	\$850,000.00	\$0.00	\$3,700,000.00
03/04/2018		Traspaso a cta. Propia, cta. 0833007181, Préstamo 2da quincena marzo	\$900,000.00	\$0.00	\$4,600,000.00
04/04/2018		Traspaso a cta. Propia	\$500,000.00	\$0.00	\$5,100,000.00
04/04/2018		Abono 1 reintegro	\$0.00	\$500,000.00	\$4,600,000.00
09/04/2018		Traspaso a cta. Propia, préstamo pago diferentes obligaciones	\$450,000.00	\$0.00	\$5,050,000.00
09/04/2018		Depósito cta. propia	\$0.00	\$450,000.00	\$4,600,000.00
09/04/2018		Traspaso a cta. Propia, préstamo pago diferentes obligaciones	\$450,000.00	\$0.00	\$5,050,000.00
13/04/2018		Traspaso a cta. Propia, préstamo 1er quincena abril	\$500,000.00	\$0.00	\$5,550,000.00
04/05/2018		Traspaso a cta. Propia, préstamo 2da quincena abril	\$1,600,000.00	\$0.00	\$7,150,000.00
05/06/2018		Traspaso a cta. Propia, pago de préstamos	\$1,840,000.00	\$0.00	\$8,990,000.00
10/07/2018		Traspaso a cta. Propia, préstamo para pago de pres. particulares	\$850,000.00	\$0.00	\$9,840,000.00
08/08/2018		Traspaso a cta. Propia, préstamo diferentes pagos	\$1,170,000.00	\$0.00	\$11,010,000.00
03/09/2018		Traspaso a cta. Propia, abono a préstamos personales	\$1,800,000.00	\$0.00	\$12,810,000.00
Totales			\$14,260,000.00	\$1,450,000.00	

De las erogaciones relacionadas, el municipio no presentó el expediente unitario correspondiente integrado con la documentación que aclare y justifique las erogaciones realizadas entre cuentas propias del municipio ni el destino de las mismas que demuestre la aplicación de los recursos transferidos.

Aunado a lo anterior, se presume que la cantidad de \$12,810,000.00 corresponde a un desvío de recursos federales por las transferencias antes señaladas, realizadas de la cuenta bancaria del Fondo III 2018 número 0334189798 a la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 0833007181, recursos que al 15 de septiembre de 2018 no fueron reintegrados a la cuenta bancaria operativa del Fondo III 2018.

Lo anterior en virtud de incumplir con lo establecido en el artículo 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal el cual establece: "Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria."

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presenta el oficio 260/2019 de fecha 23/09/2019 suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado adjuntando la siguiente documentación. Copia de las transferencias electrónicas realizadas de la cuenta bancaria número 03344189798, operativa del Fondo III 2018 a favor de diversas cuentas del municipio por la cantidad de \$14,260,000.00 así como los reintegros realizados por la cantidad de \$1,450,000.00.

RF-18/57-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por el importe de **\$12,810,000.00** cantidad correspondiente a los traspasos realizados de la cuenta del Fondo III 2018 a diversas cuentas del municipio, toda vez que al 15 de septiembre de 2018, dichos recursos no fueron reintegrados a la cuenta bancaria de origen.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 113, 116 fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4, 7, 49, 50 y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley

del Impuesto Sobre la Renta; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 89, 91 y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento, 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RF-18/57-004 Denuncia de Hechos

En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas presentará ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Denuncia de Hechos en contra de quién o quienes resulten responsables, por el ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo III 2018, por un monto de de **\$12,810,000.00**, transferidos de la cuenta bancaria número 0334189798 aperturada a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., identificada como "FONDO III 2018"; a diferentes cuentas propias del municipio, para aplicarse a fines distintos a los autorizados; toda vez, que el Municipio no presentó documentos probatorios que comprueben y justifiquen que los recursos erogados del Fondo III 2018, fueron reintegrados a la cuenta bancaria del Fondo III 2018. En consecuencia, determinándose la presunción del delito de aplicación indebida de recursos públicos federales del Fondo III 2018, lo cual constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación.

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$12,810,000.00**, importe derivado de las transferencias realizadas de la cuenta operativa del Fondo III a Gasto Corriente, toda vez que al 15 de septiembre de 2018 dichos recursos no fueron reintegrados a su cuenta de origen.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] (finado) y [REDACTED] **Presidentes Municipales** del 1 de enero al 27 de marzo de 2018 y del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018 respectivamente, [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] **Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social**, respectivamente del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 fracciones III, V y VIII, 82 fracción I, 84 fracción II, 103 fracciones VI y IX, 107 fracción XII, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/57-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

N/A

RF-18/57-004 Denuncia de Hechos

En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas presentará ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, por el ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo III 2018, por un monto de de \$12,810,000.00, transferidos de la cuenta bancaria número 0334189798 aperturada a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., identificada como "FONDO III 2018"; a diferentes cuentas propias del municipio, para aplicarse a fines distintos a los autorizados; toda vez, que el Municipio no presentó documentos probatorios que comprueben y justifiquen que los recursos erogados del Fondo III 2018, fueron reintegrados a la cuenta bancaria del Fondo III 2018. En consecuencia, determinándose la presunción del delito de aplicación indebida de recursos públicos federales del Fondo III 2018, lo cual constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-04, Observación RF-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

Con recursos del Fondo III 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0334189798, abierta a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte S.A., el municipio realizó la obra número 405018 denominada "Alumbrado público en diferentes calles" por la cantidad de \$115,554.56.

Para la ejecución de la obra en mención, el municipio realizó en fecha 19 de octubre de 2018, una transferencia bancaria a favor de Venter Internacional S.A. de C.V. por la cantidad de \$115,554.56 presentando como soporte documental la factura número 32268 de fecha 16 de octubre de 2018.

Sin embargo, de la revisión al expediente unitario de obra se observa que no se anexo documento de entrega del proveedor al municipio, ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la instalación del material eléctrico en el que se indiquen los trabajos a realizar, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que autorizan; incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa así como del Contralor Municipal para su validación, además de no exhibir los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la instalación del material eléctrico, reporte fotográfico, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras de los barrios, colonias o comunidades beneficiadas, a fin de demostrar documentalmente la instalación del material adquirido.

Cabe señalar que la factura presentada describe como concepto el siguiente: "Anticipo del bien o servicio", faltando a lo establecido en el artículo 29-A fracción V del Código Fiscal de la Federación; por lo que se desconocen los materiales y/o servicios adquiridos por el municipio a la empresa Venter Internacional S.A. de C.V. además de que la presente obra no se encuentra aprobada por el Consejo de Desarrollo Municipal en virtud de no encontrarse relacionada dentro del acta presentada por el municipio.

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el oficio 265/2019 de fecha 19/09/2019 suscrito por la Sindico Municipal C. [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen,

Auditoría Superior del Estado y recibido en esta Auditoría el día 20/09/2019 mediante el cual se presenta la siguiente documentación: Oficio 80 del día 18/09/2018 suscrito por el Director de Desarrollo Económico [REDACTED] al cual anexa:

- 1.- Etiqueta de archivo de entrega de expedientes unitarios.
- 2.- Expediente unitario (complemento) de la obra "Alumbrado público en diferentes calles" que contiene: Acta de Consejo de Desarrollo Municipal, croquis de obra y reporte fotográfico.

RF-18/57-005 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que en relación a los expedientes unitarios de obra, se integren con la totalidad de la documentación técnica social y financiera correspondiente (órdenes de pago, pólizas de cheque y/o transferencias bancarias, facturas, contrato de obra, números generadores, bitácoras de obra, reporte fotográfico y acta de entrega recepción, entre otros) a fin de darle claridad y transparencia a los recursos ejercidos del Fondo III.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 Primer Párrafo, Fracción III, 113, 116 Primer Párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 Primer Párrafo, Fracción II, Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera y 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud que el municipio no presentó documentación y/o aclaración en relación a los expedientes unitarios de obra, se integren con la totalidad de la documentación técnica social y financiera correspondiente (órdenes de pago, pólizas de cheque y/o transferencias bancarias, facturas, contrato de obra, números generadores, bitácoras de obra, reporte fotográfico y acta de entrega recepción, entre otros) a fin de darle claridad y transparencia a los recursos ejercidos del Fondo III.

RF-18/57-005-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que en relación a los expedientes unitarios de obra, se integren con la totalidad de la documentación técnica social y financiera correspondiente (órdenes de pago, pólizas de cheque y/o transferencias bancarias; facturas, contrato de obra, números generadores, bitácoras de obra, reporte fotográfico y acta de entrega recepción, entre otros) a fin de darle claridad y transparencia a los recursos ejercidos del Fondo III.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 Primer Párrafo, Fracción III, 113, 116 Primer Párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 Primer Párrafo, Fracción II, Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera y 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

Resultado RF-05, Observación RF-05

Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

De la revisión realizada al flujo de efectivo presentado en los estados de cuenta bancarios de los recursos del Fondo IV, que le fueron entregados al municipio durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0334189800, aperturada a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte, S.A., se conoció que el municipio realizó diversas erogaciones mismas que suman un importe total de \$5,396,253.69.

De las erogaciones relacionadas, el municipio no presentó el expediente unitario, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transerencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018, así como la demás documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a los conceptos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el Ejercicio Fiscal 2018.

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el oficio 260/2019 de fecha 23/09/2019 suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado y recibido el día 24/09/2019 mediante el cual se anexa escrito simple de la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de la Administración 2016-2018 quien presenta la siguiente documentación:

Fecha	Cheque y/o Transferencia	Importe	RFC Beneficiario	Documentación presentada por el municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
19/02/2018	9	\$28,876.00	CH. PAGADO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$28,876.00
20/02/2018	10	\$30,804.00	CH. PAGADO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$30,804.00
20/02/2018	11	\$31,247.50	ZUOM750819FL3	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$31,247.50
21/02/2018	13	\$29,675.00	CH. PAGADO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$29,675.00
22/02/2018	12	\$31,208.00	CH. PAGADO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$31,208.00
03/03/2018	4	\$357,142.85	ACF940628694	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$357,142.85
15/03/2018	21	\$40,000.00	CH. PAGADO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$40,000.00
04/04/2018	47	\$25,596.00	CH. PAGADO	Cheque 47 a favor del [REDACTED] no se presenta documentación comprobatoria	963	\$0.00	\$25,596.00
04/04/2018	39	\$25,998.00	CH. PAGADO	Cheque 39 a favor de la [REDACTED] no se presenta documentación comprobatoria	964	\$0.00	\$25,998.00
04/04/2018	45	\$22,730.00	FORH731006EX9	Cheque 45 a favor de la [REDACTED] no se presenta documentación comprobatoria	965	\$0.00	\$22,730.00
04/04/2018	43	\$28,876.00	CH. PAGADO	Cheque 43 a favor del [REDACTED] no se presenta documentación comprobatoria	966	\$0.00	\$28,876.00
04/04/2018	46	\$31,247.50	CH. PAGADO	Cheque 46 a favor del [REDACTED] no se presenta documentación comprobatoria	967	\$0.00	\$31,247.50
04/04/2018	40	\$27,028.00	CH. PAGADO	Cheque 40 a favor del [REDACTED] no se presenta	968	\$0.00	\$27,028.00

				documentación comprobatoria			
04/04/2018	44	\$30,804 00	CH PAGADO	Cheque 44 a favor del [REDACTED] no se presenta documentación comprobatoria	969	\$0.00	\$30,804 00
04/04/2018	41	\$35,829 00	CH PAGADO	Cheque 41 a favor del [REDACTED] no se presenta documentación comprobatoria	970	\$0.00	\$35,829 00
04/04/2018	42	\$55,844 00	CH PAGADO	Cheque 42 a favor del [REDACTED] no se presenta documentación comprobatoria	971	\$0.00	\$55,844 00
04/04/2018	48	\$31,208 00	CH PAGADO	Cheque 48 a favor del [REDACTED] no se presenta documentación comprobatoria	972	\$0.00	\$31,208 00
04/04/2018	51	\$62,016 00	VAFR650831851	Cheque 51 a favor del [REDACTED] no se presenta documentación comprobatoria	973	\$0 00	\$62,016.00
05/04/2018	50	\$29,675 00	CH PAGADO	Cheque 50 a favor del [REDACTED] no se presenta documentación comprobatoria	974	\$0 00	\$29,675 00
06/04/2018	49	\$19,171 00	CH PAGADO	Cheque 49 a favor del [REDACTED] o se presenta documentación comprobatoria	975	\$0 00	\$19,171 00
06/04/2018	35	\$19,171 00	CH PAGADO	No se presenta documentación	N/A	\$0 00	\$19,171 00
10/04/2018	55	\$80,000 00	CH PAGADO	Póliza cheque 55 a favor del [REDACTED] identificación oficial, reporte fotográfico y contrato de prestación de servicios por concepto de pago de seguridad privada para eventos del teatro del pueblo	976 al 985	\$80,000 00	\$0 00
10/04/2018	62	\$4,453 00	CH PAGADO	Póliza cheque 62 a favor del C. [REDACTED] contrato de prestación de servicios para auxiliar de seguridad pública, Curp e identificación oficial del beneficiario	986 al 992	\$4 453 00	\$0 00
13/04/2018	54	\$178 571 43	ACF940628694	Póliza cheque 54 a favor de Autogestión	993 y 994	\$0 00	\$178,571 43

				Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas A.C. por concepto de 50% faltante de cuarto pago de convenio por adeudo del municipio de Villanueva, Zacatecas hacia el acreedor, correspondiente al mes de septiembre.			
17/04/2018	61	\$57,000.00	CH PAGADO	Cheque 61 a favor del [REDACTED] no hay CFDI.	997	\$0.00	\$57,000.00
27/04/2018	65	\$23,000.00	CH PAGADO	Cheque 65 a favor del C. [REDACTED] no hay CFDI.	998	\$0.00	\$23,000.00
11/05/2018	72	\$4,486.00	CH PAGADO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$4,486.00
14/05/2018	73	\$2,320.00	CH PAGADO	Cheque 73 a favor del C. [REDACTED] no hay CFDI.	999	\$0.00	\$2,320.00
15/05/2018	64	\$50,000.00	CH PAGADO	Oficio 20 del departamento de Jurídico por terminación voluntaria de relación laboral de la [REDACTED] y cheque 64 a favor de la mencionada.	1000 y 1001	\$50,000.00	\$0.00
15/05/2018	77	\$52,000.00	CH PAGADO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$52,000.00
16/05/2018	76	\$50,400.00	CH PAGADO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$50,400.00
06/06/2018	87	\$263,042.30	CVI950209V67	Póliza cheque 87 a favor de la [REDACTED] por concepto de pago de préstamo a particular e identificación oficial de la mencionada, no se presenta documentación comprobatoria	1002 al 1004	\$0.00	\$263,042.30
06/06/2018	88	\$263,537.24	CVI950209V67	Póliza cheque 88 a favor de la [REDACTED] por concepto de pago de préstamo a particular e identificación oficial de la mencionada, no se presenta documentación comprobatoria	1005 al 1007	\$0.00	\$263,537.24
06/06/2018	89	\$263,537.24	CVI950209V67	Póliza cheque 89 a favor de la [REDACTED] Flores por concepto de pago de préstamo a particular e identificación oficial de la mencionada, no se	1008 al 1010	\$0.00	\$263,537.24

				presenta documentación comprobatoria.			
06/06/2018	90	\$263,537.24	CVI950209V67	Póliza cheque 90 a favor de la [REDACTED] por concepto de pago de préstamo a particular e identificación oficial de la mencionada, no se presenta documentación comprobatoria.	1011 al 1013	\$0.00	\$263,537.24
14/06/2018	118	\$104,200.00	CH PAGADO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$104,200.00
25/06/2018	123	\$7,800.00	CH PAGADO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$7,800.00
05/07/2018	TRANSF.	\$2,410.20	CVI960924DI0	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$2,410.20
05/07/2018	TRANSF.	\$5,931.56	CVI960924DI0	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$5,931.56
05/07/2018	TRANSF.	\$4,686.20	CVI960924DI0	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$4,686.20
05/07/2018	TRANSF.	\$9,062.84	CVI960924DI0	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$9,062.84
05/07/2018	TRANSF.	\$15,900.00	MAAS9007208EA	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$15,900.00
09/07/2018	124	\$5,985.60	GAMA640808KW6	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$5,985.60
09/07/2018	TRANSF.	\$52,481.00	AALM771123UX7	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$52,481.00
11/07/2018	125	\$249,417.00	CVI950209V67	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$249,417.00
11/07/2018	127	\$276,900.54	CVI950209V67	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$276,900.54
11/07/2018	128	\$276,900.54	CVI950209V67	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$276,900.54
11/07/2018	107	\$22,730.00	FORH731006EX9	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$22,730.00
11/07/2018	111	\$25,596.00	CH PAGADO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$25,596.00
11/07/2018	100	\$55,844.00	CH PAGADO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$55,844.00
11/07/2018	98	\$35,829.00	CH PAGADO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$35,829.00
11/07/2018	103	\$28,876.00	CH PAGADO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$28,876.00
17/07/2018	130	\$200,000.00	DOGA7002094J7	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$200,000.00
18/07/2018	129	\$7,673.00	LEGM890213UK1	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$7,673.00
01/08/2018	TRANSF.	\$23,200.00	CXX980325UF6	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$23,200.00
02/08/2018	131	\$8,200.00	CH PAGADO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$8,200.00
02/08/2018	TRANSF.	\$4,034.55	CVI960924DI0	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$4,034.55
02/08/2018	TRANSF.	\$4,496.02	CVI960924DI0	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$4,496.02
02/08/2018	TRANSF.	\$2,984.00	CVI960924DI0	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$2,984.00
06/08/2018	TRANSF.	\$9,615.86	CVI960924DI0	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$9,615.86

06/08/2018	TRANSF	\$11,158.05	CVI960924DI0	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$11,158.05
09/08/2018	137	\$293,233.47	CVI950209V67	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$293,233.47
09/08/2018	138	\$276,900.54	CVI950209V67	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$276,900.54
09/08/2018	139	\$290,758.78	CVI950209V67	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$290,758.78
09/08/2018	140	\$263,537.24	CVI950209V67	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$263,537.24
09/08/2018	132	\$4,000.00	CH PAGADO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$4,000.00
09/08/2018	122	\$4,000.00	CH PAGADO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$4,000.00
09/08/2018	136	\$1,856.00	GAMA640808KW6	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$1,856.00
09/08/2018	135	\$5,150.40	GAMA640808KW6	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$5,150.40
10/08/2018	141	\$200,000.00	DOGA7002094J7	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$200,000.00
24/08/2018	102	\$28,876.00	CH PAGADO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$28,876.00
28/08/2018	95	\$25,998.00	CH PAGADO	No se presenta documentación	N/A	\$0.00	\$25,998.00
Total		\$5,396,253.69	Total			\$134,453.00	\$5,261,800.69

Derivado del análisis a la documentación presentada por el municipio, misma que se describe en el recuadro que antecede, se determina que el municipio presentó la documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos por la cantidad total de **\$134,453.00** en actividades propias del municipio no así por el importe de **\$5,261,800.69**.

RF-18/57-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por el importe de **\$5,261,800.69** cantidad correspondiente a las erogaciones realizadas de la cuenta operativa del Fondo IV 2018 número 0334189800, las cuales se detallan en el recuadro que antecede; toda vez que por las mismas, el municipio no presentó el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018, así como la demás documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a los conceptos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el Ejercicio Fiscal 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo Fracción I, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 182, 183, 184, 185, 186, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$5,261,800.69** derivado de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0334189800, aperturada a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte, S.A; toda vez que por dichas erogaciones el municipio no presentó el expediente unitario, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera, 33, 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] (finado) por \$548,953.35 y [REDACTED] por \$4,712,847.34, **Presidentes Municipales** del 1 de enero al 27 de marzo de 2018, y del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018 respectivamente, [REDACTED] y [REDACTED] **Síndica**

Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 fracciones III, V y VIII, 84 fracción II, 103 fracciones II, VI, VIII y IX, 107 fracción XII, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

RF-18/57-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-06, Observación RF-06

Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2018 de la cuenta número 0110646938 denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Salvador Varela", cuenta abierta a favor del municipio

de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Bancomer S.A., se conoció que el municipio realizó erogaciones por la cantidad de **\$879,527.13** mismas que se detallan a continuación:

FECHA	CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	IMPORTE	RFC BENEFICIARIO
31/01/2018	2	\$400,000.00	MV650101HF1
06/02/2018	3	\$200,595.73	ROAS831007C87
23/02/2018	4	\$10,000.00	ROAS831007C87
26/02/2018	5	\$120,975.29	ROAS831007C87
19/04/2018	6	\$140,000.00	ROAS831007C87
26/06/2018	7	\$417.41	ROAS831007C87
26/06/2018	8	\$4,538.70	CH. PAGADO
01/08/2018	SPEI	\$3,000.00	CCD1411072K8
TOTAL		\$879,527.13	

Ahora bien, el Municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio no presentó documentación.

RF-18/57-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por el importe de **\$879,527.13**, cantidad derivada de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0110646938 denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Salvador Varela", de las cuales el municipio no presentó la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo fracción I, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$879,527.13** derivado de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0110646938 denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Salvador Varela", cuenta abierta a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Bancomer S.A.; toda vez que por dichas erogaciones, el municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y término de la obra.
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera, 33, 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] (finado) por \$731,571.02 y [REDACTED] por \$147,956.11, **Presidentes Municipales** del 1 de enero al 27 de marzo de 2018 y del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018 respectivamente [REDACTED] y [REDACTED] **Síndica Municipal,**

Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XXX, 84 fracción II, 103 fracciones II, VI, VIII y IX, 109 fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/57-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-07, Observación RF-07

Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018, de la cuenta número 0110647152 denominada "Suministro e instalación de calentador solar de acero inoxidable de 12 tubos, Tayahua 1ra. etapa", cuenta abierta a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Bancomer S.A., se conoció que el municipio realizó erogaciones por la cantidad de **\$7,229,833.45** mismas que se detallan a continuación:

FECHA	CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	IMPORTE	RFC BENEFICIARIO
08/06/2018	SPEI	\$500,000.00	MV650101HF1
08/06/2018	SPEI	\$553,254.00	MV650101HF1
08/06/2018	SPEI	\$500,000.00	MV650101HF1
18/06/2018	SPEI	\$419,000.00	
25/06/2018	3	\$3,223.54	CH. PAGADO
27/06/2018	4	\$224,359.01	AAA0810611QY5
27/06/2018	5	\$1,346.63	AAA0810611QY5
29/06/2018	SPEI	\$833,498.10	MV650101HF1
29/06/2018	SPEI	\$1,978,541.17	MV650101HF1
17/08/2018	6	\$175,000.00	AAA0810611QY5
07/09/2018	SPEI	\$1,585,237.00	MV650101HF1
12/09/2018	SPEI	\$456,374.00	MV650101HF1
TOTAL		\$7,229,833.45	

Ahora bien, el Municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.
- Padrón de beneficiarios que contenga entre otros: Solicitud de apoyo, curp, comprobante de domicilio, identificación oficial y acta de entrega por cada uno de los beneficiarios.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio no presentó documentación.

RF-18/57-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por el importe de **\$7,229,833.45** cantidad derivada de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número

0110647152 denominada "Suministro e instalación de calentador solar de acero inoxidable de 12 tubos, Tayahua 1ra. etapa", de las cuales el municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.
- Padrón de beneficiarios que contenga entre otros: Solicitud de apoyo, curp, comprobante de domicilio, identificación oficial y acta de entrega por cada uno de los beneficiarios.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo fracción I, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$7,229,833.45** derivado de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0110647152 denominada "Suministro e instalación de calentador solar de acero inoxidable de 12 tubos, Tayahua 1ra. etapa", cuenta abierta a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Bancomer S.A.; toda vez que por dichas erogaciones no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.
- Padrón de beneficiarios que contenga entre otros: Solicitud de apoyo, curp, comprobante de domicilio, identificación oficial y acta de entrega por cada uno de los beneficiarios.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 60 y

61 de la Ley de Disciplina Financiera, 33, 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] y [REDACTED] **Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XXX, 84 fracción II, 103 fracciones II, VI, VIII y IX, 109 fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/57-008-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-08, Observación RF-08

Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018 de la cuenta número 0111111329 denominada "Suministro e instalación de calentador solar de acero inoxidable de 12 tubos, Uncidero", cuenta abierta a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Bancomer S.A., se conoció que el municipio realizó erogaciones por la cantidad de **\$2,612,643.75** mismas que se detallan a continuación:

FECHA	CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	IMPORTE	RFC BENEFICIARIO
15/01/2018	51	\$1,000,000.00	MV650101HF1
31/01/2018	53	\$300,000.00	MV650101HF1
04/04/2018	54	\$400,000.00	MV650101HF1
25/06/2018	55	\$7,619.26	SFI950101DU2
09/08/2018	68636008	\$880,024.49	LOSN681109KN2
10/08/2018	17357002	\$25,000.00	
TOTAL		\$2,612,643.75	

Ahora bien, el Municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.

e. Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.

f. Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio no presentó documentación.

RF-18/57-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por el importe de **\$2,612,643.75** cantidad derivada de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111111329 denominada "Suministro e instalación de calentador solar de acero inoxidable de 12 tubos, Uncidero", de las cuales el municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

a. Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.

b. Estimaciones por los trabajos ejecutados.

c. Números generadores de obra.

d. Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,

e. Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.

f. Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo fracción I, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$2,612,643.75** derivado de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111111329 denominada "Suministro e instalación de calentador solar de acero inoxidable de 12 tubos, Uncidero", cuenta abierta a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Bancomer S.A.; toda vez que por las mismas el municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- a. Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- b. Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- c. Números generadores de obra.
- d. Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- e. Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- f. Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI); de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera, 33, 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] (finado) por \$1,300,000.00 y [REDACTED] por \$1,312,643.75 **Presidentes Municipales**, en los periodos del 1 de enero al 27 de marzo de 2018 y del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018 respectivamente, [REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED] **Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, respectivamente, durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XXX, 84 fracción II, 103 fracciones II, VI, VIII y IX, 109 fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/57-009-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-09, Observación RF-09

Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018 de la cuenta número 0111111353 denominada "Suministro e instalación de calentador solar de acero inoxidable de 12 tubos, Maravillas", cuenta abierta a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Bancomer S.A., se conoció que el municipio realizó erogaciones por la cantidad de **\$994,297.50** mismas que se detallan a continuación:

FECHA	CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	IMPORTE	RFC BENEFICIARIO
19/01/2018	51	\$465,000.00	MV1650101HF1
31/01/2018	54	\$250,000.00	MV1650101HF1
22/06/2018	TRASP. CTS. PROPIAS	\$200,000.00	
25/06/2018	55	\$4,297.50	CH. PAGADO
10/08/2018	TRASP. CTS. PROPIAS	\$75,000.00	
TOTAL		\$994,297.50	

Ahora bien, el Municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio no presentó documentación.

RF-18/57-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por el importe de **\$994,297.50** importe derivado de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111111353 denominada "Suministro e instalación de calentador solar de acero inoxidable de 12 tubos, Maravillas", de las cuales el municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo fracción I, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su

Reglamento, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de \$994,297.50 derivado de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111111353 denominada "Suministro e instalación de calentador solar de acero inoxidable de 12 tubos, Maravillas", cuenta abierta a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Bancomer S.A.; toda vez que por dichas erogaciones el municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

a. Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.

b. Estimaciones por los trabajos ejecutados.

c. Números generadores de obra.

d. Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,

e. Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.

f. Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI); de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera, 33, 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] (finado) por \$715,000.00 y [REDACTED] por \$279,297.50, **Presidentes Municipales** en los periodos del 1 de enero al 27 de marzo de 2018 y del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018 respectivamente, [REDACTED] y [REDACTED] **Síndica**

Municipal, Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XXX, 84 fracción II, 103 fracciones II, VI, VIII y IX, 109 fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/57-010-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-10, Observación RF-10

Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018 de la cuenta número 0111126385 denominada "Suministro e instalación de calentador solar de acero inoxidable de 12 tubos, Tayahua 2da etapa", cuenta abierta a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Bancomer S.A., se conoció que el municipio realizó erogaciones por la cantidad de **\$2,013,712.02** mismas que se detallan a continuación:

FECHA	CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	IMPORTE	RFC BENEFICIARIO
15/01/2018	101	\$1,000,000.00	MV650101HF1
31/01/2018	102	\$450,000.00	MV650101HF1
04/05/2018	103	\$500,000.00	MV650101HF1
25/06/2018	104	\$8,712.02	SFI950101DU2
10/08/2018	TRASP. CTS. PROPIAS	\$55,000.00	
TOTAL		\$2,013,712.02	

Ahora bien, el Municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio no presentó documentación.

RF-18/57-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por el importe de **\$2,013,712.02** cantidad derivada de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111126385 denominada "Suministro e instalación de calentador solar de acero inoxidable de 12 tubos, Tayahua 2da etapa", de las cuales el municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A

del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo fracción I, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$2,013,712.02** derivado de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111126385 denominada "Suministro e instalación de calentador solar de acero inoxidable de 12 tubos, Tayahua 2da etapa", cuenta abierta a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Bancomer S.A.; toda vez que por dichas erogaciones el municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

a. Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.

b. Estimaciones por los trabajos ejecutados.

c. Números generadores de obra.

d. Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,

e. Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.

f. Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI); de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera, 33, 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] (finado) por \$1,450,000.00 y [REDACTED] por \$563,712.02, **Presidentes Municipales**, en los periodos del 1 de enero al 27 de marzo de 2018 y del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018 respectivamente, [REDACTED] y [REDACTED] **Síndica**

Municipal, Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XXX, 84 fracción II, 103 fracciones II, VI, VIII y IX, 109 fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/57-011-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la

autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-11, Observación RF-11

Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018 de la cuenta número 0460862909 denominada "Proyectos de desarrollo regional 2017", cuenta abierta a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte S.A., se conoció que el municipio realizó erogaciones por la cantidad de **\$647,822.62** mismas que se detallan a continuación:

FECHA	CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	IMPORTE	RFC BENEFICIARIO
26/01/2018	TRANSF.	\$323,842.67	TRA1411196IA
15/03/2018	20	\$80,000.00	TRA1411196IA
04/04/2018	21	\$40,000.00	TRA1411196IA
10/04/2018	22	\$100,000.00	BCU160809KN7
13/04/2018	19	\$3,979.95	SFI950101DU2
14/05/2018	TRANSF.	\$100,000.00	AIEF851018RT7
TOTAL		\$647,822.62	

Ahora bien, el Municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio no presentó documentación.

RF-18/57-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por el importe de **\$647,822.62** cantidad derivada de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número

0460862909 denominada "Proyectos de desarrollo regional 2017", de las cuales el municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo fracción I, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$647,822.62** derivado de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0460862909 denominada "Proyectos de desarrollo regional 2017", cuenta abierta a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte S.A. toda vez que por dichas erogaciones no se presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera, 33, 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] (finado) por \$403,842.67 y [REDACTED] por \$243,979.95, **Presidentes Municipales**, en los periodos del 1 de enero al 27 de marzo de 2018, y del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018 respectivamente, [REDACTED] y [REDACTED], **Sindica**

Municipal, Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XXX, 84 fracción II, 103 fracciones II, VI, VIII y IX, 109 fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/57-012-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-12, Observación RF-12

Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018 de la cuenta número 0323721035 denominada "Prog. concurrencia con municipios y mezcla de recursos financieros", cuenta abierta a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte S.A., se conoció que el municipio realizó una erogación por la cantidad de **\$483,100.00** como se detalla a continuación:

FECHA	CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	IMPORTE	RFC BENEFICIARIO
19/01/2018	TRANSF.	\$483,100.00	DXNM820316ICA
	TOTAL	\$483,100.00	

Ahora bien, el Municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es la póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable impresa, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio no presentó documentación.

RF-18/57-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por el importe de **\$483,100.00** por la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0323721035 denominada "Prog. concurrencia con municipios y mezcla de recursos financieros", de la cual el municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es la póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable impresa, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo fracción I, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$483,100.00** derivado de la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0323721035 denominada "Prog. concurrencia con municipios y mezcla de recursos financieros", cuenta abierta a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte S.A. toda vez que por dicha erogación no se presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es la póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable impresa, comprobante fiscal (CFDI); de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera, 33, 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] (finado), **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 27 de marzo de 2018, [REDACTED] y [REDACTED], **Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente** por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XXX, 84 fracción II, 103 fracciones II, VI, VIII y IX, 109 fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/57-013-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-13, Observación RF-13

Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018 de la cuenta número 0597190133 denominada "Fortalecimiento financiero B 2018", cuenta abierta a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte S.A., se conoció que el municipio realizó erogaciones por la cantidad de **\$1,022,658.34** mismas que se detallan a continuación:

FECHA	CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	IMPORTE	RFC BENEFICIARIO
05/06/2018	2	\$375,000.00	MV650101HF1
06/06/2018	1	\$299,929.26	OOCA830416EJ3
15/06/2018	3	\$347,729.08	
TOTAL		\$1,022,658.34	

Ahora bien, el Municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A

del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio no presentó documentación.

RF-18/57-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por el importe de **\$1,022,658.34** cantidad derivada de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0597190133 denominada "Fortalecimiento financiero B 2018", de las cuales el municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo fracción I, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$1,022,658.34** derivado de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0597190133 denominada "Fortalecimiento financiero B 2018", cuenta abierta a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte S.A.; toda vez que por dichas erogaciones no se presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI); de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 60 y

61 de la Ley de Disciplina Financiera, 33, 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, durante el periodo del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] y [REDACTED] **Síndica**

Municipal, Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XXX, 84 fracción II, 103 fracciones II, VI, VIII y IX, 109 fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/57-014-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-14, Observación RF-14

Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018 de la cuenta número 0597190115 denominada "3X1 para migrantes 2018", cuenta abierta a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte S.A., se conoció que el municipio realizó erogaciones por la cantidad de **\$752,412.00** mismas que se detallan a continuación:

FECHA	CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	IMPORTE	RFC BENEFICIARIO
07/09/2018	2	\$250.033 00	CH. PAGADO
07/09/2018	1	\$250.033 00	CH. PAGADO
07/09/2018	3	\$250.033 00	CH. PAGADO
13/09/2018	5	\$2.313 00	CH. PAGADO
TOTAL		\$752,412.00	

Ahora bien, el Municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A.

del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio no presentó documentación.

RF-18/57-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por el importe de **\$752,412.00** cantidad derivada de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número número 0597190115 denominada "3X1 para migrantes 2018", de las cuales el municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo fracción I, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$752,412.00** derivado de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0597190115 denominada "3X1 para migrantes 2018", cuenta abierta a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte S.A.; toda vez que por dichas erogaciones no se presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.

f. Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera, 33, 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] y [REDACTED] **Síndica**

Municipal, Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XXX, 84 fracción II, 103 fracciones II, VI, VIII y IX, 109 fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/57-015-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-15, Observación RF-15

Que corresponde a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018 de la cuenta número 0597190142 denominada "Fortalecimiento a los mecanismos", cuenta abierta a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte S.A., se conoció que el municipio realizó erogaciones por la cantidad de **\$24,176.00** mismas que se detallan a continuación:

FECHA	CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	IMPORTE	RFC BENEFICIARIO
27/08/2018	2	\$20 000.00	CH. PAGADO
05/09/2018	1	\$4 176.00	RIRK830114425
TOTAL		\$24,176.00	

Ahora bien, el Municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor

del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio no presentó documentación.

RF-18/57-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por el importe de **\$24,176.00** cantidad derivada de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0597190142 denominada "Fortalecimiento a los mecanismos", de las cuales el municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo fracción I, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$24,176.00** derivado de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0597190142 denominada "Fortalecimiento a los mecanismos", cuenta abierta a favor del municipio de Villanueva, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte S.A.; toda vez que por dichas erogaciones el municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.

- c. Números generadores de obra.
- d. Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- e. Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- f. Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera, 33, 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal del 28 de marzo al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] y [REDACTED] Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XXX, 84 fracción II, 103 fracciones II, VI, VIII y IX, 109 fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/57-016-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$34,836,879.85

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-02, Observación OP-01

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Para la obra "Ampliación de red de drenaje 2da. etapa calle 16 Septiembre, col. Felipe Ángeles", con un monto aprobado de \$160,890.00, realizada mediante recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) del ejercicio fiscal 2018, para la ejecución de 159.20 m de suministro, tendido y colocación de tubo de 10", 3 pozos de visita, 1 (un) letrero alusivo a la obra, 100.80 m3 de excavación en material tipo "B", 32.93 m3 de excavación

en material tipo "C", 62.00 m² de piso de concreto F'C= 200 kg/cm²; la entidad fiscalizada no presentó a esta entidad de fiscalización el expediente unitario de la obra del ejercicio fiscal 2018, solo se cuenta con la información del Informe de Avances Físico-Financieros entregado a la Auditoría Superior del Estado donde se incluye la obra en mención.

Cabe señalar que no fue posible realizar la revisión documental en virtud que la entidad fiscalizada no presentó el expediente unitario de la obra, motivo por el cual no se puede dar una opinión de la modalidad de adjudicación y/o contratación y de igual forma, si se cumplió con la normatividad establecida para ello.

Se revisó el Sistema Integral de Auditoría (SIA) para localizar el expediente unitario, mismo que no se encontró.

Durante la revisión física realizada a la obra el 16 de julio de 2019, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, se revisó la obra, misma que contiene ejecutados los conceptos más preponderantes, siguientes:

- 170.27 m de suministro, tendido y colocación de tubo de 10".
- 3 pozos de visita
- 1 letrero alusivo a la obra
- 62.00 m² de piso de concreto.

En la visita física, la revisión de la obra se llevó a cabo con el expediente unitario que se encuentra en poder del municipio, en el cual se verifico que existe un pago realizado en el ejercicio fiscal 2018 por un monto de \$80,445.00 en fecha del 12 de diciembre de 2018 a favor de Sergio Rosales Ávila por concepto de pago de factura 72 de la estimación 1 con clave de rastreo No. 135, sin embargo el auditor de obra no está en posibilidades de dar opinión acertada de la obra, al no contar con el expediente unitario que contenga entre otros el catálogo de conceptos, proyecto; estimaciones, generadores, finiquito, transferencias bancarias, facturas entre otros, por lo tanto una vez que se presente el expediente unitario de obra, y con base a la información que este contenga se estará en posibilidades de realizar el análisis de la aplicación del recursos contra lo ejecutado y revisado en campo, y dar una opinión respecto a la aplicación de los \$160,890.00, del Fondo III 2018.

Se observa el monto total aprobado por \$160,890.00 y a los recursos del FONDO III se dará seguimiento en el ejercicio inmediato posterior.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución y entrega de la obra.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó la información y documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/57-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Dirección de Auditoría Financiera "A" durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la terminación la aplicación del recurso por \$160,890.00 de la obra Ampliación de red de drenaje 2da. etapa calle 16 Septiembre, Col. Felipe Ángeles", realizada mediante recursos del Fondo para el Fortalecimiento de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) del ejercicio fiscal 2018, con el fin de verificar los trabajos realizados contra las estimaciones pagadas y realizar cuantificación y comparativa de los volúmenes de obra presentados como ejecutados y pagados al contratista, emitir opinión de los precios unitarios pagados al contratista, de igual forma que haya generado y presentado a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental correspondiente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villanueva, Zacatecas presentó información y documentación mediante Oficio No. 103 expediente XII/19 firmado por el Director de Desarrollo Económico y Social C. [REDACTED] en fecha 13 de diciembre de 2019 y dirigido al Auditor Superior del Estado Raúl Brito Berúmen en el cual manifiesta lo siguiente:

"Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo, así mismo para informarle que estamos acudiendo a esa Dirección a su muy digno cargo para hacer entrega de la documentación comprobatoria para solventar lo correspondiente al Acta de Notificación de Resultados preliminares con número de revisión: ASE-CP-57/2018 periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018. Anexo al presente dicha documentación con su respectivo folio.

Página 4 "Ampliación de Red drenaje Calle 16 de septiembre 2da Etapa" (00001-000076).

Dentro del expediente mencionado en los folios 0001 al 00076 el municipio integró los siguientes documentos:

1. Aviso de terminación de obra
2. Fianza de vicios ocultos
3. Estimación 3 y Finiquito
4. Números generadores de la estimación 3.
5. Reporte fotográfico
6. Croquis de ubicación de la obra.
7. Estimación 2
8. Números generadores de la estimación 2.
9. Reporte fotográfico
10. Estimación 1
11. Números generadores de la estimación 1
12. Reporte fotográfico
13. Croquis de la obra
14. Requisición No. 019
15. Factura 72
16. Reporte fotográfico
17. Oficio de inicio de obra
18. Cédula de verificación y seguimiento de obra
19. Contrato de Obra Pública No. MVI-OP-FONDO III-18/014
20. Cotización del contratista [REDACTED]
21. Cotización del contratista [REDACTED]
22. Acta constitutiva de comité
23. Cédula de información básica por proyecto
24. Programa calendarizado anual físico-financiero
25. Presupuesto de obra
26. Calendario de ejecución
27. Validación o dictamen de factibilidad
28. Acta de aceptación de la comunidad.
29. Croquis de obra
30. Croquis de localización
31. Croquis del municipio
32. Croquis del estado.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada el Ente Fiscalizado solventa la entrega el expediente unitario de la obra el cual contiene los documentos que se relacionan en el **Recuadro B1-A**.

De dicha información recibida se detecta lo siguiente:

La obra fue asignada mediante el procedimiento de Adjudicación Directa al [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número MVI-OP-FONDOIII-18/014 de fecha 23 de noviembre de 2018, por un monto de \$160,890.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 26 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, sin estipular anticipo y fue firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal; [REDACTED] en

su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, así como el contratista referido, mismo que contiene el presupuesto (catálogo de conceptos contratado) del que se desprende el monto por concepto y el total contratado.

Con base en el monto aprobado por \$160,890.00 y en relación a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, mismo que remite al artículo 57 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante el procedimiento de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y por licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de **\$80,445.00**, pago realizado al contratista por concepto de pago de estimación 1 factura No. 72, fecha del 12 de diciembre de 2018 a favor de [REDACTED] por concepto de pago de factura 72 de la estimación 1 con clave de rastreo No. 135, mismo que fue a través de la cuenta bancaria 0334189798 de la institución bancaria Grupo Financiero BANORTE S.A. de C.V., aperturada a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Recuadro B5**.

Durante la revisión física realizada a la obra el 16 de julio de 2019, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, se revisó la obra, misma que contiene ejecutados los conceptos más preponderantes, siguientes:

1. 170.27 m de suministro, tendido y colocación de tubo de 10".
2. 3 pozos de visita
3. 1 letrero alusivo a la obra
4. 62.00 m2 de piso de concreto.

Conceptos que corresponden a los conceptos pagados en las estimaciones 1, 2 y 3. Por lo que se concluye que físicamente la obra se encuentra concluida en base a los conceptos pagados y ejecutados.

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada el Ente Fiscalizado no solventa presenta una validación o dictamen de factibilidad emitida por el Municipio de Villanueva, Zacatecas firmada por el Presidente Municipal en el folio 071, dicha factibilidad carece de la firma del C. [REDACTED] Subcoordinador de Desarrollo Territorial 06 Villanueva, así mismo es importante mencionar que para este tipo de obra es indispensable contar con la Factibilidad Técnica por parte de la Entidad Normativa correspondiente. De igual manera en el expediente no integran las tarjetas de precios unitarios de los contratistas para poder emitir una opinión sobre los precios contratados y pagados al contratista.

Así como la falta de liberación de recursos por la cantidad de **\$80,445.00**

Sin embargo, la obra se le dará seguimiento por la falta de la liberación total de los recursos, por la falta de las tarjetas de precios unitarios de los contratistas dentro del expediente de obra para poder emitir una opinión sobre los precios contratados y pagados al contratista.

OP-18/57-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Dirección de Auditoría Financiera "A" durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar las tarjetas de precios unitarios de los contratistas dentro del expediente de obra para poder emitir una opinión sobre los precios contratados y pagados al contratista para verificar la aplicación del recurso por **\$80,445.00** y la falta de liberación de recursos anteriormente descrito de la obra Ampliación de red de drenaje 2da. etapa calle 16 Septiembre, Col. Felipe Ángeles", realizada mediante recursos del Fondo para el Fortalecimiento de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) del ejercicio fiscal 2018, de igual forma que haya generado y presentado a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental correspondiente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

"Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo, así mismo para informarle que estamos acudiendo a esa Dirección a su muy digno cargo para hacer entrega de la documentación comprobatoria para solventar lo correspondiente al Acta de Notificación de Resultados preliminares con número de revisión: ASE-CP-57/2018 periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018. Anexo al presente dicha documentación con su respectivo folio.

Página 4 "Ampliación de Red drenaje Calle 16 de septiembre 2da Etapa" (00001-000076).

Dentro del expediente mencionado en los folios 0001 al 00076 el municipio integró los siguientes documentos:

1. Aviso de terminación de obra
2. Fianza de vicios ocultos
3. Estimación 3 y Finiquito
4. Números generadores de la estimación 3.
5. Reporte fotográfico
6. Croquis de ubicación de la obra.
7. Estimación 2
8. Números generadores de la estimación 2.
9. Reporte fotográfico
10. Estimación 1
11. Números generadores de la estimación 1
12. Reporte fotográfico
13. Croquis de la obra
14. Requisición No. 019
15. Factura 72
16. Reporte fotográfico
17. Oficio de inicio de obra
18. Cédula de verificación y seguimiento de obra
19. Contrato de Obra Pública No. MVI-OP-FONDO III-18/014
20. Cotización del contratista [REDACTED]
21. Cotización del contratista [REDACTED]
22. Acta constitutiva de comité
23. Cédula de información básica por proyecto
24. Programa calendarizado anual físico-financiero
25. Presupuesto de obra
26. Calendario de ejecución
27. Validación o dictamen de factibilidad
28. Acta de aceptación de la comunidad.
29. Croquis de obra
30. Croquis de localización
31. Croquis del municipio
32. Croquis del estado.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada el Ente Fiscalizado solventa la entrega el expediente unitario de la obra el cual contiene los documentos que se relacionan en el **Recuadro B1-A**.

De dicha información recibida se detecta lo siguiente:

La obra fue asignada mediante el procedimiento de Adjudicación Directa al [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número MVI-OP-FONDOIII-18/014 de fecha 23 de noviembre de 2018, por un monto de \$160,890.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 26 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, sin estipular anticipo y fue firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal; [REDACTED] en

su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, así como el contratista referido, mismo que contiene el presupuesto (catálogo de conceptos contratado) del que se desprende el monto por concepto y el total contratado.

Con base en el monto aprobado por \$160,890.00 y en relación a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, mismo que remite al artículo 57 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante el procedimiento de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y por licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de **\$80,445.00**, pago realizado al contratista por concepto de pago de estimación 1 factura No. 72, fecha del 12 de diciembre de 2018 a favor de [REDACTED] por concepto de pago de factura 72 de la estimación 1 con clave de rastreo No. 135, mismo que fue a través de la cuenta bancaria 0334189798 de la institución bancaria Grupo Financiero BANORTE S.A. de C.V., aperturada a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Recuadro B5**.

Durante la revisión física realizada a la obra el 16 de julio de 2019, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, se revisó la obra, misma que contiene ejecutados los conceptos más preponderantes, siguientes:

1. 170.27 m de suministro, tendido y colocación de tubo de 10".
2. 3 pozos de visita
3. 1 letrero alusivo a la obra
4. 62.00 m2 de piso de concreto.

Conceptos que corresponden a los conceptos pagados en las estimaciones 1, 2 y 3. Por lo que se concluye que físicamente la obra se encuentra concluida en base a los conceptos pagados y ejecutados.

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada el Ente Fiscalizado no solventa presenta una validación o dictamen de factibilidad emitida por el Municipio de Villanueva, Zacatecas firmada por el Presidente Municipal en el folio 071, dicha factibilidad carece de la firma del [REDACTED] Subcoordinador de Desarrollo Territorial 06 Villanueva; así mismo es importante mencionar que para este tipo de obra es indispensable contar con la Factibilidad Técnica por parte de la Entidad Normativa correspondiente. De igual manera en el expediente no integran las tarjetas de precios unitarios de los contratistas para poder emitir una opinión sobre los precios contratados y pagados al contratista.

Así como la falta de liberación de recursos por la cantidad de **\$80,445.00**

Sin embargo, la obra se le dará seguimiento por la falta de la liberación total de los recursos, por la falta de las tarjetas de precios unitarios de los contratistas dentro del expediente de obra para poder emitir una opinión sobre los precios contratados y pagados al contratista.

OP-18/57-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Dirección de Auditoría Financiera "A" durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar las tarjetas de precios unitarios de los contratistas dentro del expediente de obra para poder emitir una opinión sobre los precios contratados y pagados al contratista para verificar la aplicación del recurso por **\$80,445.00** y la falta de liberación de recursos anteriormente descrito de la obra Ampliación de red de drenaje 2da. etapa calle 16 Septiembre, Col. Felipe Ángeles", realizada mediante recursos del Fondo para el Fortalecimiento de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) del ejercicio fiscal 2018, de igual forma que haya generado y presentado a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental correspondiente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-03, Observación OP-02

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Para la obra "Ampliación red de emisor oriente, El Salto", con un monto aprobado de **\$600,000.00**, realizada mediante recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) del ejercicio fiscal 2018, para la ejecución de 739.50 m de suministro y tendido y colocación de tubo de 10", 13 pozos de visita, 3 m3 de muro y 1 (un) letrero alusivo a la obra, entre otros la entidad fiscalizada no presentó a esta entidad de fiscalización el expediente unitario de la obra del ejercicio fiscal 2018, solo se cuenta con la información del Informe de Avances Físico-Financiero entregado a la Auditoría Superior del Estado donde se incluye la obra en mención.

Cabe señalar que no fue posible realizar la revisión documental en virtud que la entidad fiscalizada no presentó el expediente unitario de la obra, motivo por el cual no se puede dar opinión de la modalidad de adjudicación y/o contratación y de igual forma, si se cumplió con la normatividad establecida para ello.

Se revisó el Sistema Integral de Auditoría (SIA) para localizar el expediente unitario, en el cual no se encontró dada de alta la documentación de la obra.

Durante la revisión física realizada a la obra el 16 de julio de 2019, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, se revisó la obra, misma que contiene ejecutados los conceptos más preponderantes, siguientes:

- 665.60 m3 de excavación con medios mecánicos en material tipo "B" de 0.00 a 4.00 m de profundidad
- 443.70 m2 de plantilla a base de material de banco apisonado de 10 cm de espesor.
- 741.00 m de suministro, tendido y colocación de tubo de 10"
- 13 pozos de visita
- 532.50 m3 de relleno a volteo con medios mecánicos con material producto de la excavación
- 3 m3 de muro a base de mampostería de piedra braza.
- 560.00 m3 de excavación con medios mecánicos en material tipo "B" de 0.00 a 4.00 m de profundidad para laguna de oxidación incluye afine de fondo y taludes depositando el material al borde de la excavación, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución.

En la visita física, la revisión de la obra se llevó a cabo con el expediente unitario que obra en poder del municipio, en el cual se verificó que existen dos pagos realizados mediante transferencias bancarias; uno pago realizado en el ejercicio fiscal 2018 por \$300,000.00 en fecha 20 de diciembre de 2018 y otro pago realizado en el ejercicio fiscal 2019 por un monto de \$300,000.00 en fecha 10 de enero de 2019 pagos realizados al beneficiario [REDACTED] por concepto de pago de la factura con número de folio fiscal FA610BC8-4762-4F74-9B77-BABEF75B3C82 ambos realizados de la cuenta bancaria No. 0334189798 del Banco Mercantil del Norte S.A.; de igual forma no es posible dar opinión acertada de la obra, al no contar con el expediente unitario que contenga entre otros, la documentación comprobatoria y técnica (social) como son el catálogo de conceptos, proyecto; estimaciones, generadores, finiquito, transferencias bancarias, facturas, entre otros, por lo tanto una vez que se presente el expediente unitario de obra, y con base a la información que este contenga se estará en posibilidades de realizar el análisis de la aplicación del recursos contra lo ejecutado y revisado en campo, y dar una opinión respecto a la aplicación de los \$600,000.00, del Fondo III 2018.

Referente a la acreditación de la propiedad del terreno donde se construyó la obra es importante mencionar que la construcción de la línea de drenaje ejecutada cruza por un camino de brecha, misma que se conecta y descarga en la laguna de oxidación la cual también se construyó como parte de la obra, sin embargo el terreno donde se edificó la laguna de oxidación se desconoce si es propiedad del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por lo que es necesario contar con el expediente unitario el cual contenga la acreditación de la propiedad del terreno en mención, así mismo el proyecto completo autorizado por parte de las Entidades Normativas como la Secretaría del Medio Ambiente (SAMA), estudio de impacto ambiental y permisos de la obra, para poder emitir opinión certera sobre el tratamiento

que se le está dando a las aguas captadas ya que durante la inspección física se detectó que en dicha laguna de oxidación únicamente se están depositando las aguas provenientes de la línea de drenaje por lo que se aprecia que existe un foco de infección.

Se observa el monto total aprobado por \$600,000.00 y a los recursos del FONDO III se dará seguimiento en el ejercicio inmediato posterior.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, ejecución y entrega de la obra. Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó la información y documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/57-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Dirección de Auditoría Financiera "A" durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el ejercicio y la aplicación del recurso por \$600,000.00, así como la terminación de la obra "Ampliación red de emisor oriente, El Salto", realizada mediante recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) del ejercicio fiscal 2018, con el fin de verificar los trabajos realizados contra las estimaciones pagadas, y realizar cuantificación y comparativa de los volúmenes de obra presentados como ejecutados y pagados al contratista, emitir opinión de los precios unitarios pagados al contratista, de igual manera verificar que en el terreno donde se edificó la laguna de oxidación presenten la acreditación legal del terreno a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, de igual forma que haya generado y presentado a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental correspondiente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villanueva, Zacatecas presentó información y documentación mediante Oficio No. 103 expediente XII/19 firmado por el Director de Desarrollo Económico y Social [REDACTED] en fecha 13 de diciembre de 2019 y dirigido al Auditor Superior del Estado Raúl Brito Berúmen en el cual manifiesta lo siguiente:

"Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo, así mismo para informarle que estamos acudiendo a esa Dirección a su muy digno cargo para hacer entrega de la documentación comprobatoria para solventar lo correspondiente al Acta de Notificación de Resultados preliminares con número de revisión: ASE-CP-57/2018 periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018. Anexo al presente dicha documentación con su respectivo folio.

Página 5 "Ampliación Red de Emisión Oriente "El Salto" (00001-000064).

Dentro del expediente mencionado en los folios 0001 al 00076 el municipio integró los siguientes documentos:

1. Acta de entrega recepción
2. Reporte fotográfico
3. Aviso de terminación de la obra
4. Fianza de vicios ocultos
5. Requisición No. 20
6. Factura B3C82
7. Estimación 1 y Finiquito
8. Números generadores de la estimación 1.
9. Planos de la obra
10. Reporte fotográfico
11. Aviso de inicio de obra
12. Cédula de verificación y seguimiento de obra

13. Contrato de obra pública No. MVI-OP-FONDO III -18/013
14. Cotización del contratista [REDACTED]
15. Cotización del contratista [REDACTED]
16. Cotización del contratista [REDACTED]
17. Cotización de la empresa Flores Construcción.
18. Acta constitutiva de comité
19. Acta de aceptación de la comunidad.
20. Cédula de información básica por proyecto.
21. Programa calendarizado anual físico-financiero.
22. Catálogo de conceptos del municipio.
23. Calendario de ejecución.
24. Validación o dictamen de factibilidad
25. Acta de aceptación de la comunidad.
26. Croquis del Estado
27. Croquis de localización
28. Croquis del Municipio
29. Croquis de obra

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada el Ente Fiscalizado solventa la entrega el expediente unitario de la obra el cual contiene los documentos que se relacionan en el **Recuadro B1-A**.

De dicha información recibida se detecta lo siguiente:

La obra fue asignada mediante el procedimiento de Adjudicación Directa al [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número MVI-OP-FONDOIII-18/013 de fecha 8 de noviembre de 2018, por un monto de \$600,000.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 12 de noviembre al 17 de diciembre de 2018, sin estipular anticipo y fue firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal; [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, así como el contratista referido, mismo que contiene el presupuesto (catálogo de conceptos contratado) del que se desprende el monto por concepto y el total contratado.

Con base en el monto aprobado por \$600,000.00 y en relación a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, mismo que remite al artículo 57 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante el procedimiento de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y por licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de **\$600,000.00**, pagos realizado al contratista por concepto de pago de la Estimación 1 y finiquito, mismo que fue a través de la cuenta bancaria 0334189798 de la institución bancaria Grupo Financiero BANORTE S.A. de C.V., apertura a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Recuadro B6**.

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada el Ente Fiscalizado no solventa aún y cuando la entidad fiscalizada presenta una validación o dictamen de factibilidad emitida por el Municipio de Villanueva, Zacatecas en el folio 059, dicha factibilidad carece de la firma del [REDACTED] Subcoordinador de Desarrollo Territorial 06 Villanueva, así como también carece de la firma del [REDACTED] Presidente Municipal de Villanueva. Es importante mencionar que para este tipo de obra es indispensable contar con la Factibilidad Técnica por parte de la Entidad Normativa correspondiente.

Así mismo no integran las tarjetas de precios unitarios de los contratistas para poder emitir una opinión sobre los precios contratados y pagados al contratista.

De igual manera la Entidad Fiscalizada no presentó la acreditación de la propiedad del terreno donde se construyó la obra específicamente la laguna de oxidación a favor del Municipio de Villanueva; es importante mencionar que la construcción de la línea de drenaje ejecutada cruza por un camino de brecha, misma que se conecta y descarga en la laguna de oxidación la cual también se construyó como parte de la obra, sin embargo el terreno donde se edificó la laguna de oxidación se desconoce si es propiedad del Municipio de Villanueva, Zacatecas, por lo que es necesario contar con la acreditación de la propiedad del terreno en mención, así mismo el proyecto completo autorizado por parte de las Entidades Normativas como la Secretaría del Medio Ambiente (SAMA), estudio de impacto ambiental y permisos de la obra, para poder emitir opinión certera sobre el tratamiento que se le está dando a las aguas captadas ya que durante la inspección física se detectó que en dicha laguna de oxidación únicamente se están depositando las aguas provenientes de la línea de drenaje por lo que se aprecia que existe un foco de infección.

Durante la revisión física realizada a la obra el 16 de julio de 2019, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, se revisó la obra, misma que contiene ejecutados los conceptos más preponderantes, siguientes:

1. 710.90 m de suministro, tendido y colocación de tubo de 10".
2. 13 pozos de visita
3. 3 m3 de muro.
4. 2,184.00 m3 de excavación con medios mecánicos en material tipo "B" de 0.00 a 4.00 m de profundidad para laguna de oxidación.
5. No existe letrero alusivo a la obra.

Conceptos que corresponden a los conceptos que se encontraron físicamente en la obra; mismos que comparados con los conceptos de obra pagados dentro de la Estimación única y finiquito, se detectó que existen conceptos pagados no ejecutados por un monto de **\$16,042.97** correspondientes a 10.80 m3 de excavación con medios mecánicos en material tipo B", 28.60 m de suministro, tendido y colocación de tubo de 10", acostillamiento de tubería, a base de material de banco, relleno a volteo con medios mecánicos y un letrero alusivo a la obra que no se encontraron durante la inspección física de la misma; conceptos de obra que se relacionan en el **Recuadro B7**.

Sin embargo, la obra se le dará seguimiento por carecer de la acreditación de la propiedad que ocupa la laguna de oxidación en favor del Municipio, Factibilidad Técnica por parte de la Entidad Normativa correspondiente para el tipo de obra que nos ocupa; de igual manera por la falta de las tarjetas de precios unitarios de los contratistas dentro del expediente de obra para poder emitir una opinión sobre los precios contratados y pagados al contratista y verificar que se hayan realizado los conceptos pagados no ejecutados por un monto de **\$16,042.97** correspondientes a 10.80 m3 de excavación con medios mecánicos en material tipo B", 28.60 m de suministro, tendido y colocación de tubo de 10", acostillamiento de tubería, a base de material de banco, relleno a volteo con medios mecánicos y un letrero alusivo a la obra que no se encontraron durante la inspección física de la misma; conceptos de obra que se relacionan en el **Recuadro B7**.

OP-18/57-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 realizará acciones de seguimiento para la obra "Ampliación red de emisor oriente, El Salto", realizada mediante recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) del ejercicio fiscal 2018, con el fin de verificar los trabajos no ejecutados por un monto de **\$16,042.97** correspondientes a 28.60 m de suministro, tendido y colocación de tubo de 10", y un letrero alusivo a la obra que no se encontraron durante la inspección física de la misma, así mismo emitir opinión de los precios unitarios pagados al contratista, de igual manera verificar que en el terreno donde se edificó la **laguna de oxidación** presenten la acreditación legal del terreno a favor del Municipio de Villanueva, Zacatecas, de igual forma que haya generado y presentado a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental correspondiente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-06, Observación OP-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y el Presidente Municipal tomaran las medidas pertinentes con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura; ya que se detectó que no cumple con ubicarse fuera de zonas de: marismas, manglares, esteros, pantanos, humedades, estuarios, planicies, aluviales, fluviales, recarga de acuíferos, arqueológicos, ni sobre fallas, cavernas o fracturas geológicas; así mismo que no se ubique en sitios donde se puedan producir movimientos de suelo o roca; el sitio de disposición final se debe de localizar fuera de zonas de inundación con períodos de retorno menores de 100 años; la ubicación entre el límite del sitio de disposición final y cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados, será de 100 metros; no se tiene área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos; no se tiene cerca perimetral, caseta de vigilancia y control de acceso, franja de amortiguamiento (mínimo 10 metros); no se controla la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito; no se adoptan medidas para que los residuos siguientes no sean admitidos:

1. Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales.
2. Residuos conteniendo aceites minerales
3. Residuos de rastro.

No se tiene un manual de operación y control; y los residuos que ingresan al sitio y hayan sido previamente separados con fines de aprovechamiento no se vigila que se mezclen con el resto de los residuos dispuestos en las celdas de operación, para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

Con base en los elementos el área fiscalizadora determina el incumplimiento en las normas establecidas para este tipo de servicios públicos, lo cual ocasionó el no cumplir con la recomendación realizada, ya que los servidores públicos no vigilan que el Rastro Municipal cumpla con las normas de construcción y operación en condiciones de sanidad e higiene. Por lo anterior la observación se deriva en una recomendación.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante escrito simple del Expediente IX/19 de fecha 23 de septiembre de 2019 firmado por el [REDACTED], Director de Obras Públicas manifiesta lo siguiente: "Tengo para bien el hacerle entrega la solventación en la cual le anexo acta de solvatación con información complementaria descrita en dicho documento.

Así mismo le anexo cédula de anexos rubro relleno sanitario.

En el anexo mencionado manifiestan lo siguiente:

El municipio cuenta con el proyecto de la propuesta del relleno sanitario que cumpla con las especificaciones necesarias el cual le anexo, esto con la finalidad de que sea construido para una operación eficaz y eficiente. Por lo que actualmente se trabaja en la gestión de los recursos para la construcción del mismo.

Se entregaron los siguientes documentos:

1. Plan de regularización del sistema de limpia y sitio de disposición final para el Municipio de Villanueva.
2. Diagnóstico básico del Municipio de Villanueva, Zacatecas.
3. Proyecto de para la construcción de relleno sanitario

La Entidad Fiscalizada **No Aclaró** ya que no presenta evidencia documental que corresponda a la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presenta un plan de regularización del sistema de limpia y sitio de disposición final, un diagnóstico básico del municipio de Villanueva y un Proyecto para la construcción de relleno sanitario **no aclara** en virtud de que aún se encuentra en proyecto y la entidad fiscalizada aún no cumple con la recomendación señalada referente a que deben implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura; ya que se detectó que no cumple con ubicarse en zonas de: marismas, manglares,

esteros, pantanos, humedades, estuarios, planicies, aluviales, fluviales, recarga de acuíferos, arqueológicos, ni sobre fallas, cavernas o fracturas geológicas; no se ubique en sitios donde se puedan producir movimientos de suelo o roca; el sitio de disposición final se debe de localizar fuera de zonas de inundación con períodos de retorno menores de 100 años; la ubicación entre el límite del sitio de disposición final y cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados, será de 100 metros; no se tiene área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos; no se tiene cerca perimetral, caseta de vigilancia y control de acceso, franja de amortiguamiento (mínimo 10 metros); no se controla la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito.

OP-18/57-003 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, aplicables en esta materia e implementar y programar a la brevedad, para que cuente con un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, cuente con un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales cuando venga alguna eventualidad, desastre natural o de emergencia de cualquier orden. En lo que se refiere a la operación del sitio para que cuente con el control de la dispersión de los materiales ligeros, la fauna nociva y la filtración pluvial, con un manual de operación y control y que los residuos que ingresen al sitio hayan sido previamente separados con fines de aprovechamiento no deben ser mezclados con el resto de los residuos dispuestos en las celdas de operación para que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villanueva, Zacatecas, presentó a través del [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales mediante oficio No. 148 expediente XII/19 de fecha 5 de diciembre de 2019 manifestó lo siguiente:

"Tengo para bien el hacerle entrega la solventación en la cual le anexo acta de solventación con información complementaria descrita en dicho documento. Así mismo le anexo Cédula de Anexos Rubro Relleno Sanitario y Rastro con folio inicial del 0001 al 0069":

"De la información que se presentó referente a los estudios y proyecto para la construcción de relleno sanitario, le comento que derivado a la complejidad de la asignación de recursos para este tipo de obra tengo para bien mencionarle que dentro de las acciones promovidas para el PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS 2020, será prioridad la de hacer las adecuaciones pertinentes como lo es caseta de vigilancia y control de acceso. Así mismo se controlará la dispersión de materiales ligeros.

En lo que respecta a los residuos de rastro le informo que se hizo fosa de 3.00 m de largo x 3.00 m de ancho x 2.00 m de altura en la cual se está realizando la maniobra de depósito de residuos del rastro encalando constantemente para evitar malos olores.

Así mismo le aclaro que existe protección con malla perimetral en parte del relleno sanitario, anexo evidencia fotográfica.

Es de importancia mencionarle que se trabajará en la elaboración de un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales, un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales. Esto con la finalidad de que el relleno sanitario existente opere de acuerdo a la normatividad aplicable para el Estado de Zacatecas.

Dentro de la información y documentación presentada entregan lo siguiente:

1. Contestación de Pliego de Observaciones por parte del [REDACTED] Director de Obras Públicas del Municipio de Villanueva, Zac. (Folios 001 al 008).
2. Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja. (folios 009 al 0019).
3. Certificados de salud de los trabajadores del rastro (folios 0020 al 0030).
4. Informes de Sacrificio mensual del Rastro Municipal desde el 20 de septiembre de 2018 a octubre de 2019 (Folios 0031 al 0069).

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales aun y cuando presentó la documentación que se describe en la columna que antecede, no solventa en virtud de que no es evidencia suficiente de haber realizado acciones relacionadas con el **Relleno Sanitario**, para implementar los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, tales como: cuente con un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales cuando venga alguna eventualidad, desastre natural o de emergencia de cualquier orden.

En lo que se refiere a la operación del sitio para que cuente con el control de la dispersión de los materiales ligeros, la fauna nociva y la filtración pluvial, con un manual de operación y control y que los residuos que ingresen al sitio hayan sido previamente separados con fines de aprovechamiento no deben ser mezclados con el resto de los residuos dispuestos en las celdas de operación

OP-18/57-003-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, aplicables en esta materia e implementar y programar a la brevedad, para que cuente con un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia. En lo que se refiere a la operación del sitio para que cuente con el control de la dispersión de los materiales ligeros, la fauna nociva y la filtración pluvial, con un manual de operación y control y que los residuos que ingresen al sitio hayan sido previamente separados con fines de aprovechamiento no deben ser mezclados con el resto de los residuos dispuestos en las celdas de operación, para que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-18/57-003-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Villanueva Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-07, Observación OP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y el Presidente Municipal tomaran las medidas pertinentes para que se verifique que se cumpla con aviso de funcionamiento sanitario del establecimiento, certificados de salud, actas informativas, ni cuenta con corral de cuarentena, para animales enfermos, para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

Con base en los elementos el área fiscalizadora determina el incumplimiento en las normas establecidas para este tipo de servicios públicos, lo cual ocasionó el no cumplir con la recomendación realizada, ya que los servidores públicos no vigilan que el Rastro Municipal cumpla con las normas de construcción y operación en condiciones de sanidad e higiene. Por lo anterior la observación se deriva en una recomendación.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante escrito simple del Expediente IX/19 de fecha 23 de septiembre de 2019 firmado por el [REDACTED], Director de Obras Públicas manifiesta lo siguiente: "Tengo para bien el hacerle entrega la solventación en la cual le anexo acta de solventación con información complementaria descrita en dicho documento."

Así mismo le anexo cédula de anexos rubro rastro.

En el anexo mencionado manifiestan lo siguiente respecto al rastro:

En lo que respecta al rastro municipal le informo que se han tomado acciones inmediatas respecto a las observaciones realizadas le informo que respecto al aviso de funcionamiento sanitario se le entregó a la sindicatura todos los requisitos para dar trámite en la jurisdicción de Jalpa de salubridad.

Respecto a los certificados de salud le informo que se llevará a cabo a todo el personal y que una vez teniendo los mismos se le turnará copia de conocimiento.

Respecto a las actas informativas le informo que se cuenta con la información a las acciones diarias y que se informa mensualmente al INEGI y SAGARPA cada mes por informes enviados por correo electrónico.

Respecto al corral de cuarentena le informo que se programará en el Programa Municipal de Obras 2020, Para su respectiva construcción.

La observación subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada aún y cuando manifestó que realizará acciones correctivas mencionadas en el anexo del rubro Rastro, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, ya que el Rastro Municipal sigue sin cumplir con aviso de funcionamiento sanitario del establecimiento, certificados de salud, actas informativas, ni cuenta con corral de cuarentena, para animales enfermos, para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

OP-18/57-004 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales tomen las medidas que sean pertinentes para que el Rastro cumpla con aviso de funcionamiento sanitario del establecimiento, certificados de salud, actas informativas, ni cuenta con corral de cuarentena para animales enfermos para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villanueva, Zacatecas, presentó a través del [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales mediante oficio No. 148 expediente XII/19 de fecha 5 de diciembre de 2019 manifestó lo siguiente:

"Tengo para bien el hacerle entrega la solventación en la cual le anexo acta de solventación con información complementaria descrita en dicho documento. Así mismo le anexo Cédula de Anexos Rubro Relleno Sanitario y Rastro con folio inicial del 0001 al 0069".

"En base a las observaciones pendientes por aclarar le informo que se realizó satisfactoriamente el AVISO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS del cual se anexa para su respectiva revisión.

Así mismo le informo que se han realizado 11 certificados médicos del personal que labora en el rastro municipal y de los cuales le anexo la evidencia documental para su revisión.

Cabe mencionar que en lo que respecta a las actas informativas se presenta el informe de sacrificio mensual (13 informes).

En lo que respecta al corral de cuarentena y para animales enfermos tengo para bien el informarle que se programarán con recursos del PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS 2020. Para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia".

Dentro de la información y documentación presentada entregan lo siguiente:

1. Contestación de Pliego de Observaciones por parte del [REDACTED] Director de Obras Públicas del Municipio de Villanueva, Zac. (Folios 001 al 008).
2. Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja. (folios 009 al 0019).

3. Certificados de salud de los trabajadores del rastro (folios 0020 al 0030).
4. Informes de Sacrificio mensual del Rastro Municipal desde el 20 de septiembre de 2018 a octubre de 2019 (Folios 0031 al 0069).

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales aun y cuando presentó la documentación que se describe en la columna que antecede, no solventa lo referente a la falta del corral de cuarentena para animales enfermos para el cumplimiento de la Ley de Salud del Estado respecto a que el **Rastro Municipal** de cumplimiento con las normas de construcción y operación en condiciones de sanidad e higiene.

OP-18/57-004-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con lo siguiente: no cuenta con corral de cuarentena para animales enfermos; mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

OP-18/57-004-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Villanueva, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Rastro Municipal** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-08, Observación OP-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión documental de 11 (once) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 11 (once) obras de las cuales corresponden, 1 (una) al Programa Municipal de Obras, 5 (cinco) al Fondo III y 5 (cinco) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración,, acta de apertura de propuestas, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución, convenio de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se señalan en el **Recuadro B1**

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, e efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante escrito simple del Expediente IX/19 de fecha 23 de septiembre de 2019 firmado por el [REDACTED] Director de Obras Públicas manifiesta lo siguiente: "Tengo para bien el hacerle entrega la solventación en la cual le anexo acta de solventación con información complementaria descrita en dicho documento.

Se entrega la siguiente documentación:

1. Recuadro OP-B1 de apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.
2. Expediente Fotográfico de la restauración del techo de la Presidencia Municipal.
3. Generadores de obra.
4. Presupuesto de obra.
5. Proyecto de la obra de la restauración del techo de la Presidencia Municipal.

Del análisis a la información y documentación presentada la Entidad Fiscalizada **aclara** lo referente a la obra "Restauración de Techo en Presidencia Municipal" al presentar el proyecto, reporte fotográfico, números generadores y presupuesto de obra.

La Entidad Fiscalizada **No Aclaró** ya que no presenta evidencia documental de las otras obras señaladas en el recuadro arriba mencionado, que corresponda a la documentación faltante en la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/57-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Villanueva, Zacatecas, por detectar en 11 (once) obras de las cuales corresponden, 1 (una) al Programa Municipal de Obras, 5 (cinco) al Fondo III y 5 (cinco) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuestas, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución, convenio de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se señalan en el **Recuadro B1**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 15, 18 primer párrafo fracción II y IV, 27 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XII 29, 30 primer párrafo fracciones I, II, IV, VII, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 42, 44, 50, 52, 59 primer párrafo fracciones III, 65, 80 párrafo último, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 90, 91, 97, 98, 100, 105, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, VI, 15, 18 primer párrafo fracción I inciso a), d), II, 22, 23 primer párrafo fracción III, 26, 36 primer párrafo fracción VI, 41, 45 52, 53, 55, 62, 65, 66, 67, 68, 70 primer párrafo fracción II, 71, 82, 86 primer párrafo fracciones V, XI, XIV, 88 primer párrafo fracción II f), IV, VIII, X, XIII, 94, 95, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, IV, 132 primer párrafo fracción IX, 134, 150, 189 190, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villanueva, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4164/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [REDACTED] en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada aun y que no era para esta acción fue considerada y el Ente Fiscalizado Solventa ya que integró los siguientes documentos faltantes dentro de los expedientes de las obras:

1. "Ampliación de red de drenaje 2da. etapa calle 16 septiembre, col. Felipe Ángeles"
2. "Ampliación red de emisor oriente, El Salto".

Documentación que se relaciona en el **Recuadro B1-A**.

No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no integró** la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública 11 (once) obras de las cuales corresponden, 1 (una) al Programa Municipal de Obras, 5 (cinco) al Fondo III y 5 (cinco) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que se describen en el **Recuadro B1-A**, tal como: programa de obra, factibilidad, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, junta de aclaración, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución, convenio de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito.

Lo anterior en desapego en los artículos 15, 18 primer párrafo fracción II y IV, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII, XII, 30 primer párrafo fracciones I, IV, VII, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 42, 44, 65, 80 párrafo último, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 90, 98, 110, 111, 114 y 119 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, VI, 15, 18 primer párrafo fracción I inciso a), II, 23 primer párrafo fracción III, 26, 41, 45, 52, 53, 55, 62, 65, 66, 67, 68, 71, 82, 86 primer párrafo fracciones V, XIV, 88 primer párrafo fracción II inciso d), e), IV, X, XIII, 94, 95, 102 primer párrafo fracción IV, 132 primer párrafo fracción IX, 134, 150, 189 190, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, asimismo en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre de 2019, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada.

Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08-4164/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 12 de noviembre de 2019 y recibido por una auxiliar administrativa del municipio de Villanueva, Zacatecas, la C. Adriana Rodríguez Ruiz.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] en su carácter de **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Recuadro B1-A**, lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que el ejecutó las obras que se describen en el **Recuadro B1-A**, no atendiendo lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que el [REDACTED] en su carácter de **Presidente Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras descritas en el **Recuadro B1-A** para que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III, V y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/57-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-10, Observación OP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, de conformidad con las fechas señaladas en los **Recuadros B2, B3 y B4**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión; lo que originó, entregar de manera extemporánea los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 de los diferentes Fondos y Programas del municipio.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/57-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Villanueva, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del mes de septiembre al mes de diciembre, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con las fechas señaladas en el resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 196, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villanueva, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4164/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Adriana Rodríguez Ruiz, en fecha 12 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses (**ver Recuadros B2, B3 y B4**) incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos..."*.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 13 de septiembre de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/4164/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, firmada por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en fecha 12 de noviembre de 2019 por la auxiliar administrativa del Municipio de Villanueva, Zacatecas, C. Adriana Rodríguez Ruiz, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

Cabe señalar que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, [REDACTED] **Sindico Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, [REDACTED]

[REDACTED] **Regidores(as) Municipales** todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros B2, B3 y B4**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros B2, B3 y B4**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de

Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Villanueva, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes a los periodos del 1° de enero al 15 de septiembre (Gestión Financiera) y del 15 de septiembre al 31 de diciembre (Cuenta Pública) del ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo

un alcance en la revisión del 100.00%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 96.65%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: el Fondo para la Infraestructura Social Estatal así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 55.59%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2018.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2018 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública y Gestión Financiera 2018** del Municipio de Villanueva, Zacatecas, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$29,575.44	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$29,575.44.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	45.66	En promedio cada empleado del municipio atiende a 45.66 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	-55.54%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$19,697,244.12, representando un 55.54% de Decremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$44,306,028.38.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	53.42%	El Gasto en Nómina del ente representa un 53.42% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	25.89%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 25.89%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	16.78%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 16.78% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	900.95%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.02	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.02 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	25.88%	Los deudores diversos representan un 25.88% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	100.00%	El saldo de los Deudores Aumentó un 100.00% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	8.35%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 8.35% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 91.65% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	197.61%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	-90.99%	De los Ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 90.99% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-60.55%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 60.55% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-7.93%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 7.93% del Total Presupuestado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) \times 100$	3.06%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 3.06% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) \times 100$	11.91%	El municipio invirtió en obra pública un 11.91% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	-\$2,807,316.91	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$47,301,642.13, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$44,494,325.22, lo que representa un Déficit por -\$2,807,316.91, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	1205.67%	El monto asignado del FISM por \$18,784,096.75 representa el 1,205.67% de los ingresos propios municipales por \$1,557,974.00.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	333.31%	El monto asignado del FISM por \$18,784,096.75, representa el 333.31% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$5,635,646.05.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	1167.50%	El monto asignado del FORTAMUN por \$18,189,291.00 representa el 1,167.50% de los ingresos propios municipales por \$1,557,974.00.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	370.55%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$67,400,396.40, que representa el 370.55% del monto total asignado al FORTAMUN por \$18,189,291.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) \times 100$	52.11%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$153,794,298.06, del cual se observó un monto de \$80,147,252.69, que representa el 52.11% de la muestra	
Resultados del Informe General Ejecutivo	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) \times 100$	70.04%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$80,147,252.69 del cual no solventó un monto de \$56,136,866.59, que representa el 70.04% de lo observado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	47	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 47 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$80,147,252.69	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	20	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 20 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

FUENTE: Informe de Cuenta Pública Septiembre - Diciembre 2018, Informe Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

NOTAS:

1) Los resultados de los indicadores correspondientes a los apartados: Administración de Recursos Humanos, Administración de Pasivos, Administración de Activos a Corto Plazo, Administración de los Recursos Públicos, Importancia del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV) en las Finanzas Municipales, fueron calculados con base en la información contable, financiera y presupuestal presentada por parte del municipio de Villanueva, Zacatecas correspondiente al periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

2) Derivado de la falta de Información contable, financiera y presupuestal por el periodo del 1° enero al 15 de septiembre del 2018 por parte del municipio de Villanueva, Zacatecas, no fue posible verificar el cumplimiento de la normatividad a que este se encuentra sujeto; no determinándose el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizan los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; así como la evaluación de los logros de las metas y objetivos de los recursos propios recaudados y ejercidos.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo

a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 21 días del mes de abril del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC. PÁSB/I/J
